



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 31 de agosto de 2020

EDICION N° 10.559

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2046

VISTO:

La reforma realizada al Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, en virtud de la sanción de la Ley N° 3140-F promulgada por Decreto N° 744 del 24 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° de la Ley N° 3140 incorpora la figura del "Responsable Sustituto", en virtud de la modificación del art. 15 de la Ley N° 83-F, donde se incluyó, en relación a los terceros responsables, los incisos g) y h); el primero establece en su parte pertinente: "g) Los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que se estipule en las respectivas normas reglamentarias. Estos se encuentran obligados al pago de gravámenes y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el territorio nacional, en la misma forma y oportunidad que rija para estos sin perjuicio del derecho del reintegro que le asiste en relación a dichos contribuyentes ..."; el inc. h) agrega: "Los prestatarios de servicios con utilización de los mismos en el territorio de la provincia de Chaco, respecto de prestadores radicados en el extranjero"; ello como parte integrante del Código Tributario Provincial;

Que el art. 123 de la Ley N° 83-F según reforma de la Ley N° 3140-F (s/art. 2°) se limita a determinar el hecho imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos, con el agregado del inc. i) al art. 124 C.T.P. (S/ Ley N° 3140-F, art. 3°) en lo aplicable a otras actividades alcanzadas por el mencionado tributo incluyendo así de manera específica los servicios digitales, que si bien ya estaban regulados se procedió a la sistemización del mismo;

Que de esta manera se ha especificado la actividad gravada en la provincia de sujetos domiciliados en el extranjero cuando la prestación del servicio se utilice económicamente en esta, considerando que existe actividad gravada en el ámbito provincial cuando, se comercializa servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de servicios audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas online o similares) que se transmitan desde Internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior;

Que el art. 127 bis incorporado al C.T.P. por la Ley N° 3140-F regula lo atinente al Responsable Sustituto en relación con los Servicios Digitales desde el extranjero, dentro del título "DE LOS CONTRIBUYENTES Y OTROS RESPONSABLES", estableciendo que el gravamen estará a cargo del prestatario como responsable sustituto del sujeto prestador no residente en el país; de esta manera la ley establece una igualdad y equilibrio en la misma actividad ya sea a proveedores nacionales como extranjeros. La norma mencionada en su párrafo siguiente determina: "... cuando las prestaciones de servicios aludidas en el artículo citado sean pagadas por intermedio de entidades del país que faciliten o administren los pagos al exterior, estas actuarán como agentes de retención y/o percepción del impuesto...";

Que además se estableció idéntico tratamiento, para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego;

Que la mentada reforma, estableció en el tercer párrafo del artículo 127 bis de la Ley N° 83-F -Código Tributario Provincial-, que en todos los casos lo recaudado tiene carácter de pago único y definitivo del tributo;

Que a fin de evitar que las transacciones que se realizan a través del comercio electrónico, socaven la capacidad del Estado para recaudar los ingresos públicos - vía tributación -, es necesario establecer un Régimen de Percepción y

liquidación a través de las empresas emisoras de tarjetas de crédito, débito y compra y/o Prestadores de Servicios de Pago (PSP) y/o las entidades encargadas de recaudaciones -compañías de telefonía fija o móvil, prestadoras de internet, monederos electrónicos y todas otras entidades que canalicen la comercialización de servicios de suscripción online en sus diferentes modalidades, que actuarán en carácter de agentes de percepción en las rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúan en el marco del sistema de pago que administran;

Que debe ser analizada e incorporada la opción de liquidación del impuesto por el sujeto responsable en virtud del adecuado funcionamiento del procedimiento tributario dado que el obligado debe tener la opción de cumplimiento voluntaria y por vía de autoliquidación y circunstancialmente hacerse el pago por vía de percepción;

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas pertinentes;

Que se hace necesario dictar el presente instrumento, conforme las facultades conferidas a este Organismo Fiscal por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F, su Ley Orgánica N° 55 —F, Ley N° 1289-A y Ley N° 3140-F;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Régimen de Percepción, liquidación e ingreso del impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Artículo 1°: Establecer un régimen de liquidación, percepción e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del 10% -Ley N° 666-K- con carácter de pago único y definitivo, aplicable a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, respecto de los servicios digitales regulados en el art. 124 inc. i) del Código Tributario Provincial — Ley N° 83-F, modificado por Ley N° 3140-F.

Sujeto que realiza el pago:

Artículo 2°: A los efectos previstos en esta Resolución, se considerará que el sujeto obligado a realizar el pago es el usuario del servicio digital, alcanzado por el art. 15 incisos g) y h) de la Ley N° 83-F, modificada por Ley N° 3140-F, ya sea en forma directa o a través del mecanismo al que refiere la presente reglamentación.

Agentes de percepción — obligados:

Artículo 3°: Las entidades que faciliten o administren pagos al exterior de los servicios previstos en el artículo 124 inc. i) del Código Tributario Provincial, modificado por Ley N° 3140-F, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país, actuarán como agentes de liquidación y percepción e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a los prestatarios de tales servicios en su carácter de responsables sustitutos, art. 15 inc. g) y h) Ley N° 83-F, conforme lo previsto en la presente Resolución.

Se considerará como entidad que facilita o administra los pagos al exterior a aquella que reviste el carácter de emisora de medios de pago y efectúa los cobros de las liquidaciones a los usuarios del sistema, por cualquier medio o forma.

Si en el pago al exterior interviniera un agrupador o agregador de medios de pago, este deberá informar a las entidades emisoras de los medios de pago que se trata del pago por la prestación de servicios previstos en el artículo 124 inc. i) del Código Tributario Provincial a favor de prestadores no residentes en el país, y estas últimas entidades deberán actuar como agentes de percepción, liquidación e ingreso del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El emisor del medio de pago en las operaciones de tarjetas de crédito o débito reguladas por la Ley N° 25065 y sus modificatorias será el agente de percepción. En caso de existir más de un intermediario que intervenga en la operación, el carácter de agente de percepción y liquidación será asumido por aquel sujeto que tenga el vínculo comercial más cercano con el prestador del servicio gravado por el impuesto.

En todos los casos, las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito y/o las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones en el marco del sistema de pago que administran y/o las entidades que prestan el servicio de cobro por diversos medios de pago, deberán asegurar la liquidación de la referida percepción y perfeccionar su ingreso.

Operaciones comprendidas — Forma y Plazo de pago de las percepciones

Artículo 4°: El prestatario, en su calidad de responsable sustituto y/o los agentes de liquidación y percepción e ingreso deberán practicar la pertinente liquidación y cobro del impuesto cuando, los destinatarios del pago se encuentren alcanzados por el régimen de percepción establecido en la Resolución General N° 4240/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Los contribuyentes que deban actuar como agentes de percepción, para esta jurisdicción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, relativo al presente régimen, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del aplicativo SIRCAR Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación- y deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas e informativas y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral —Convenio Multilateral del 18/8/77. Detallando las percepciones efectuadas bajo Tipo de Régimen 15: Percepción Servicios Digitales.

Listado de Prestadores:

Artículo 5°: Los sujetos alcanzados por el régimen de percepción establecido por la Resolución General N° 4240/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o la que lo modifique o sustituya en el futuro, estarán comprendidos de manera inmediata en el presente régimen provincial.

Esta Administración Tributaria se reserva el derecho modificar el listado de prestadores de servicios digitales del exterior establecido en el párrafo anterior, agregando o suprimiendo sujetos alcanzados. El listado que se elabore a tal fin será publicado en la página web de este organismo (www.atp.chaco.qob.ar).

Liquidación a practicar — base imponible

Artículo 6°: Para practicar la liquidación y cobro del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional Ley N° 666-K, que corresponda respecto de los responsables sustitutos a que se refiere la presente, se deberá añadir y aumentar al monto correspondiente al pago por la prestación del servicio digital de que se trate, un importe que resultará de aplicar sobre el monto mencionado, la alícuota del impuesto prevista en la ley tarifaria vigente durante el período en que se hubiera prestado el servicio digital.

Debe tenerse en cuenta la vigencia del art. 12 inc. f), de la Ley N° 299-F incorporado por la Ley N° 3140-F, relacionado al art. 124 inc. i) que aplica una alícuota del 5 % a los Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior, excepto juegos de azar y videos juegos donde se aplica una alícuota del 12%.

Las alícuotas mencionadas en el párrafo que antecede deberán ser incrementadas en un 10 % en cumplimiento de la ley 666-K de la Provincia del Chaco, resultando una alícuota final del 5,5% para los sujetos domiciliados en el exterior, alcanzados por el art. 124 inc. I del Código Tributario Provincial y para juegos de azar y videojuegos se deberá aplicar una alícuota final del 13,2%.

No deberán computarse, dentro del monto indicado, los importes percibidos en concepto de IVA conforme la Resolución General N° 4240/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Pago con tarjeta de compra, débito, crédito o Prestadores de Servicios de Pago (PSP)

Artículo 7°: Cuando el pago del servicio sea efectuado mediante tarjeta de compra, y/o crédito y/o Prestadores de Servicios de Pago (PSP) o agrupador de medios de pago, el cobro del impuesto deberá practicarse de manera total, en la fecha del cobro del resumen o liquidación que se trate, aun cuando el saldo resultante del mismo se abone en forma parcial, en cuyo caso el cobro del impuesto deberá efectuarse en su totalidad en la fecha del primer pago.

En tales supuestos, el importe del impuesto cobrado deberá consignarse en forma discriminada en el referido documento, el cual constituirá comprobante suficiente de los cobros del impuesto practicados.

Si el pago por la prestación del servicio digital se efectúa a través de tarjeta de débito, prepaga, billetera electrónica u otros medios de pago de similares características, el cobro del tributo deberá practicarse en la fecha del débito en la cuenta asociada o cuenta prepaga.

Cuando se trate de los mecanismos de pago mencionados en el párrafo anterior, no deberá practicarse el cobro de la recaudación cuando, en la fecha indicada, no existan fondos suficientes para cubrir el monto total del pago por la prestación del servicio digital de que se trate con más el importe total de la liquidación del tributo, que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior. En estos casos, los responsables sustitutos mencionados en el artículo 15 incisos g) y h), relacionado con el artículo 124 inc. i) y 127 bis del C.T.P. deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del impuesto sobre los ingresos brutos que corresponda a los prestadores de servicios digitales no residentes en el país, observando lo establecido en el artículo 11 de la presente.

Moneda de curso legal:

Artículo 8°: La liquidación e ingreso de los importes que correspondan de acuerdo a lo previsto en esta Resolución General, deberán efectuarse en moneda de curso legal. A tal fin deberá considerarse el tipo de cambio vendedor, para la moneda de que se trate, del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha en que se liquide el monto de impuesto a recaudar.

Los agentes deberán ingresar el importe total cobrado y suministrar, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a los mismos.

Liberación de la deuda:

Artículo 9°: El monto liquidado y cobrado en función de lo previsto en este régimen tendrá para los responsables sustitutos el carácter de impuesto ingresado y liberará de manera definitiva a los mismos.

En aquellos casos en que, en los pagos por la prestación de los servicios digitales no se hubiera incluido el importe de impuesto correspondiente, el usuario deberá ingresar el mismo en su carácter de responsable sustituto.

En cumplimiento del art. 15 inc. g) de la Ley N° 83-F, modificada por Ley N° 3140F, se deja a salvo el derecho de reintegro que asiste al prestatario en relación con el prestador.

Devolución de importes indebidamente cobrados:

Artículo 10°: Los responsables sustitutos a que se refiere esta Resolución podrán requerir la devolución a la Administración Tributaria Provincial cuando existan importes indebidamente cobrados e ingresados por los agentes de percepción, liquidación e ingreso. En caso de resultar procedente el reclamo efectuado, se podrá disponer la devolución de los importes correspondientes a través del agente de percepción, liquidación e ingreso que haya intervenido en la operación.

Ingreso directo del impuesto por el responsable sustituto:

Artículo 11°: Cuando en el pago por la prestación del servicio digital no intervenga un agente de percepción, liquidación e ingreso conforme lo previsto en los arts. 3 y 4 de la presente, o bien cuando intervenga y omita actuar en ese carácter, estando obligado a ello; los responsables sustitutos mencionados en el art. 127 bis del Código Tributario Provincial deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del impuesto sobre los ingresos brutos que corresponda a los prestadores de servicios digitales no residentes en el país.

La declaración e ingreso directo del impuesto previsto en la presente norma, deberá efectuarse a través de los mecanismos y procedimientos que, a tal efecto, establecerá este organismo y estará disponible en el sitio web oficial del mismo.

El impuesto a ingresar será el que resulte de aplicar, sobre el monto correspondiente al pago por la prestación del servicio digital de que se trate, la alícuota del impuesto prevista en la ley tarifaria vigente durante el período en que se hubiera prestado el servicio digital, que resulte de la factura o documento equivalente extendido por el prestador del servicio.

No deberán computarse, dentro de dicho monto, los importes percibidos en concepto de IVA conforme la Resolución General N° 4240/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Cuando no exista factura o documento equivalente, o este no exprese el valor corriente en plaza, se presumirá que este último es el valor a considerar, salvo prueba en contrario.

La liquidación e ingreso de los importes que correspondan de acuerdo a lo aquí regulado deberá efectuarse en moneda de curso legal. A tal fin deberá considerarse el tipo de cambio vendedor, para la moneda de que se trate, del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha en que corresponda liquidar el impuesto.

Territorialidad:

Artículo 12°: A todos los efectos previstos en la presente, esta Administración Tributaria considerará que son usuarios domiciliados en la Provincia de Chaco a los titulares de tarjetas de compra o crédito que hubieran adherido al servicio de tarjeta en esta jurisdicción (lugar de emisión de la tarjeta según ubicación de la sucursal bancaria) cuando se trate de sistemas abiertos de tarjetas; o tengan su domicilio real -en el caso de personas humanas- o legal -en el caso de personas jurídicas en esta Provincia-, cualquiera sea el lugar de la adhesión, cuando se trate de sistemas cerrados de tarjetas. Cuando se trate de tarjetas de débito, se considerará que un usuario se halla domiciliado en esta jurisdicción cuando la cuenta bancaria asociada esté radicada en esta Provincia, según la ubicación de la sucursal bancaria de que se trate.

Vigencia:

Artículo 13°: Las entidades que revistan el carácter indicado en el artículo 3° a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán comenzar a actuar como agentes de liquidación, percepción e ingreso a partir del 1 de septiembre de 2020.

Las entidades que reúnan las condiciones para resultar alcanzadas por la obligación de actuar como agente de liquidación, percepción e ingreso con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución deberán comenzar a actuar en ese carácter a partir del primer día del mes calendario inmediato posterior a aquel en el cual reúnan tales condiciones.

Notificación:

Artículo 14°: La Resolución General que nos ocupa deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la República Argentina, en tres oportunidades, haciendo saber lo aquí resuelto.

La Administración Tributaria Provincial podrá notificar la obligación legal de dar cumplimiento a la Ley N° 3140-F modificatoria de la Ley N° 83-F, Código Tributario Provincial, a los agentes de percepción que tengan domicilio fiscal electrónico constituido ante el organismo, en el marco el art. 99 inc. d) del CTP y RG N° 2014.

Fondo de Emergencia Sanitaria Covid-19:

Artículo 15°: En cumplimiento del art. 5° de la Ley N° 3140-F, se establece que todo lo recaudado por el presente régimen hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, se destinará a una cuenta especial del Nuevo Banco del Chaco S.A. para hacer frente a la emergencia sanitaria provincial por el Covid-19, la que estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, actuando esta Administración Tributaria Provincial como agente recaudador, pasado dicha fecha lo recaudado se incorporará a rentas generales.

Artículo 16°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 4 de Agosto de 2020.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

Cra. Teresa R.I. Nuñez

a/c Dirección Técnica Jurídico

s/c

E:28/08 V:31/08/2020

JUDICIALES

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 2, SITO EN Av. Laprida N° 33 Torre I 2 piso RESISTENCIA, CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de HUBERTO, DANIEL AQUINO DNI 7.537.436 y de conformidad al art. 2340 del C.C. y C. y 672 del C.P.C.C.Ch. cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de (30) días acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc.2) del C.P.C.C.Ch.). Dése intervención a los Ministerios Públicos EN LOS AUTOS CARATULADOS "AQUINO, HUBERTO DANIEL S/ SUCESORIO" Expediente N° 2876 Año 2020" BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 21 de agosto de 2020

Dra. Silvia Andrea Caceres

Secretaria

R.N° 182.605

E:31/08/2020

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Tercer Piso, Secretaria N° 16 de esta ciudad a cargo de la Autorizante Dra. Andrea Beatriz Alonso, cita por dos días y emplaza por diez días posteriores a su publicación a la Sr. JUAN CARLOS BONDARENCO, D.N.I. N° 29.179.199; a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "CABRAL WALTER HUGO Y CABRAL MARCELO ALCIDES C/ BONDARENCO JUAN CARLOS Y/O, TITULAR Y/O USUFRUCTUARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO Y/O

QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO" EXPTE.7076 del año 2017. A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena: Resistencia, 30 de Octubre de 2018.- Proveyendo escrito que antecede: Atento al escrito que antecede, estado de la causa y resultado de diligencias obrantes a fs.80/82; fs.90/92 y fs.95/97, publíquense los edictos correspondientes, según lo disponen los arts.162 y 342 del C.P.C.C. de la ley 2559-M según Digesto Provincial (antes ley 7950), en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio denunciado del Sr. JUAN CARLOS BONDARENCO, D.N.I. N° 29.179.199; por el término de dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de designárselo Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT.- Dra. Silvia Mirta Felder Juez, Juzgado Civil y Comercial N°16.- Resistencia, 01 de Noviembre de 2019.-

Andrea B. Alonso
Abogada – Secretaria

R.N° 182.606

E:31/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito López y Planes N° 48 Planta Alta, de esta ciudad, secretaria Civil N° 6, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a la SRA. MARÍA CRISTINA MEZA DNI: 11.464.386, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DIAS (10) bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. En los autos caratulados: "**HAURAT, AUGUSTO NAHUEL TOFANELLI, ROBERTO GUILLERMO CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMINIO EHJ- 389 Y/O MEZA, MARIA CRISTINA (TITULAR) Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO-** Expte n° 4939/19.

Lorena Mariana Terada
Abogada – Secretaria

R.N° 182.607

E:31/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. Adrian Fernando Alberto Farias Juez Civil y Comercial de la décimo quinta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1-Piso 2, de esta ciudad, secretaria Civil N°15, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio conocido del demandado Sra. CLYDE LILIAN ARANDA, DNI: 16.757.980 para que dentro del quinto (5) día de notificado, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. En los autos caratulados: "**RAMIREZ RAUL C/ ARANDA CLYDE LILIAN TITULAR DEL DOMINIO MEB-753 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS, Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO-**Expte n° 1526/16. Resistencia, 7 de febrero de 2020.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R.N° 182.608

E:31/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**SOSA, IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9201/17, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. Irma Sosa M.I. N° 3.272.735, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 11 de abril de 2018.-

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.N° 182.609

E:31/08/2020

>*<

EDICTO: Dra. Cynthia M.G. Lotero de Volman, Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación sito en López y Planes N° 36 Planta Alta, de esta ciudad, secretaria Civil N° 5, cita por DOS (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial, al demandado PABLO GABRIEL ROMANO, DNI: 30.713.014, para que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. En los autos caratulados: "**LEDESMA, JONATHAN DAVID C/ ROMANDO, PABLO GABRIEL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO AA-881-GV Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJY DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO** -Expte n° 2964/18.- Resistencia, 25 de noviembre de 2019.-

Belquis Alicia Barrientos
Abogada – Secretaria

R.N° 182.610

E:31/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMONOVENA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR DE TROTTI, JUEZ; SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. MARÍA SOLEDAD SERRANO, ABOGADA-SECRETARIA, SITO EN CALLE VICENTE LOPEZ Y PLANES N° 38, RESISTENCIA, EN AUTOS: "**AQUINO SATURNINO S/SUCESORIO ABINTESTATO**", Expte. N°15355/19, CITA POR MEDIO DE

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UN (1) DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL SR. AQUINO SATURNINO D.N.I. N° 4.700.397, PARA QUE DENTRO DE 30 (TREINTA) DIAS LO ACREDITEN. DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR DE TROTTI-JUEZ. Resistencia, 19 de agosto 2020.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. N° 182.611

E:31/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre N° II, 1° piso, de Resistencia, cita por un día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de la Sra. CARINA SORAYA AVEIRO - DNI. N° 23.673.832, para que hagan valer sus derechos en autos: "**AVEIRO, CARINA SORAYA S/ Sucesión ab intestato**" Expte N° 4121/20, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 25 de Agosto de 2020.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N° 182.613

E:31/08/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Monica Marisel Filipchuk - Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. ESTEBAN LUIS CERNIK D.N.I. 13.306.182, para que haga/n valer su/s derechos en los autos: **CERNIK ESTEBAN LUIS S/ SUCESORIO ABINTESTATO**, Expte. 536/20, sec. 1, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, bajo apercibimiento de ley.- 05 de agosto de 2020.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N° 182.615

E:31/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL Dr. Claudio Federico Bernad Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de BERNARDO AGUSTIN GALLARDO, DNI N°7.907.158, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**GALLARDO, BERNARDO AGUSTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.N°: 138/20. Secretaria: Dr. Leonardo David Ibarra - Secretario Provisoria. Charata, Chaco, 06 de julio de 2.020.

Leonardo David Ibarra
Secretario Provisorio

R. N° 182.616

E:31/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Carlos Alberto Camargo, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, Tercer Piso, ciudad, en los autos caratulados "**MAGUNA, MÓNICA EDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expediente N° 17.072/19, cita por un (1) día a herederos y acreedores de MÓNICA EDITH MAGUNA, D.N.I. N° 22.711.354, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contaran a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, Chaco, 13 de marzo de 2020. Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez.

Carlos Alberto Camargo
Secretario Provisorio

R. N° 182.619

E:31/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett, Juez Suplente, Secretaría N° 20 a cargo de la Dra. Nancy E. Durán, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Segundo Piso, ciudad, en los autos caratulados "**DE ZAN, LUIS ABEL c/ DE LA VEGA, BLAS BENJAMIN y/o HEREDEROS y/o SUCESORES y/o QUIEN RESULTE RESPONSIBLE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expediente N° 6.952/19, cita por dos (2) días al señor BLAS BENJAMÍN DE LA VEGA, D.N.I. N° 01.601.742 y/o sus herederos y/o sucesores a título universal, para que dentro del plazo de diez (10) días que se contarán a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por apoderado para contestar la demanda instaurada en autos, opongan excepciones, y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 74, 340 y 354 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco. Resistencia, Chaco, 05 de febrero de 2020. Dra. Olga Susana Lockett, Juez Suplente.

Dra. Nancy E. Durán
Secretaria

R. N° 182.620

E:31/08 V:02/09/2020

----->*<-----

EDICTO: Por disposición de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Tercer Nominación al sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la Autorizante, se ha

dispuesto en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ ALEMIS CARLOS ALBERTO Y AMARILLA VIVIANA ERNESTINA S/ EJECUTIVO**", EXPTE: 2312/ 19, citar por EDICTOS a ALEMIS, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 14.051.598 y AMARILLA, VIVIANA ERNESTINA, D.N.I. N° 14.974.858, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Ausentes para que los represente. Resistencia, 30 de julio de 2020.-

Sergio Javier Domínguez

Abogado - Secretario

R. N° 182.621

E:31/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 2, Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez, sito en Obligado N° 229, 1° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres veces y emplaza por diez días a los derecho habientes de SR. SIXTO MAMERTO ACOSTA, DNI N° 11.319.909, fallecido el 20 de agosto de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "**Acosta, Sixto Mamerto c/ INDUNOR S.A.C.I.F.I.F. s/ Medida Autosatisfactiva**", Expte. N° 778/19.- Se deja constancia que se ha dispuesto la publicación de edictos y/o anuncio por radiodifusión, en los términos del art. 84 de la ley 7434, en providencia que se transcribe a continuación: ///sistencia, 9 de octubre de 2019.-1) De conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1.109 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 7/11/02 procedo a FORMAR el SEGUNDO CUERPO a partir de fs. 152 y a confeccionarse un índice de las principales actuaciones que integran el PRIMER cuerpo.-2) Al escrito de fs.155 /156, agréguese como fs.153/154 vta., las fotocopias de acta de defunción y acta de matrimonio adjuntadas, certifíquense las mismas y devuélvanse los originales por Mesa de Entradas y Salidas.- 3) Al pto. I, atento la denuncia de fallecimiento del actor, Sr. SIXTO MAMERTO ACOSTA, SUSPÉNDASE el trámite de las presentes actuaciones.- 4) Al pto.II, téngase por presentado, parte al Dr. AMILCAR SUAREZ PORTELA con el patrocinio letrado del Dr. FRANCISCO ANDRÉS ANGELINA, constituyendo domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 435, ciudad, en representación de la Sra. ILDA DORA VARGAS en su calidad de cónyuge supérstite del Sr. SIXTO MAMERTO ACOSTA conforme acta de matrimonio obrante a fs. 154 y vta., con domicilio real en Barrio Norte de la Verde, Chaco, en mérito al poder que acompaña y que se incorpora como fs.152. Désele la intervención que por derecho corresponda.- 5) Téngase presente lo informado respecto a que no se ha iniciado Juicio Sucesorio.-6) CÍTESE a los DERECHO HABIENTES DEL SR. SIXTO MAMERTO ACOSTA para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiese a Boletín Oficial, Diario Local y/o a Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporten proyectos.- 7) A lo demás solicitado, estése a lo dispuesto en el pto. 2 precedente.- 8) Notif.- (Fdo Dra.SILVIA CRISTINA SUAREZ)". ARTÍCULO 84 de la Ley 7434: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales. Resistencia, 21 de Agosto de 2020

Nancy Alejandra Lazzarini

Abogada - Secretaria Provisoria

s/c

E:31/08 V:04/09/2020

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ IRA CATEGORIA ESPECIAL BARRIO GUIRALDES sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez, en los autos caratulados "**VEGA VICTOR ELIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 76/12, cita y emplaza a los herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto del causante: Sr. VICTOR ELIO VEGA, M. I. N° 6.712.769, para que en el plazo de un (1) mes, posteriores a su notificación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.- Resistencia, 18 de agosto de 2020.-

Paola N. Sarasua

Abogada - Secretaria

R. N° 182.594

E:28/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1- 2° Piso, ciudad de Resistencia. A cargo del Dr. Adrián Fernando Alberto Fariás - Juez, en autos: "**ELIA GUIDO HABIB Y OTROS c/ MOCOBI HOGAR SA Y OTROS s/ EJECUCION DE SENTENCIA**" Expte. 4869/17; se cita a las Srtas. Dafne Marcia Ivana Elia - DNI 42.485.698 y Daira Nuria Ivonne Elia - DNI 44.086.019, para que en el término de DIEZ (10) días posteriores a su notificación comparezcan por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cítese a los Sres. Raúl Horacio Elia (P) - DNI 23.081.861, Marcia Ivana Villa - DNI 23.273.323, Raúl Horacio Elia (H) - DNI 36.018.793, Dafne Marcia Ivana Elia - DNI 42.485.698 y Daira Nuria Ivonne Elia - DNI 44.086.019, por medio de edictos que se publicarán en el BO. y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por DOS (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10)

días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 11 de agosto de 2020.-

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N° 182.601

E:28/08 V:31/08/2020

—>*<—

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez a cargo del Juzgado Civil Y Comercial N° 15, Dr. Adrián Fernando Alberto Ferias, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I, Piso 2, de la ciudad Resistencia secretaria a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugón, se ordena de conformidad a los arts. 74 y 77 del C.P.C.C. (Ley 2.559-M), notificar por medio de edictos y por el termino de (2) días en el boletín oficial y un diario local del ultimo domicilio conocido de los demandados Sr. Ricardo Matías Ojeda y Cooperativa Limitada Linea-6, el fallo dictado a fs. 650/661, en autos caratulados "**RAMIREZ EDUARDO C/ OJEDA RICARDO MATIAS Y/U OTROS Y/O RESP. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" Expte. N° 5797/06, que en su parte pertinente dice: Resistencia, 14 de agosto de 2014. (...) Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) FALLO I: HACIENDO LUGAR a la presente demanda instaurada por el Sr. EDUARDO RAMIREZ contra los Sres. RICARDO MATIAS OJEDA, TOMÁS VERA, COOPERATIVA VICTORIA LIMITADA LINEA 6 y PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS con el alcance fijado; en consecuencia CONDENAR a estos últimos a abonar al primero, dentro del plazo de diez (10) de quedar firme la presente, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 3.330,00) en concepto de capital histórico y representativo del 50% de la culpa atribuida por parte iguales a ambos protagonistas del evento. Monto que debidamente actualizado al día de la fecha asciende a PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 8.629,11) conforme tasa de interés condenada y calculada desde el 07/04/06. II.- IMPONIENDO las costas a los accionados perdidosos, a cuyo fin REGULO los siguientes emolumentos: 1) Para el Dr. Dr. DANIEL ALEJANDRO FISCHER como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) y en la de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00) como apoderado. Para la Dra. LUCRECIA SARA GINESTA, en idénticas calidades, en las de PESOS QUINIENTOS VEINTE. (\$ 2.520,00) y PESOS UN MIL OCHO (\$ 1.008,00) respectivamente. Y para el Dr. ALDO ESTEBAN SANCHEZ como patrocinante únicamente en la de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.520,00). 2) Para el Perito médico Dr. JULIAN PAEZ BRUNO en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00). 3) Para el perito psicológico Lic. ANGEL ANDRES OLIVELLO en la de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00). 4) Para el perito accidentólogo Lic. JOSÉ NOVAZO GOLVANO en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.726,00) (art. 27 Ley 3531). No correspondiendo fijar honorarios a favor del Dr. SANTIAGO MONTALDO, por las razones expuestas en los considerandos. III.- SE HACE SABER a los referidos profesionales del derecho, que una vez firmes los, emolumentos aquí fijados a su favor, contarán con cinco (5) días para ACREDITAR el pago de los pertinentes aportes a Caja Forense, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento al citado organismo, a los fines que pudiera corresponder. IV.- INTIMAR a las partes para que también una vez firme la presente sentencia y en idéntico plazo CUMPLIMENTEN el aporte de TASA DE JUSTICIA correspondiente, bajo apercibimiento de emitir por Secretaría del Tribunal el pertinente certificado de deuda y de incurrir en mora automática -que habilitará la aplicación de un interés resarcitorio equivalente a la tasa pasiva que para uso de la Justicia publica mensualmente el B.C.R.A. (arts. 23 y 24 ley 4182). Y en idéntico plazo RETIREN la documental reservada en el tribunal, bajo apercibimiento de proceder a su incineración. V.- REGISTRESE, protocolícese y notifíquese. Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez,- Resistencia, 02 de diciembre de 2019.-

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N° 182.603

E:28/08 V:31/08/2020

—>*<—

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Dr. Jorge Mladen Sinkovich, sito en Calle López y Planes N° 48 - planta alta, de la ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Mariana Terada, se ordena de conformidad a los arts. 74, 77, 162 y 163 del C.P.C.C., notificar por medio de edictos que se publicarán, por dos días en el boletín oficial y en un diario local del ultimo domicilio conocido, del demandado Sr...Alfonso Jorge Sergio, el fallo dictado a Fs. 227/238 vta., en autos caratulados "**IBARRA, LUCAS C/ ALFONSO, JORGE S.Y/O SAN CRISTOBAL S.M.S.G. Y/O GODOY, JESUS F. Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO DOM. HDN-221 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**" Expte. N° 11951/10; que en su parte pertinente dice: Resistencia, 04 de Septiembre de 2015(...) Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) RECHAZANDO LA DEMANDA promovida por el Sr. LUCAS GASTON IBARRA contra los Sres. JORGE SERGIO ALFONSO y/o SAN CRISTOBAL S.M.S.G. y/o GODOY, JESUS FERNANDO, por las razones expuestas en los considerandos. II) IMPONIENDO LAS COSTAS a la parte actora vencida (art. 68 del C.P.C.C.), a cuyo fin, regulo los honorarios profesionales de los letrados intervinientes de la siguiente manera: los del Dr. José Alberto VITURRO FLORES, en el doble carácter de patrocinante y apoderado, en las sumas de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$11.176,00) y PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00), respectivamente; Y los del Dr. Daniel Alejandro FISCHER, en el carácter de patrocinante, en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$7.823,00). Todas las regulaciones de honorarios con más I.V.A si correspondiere. (Conf. artículos 3,5,6,7, 10 y concordantes de la Ley. N° 2.011 y sus modificatorias, y Resolución .04/2015 del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL). Notifíquese a Caja Forense, a la obligada al pago y cúmplase con los aportes de ley. III) REGULANDO los honorarios del perito

médico, Victor Adolfo Durand, por la pericia- de fs. 156, en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), con mas I.V.A. si correspondiere, teniendo .en cuenta la extensión y eficacia de los trabajos realizados (Conf. art. 8 - Ley N 3.965). Notifíquese al perito personalmente o por cédula y al obligado pago IV) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Jorge M.Laden Sincovich, Juez Civil y Comercial N° 6.

Lorena Marian Terada
Abogada - Secretaria

R. N° 182.604

E:28/08 V:31/08/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEXIS JAVIER BENITEZ**, Argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, jornalero, nacido el 14/09/1992 en Juan José Castelli - Chaco, hijo de Juan Benítez y de Alberta Benítez, domiciliado en Quinta 12 de Juan José Castelli - Chaco, DNI. N°37.261.792; quién se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Div. Alcaldía Interior de J.J. Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: "...I)...-II)...-III)...- IV) Declarando a ALEXIS JAVIER BENITEZ, de datos personales consignados, autor responsable del delito de Homicidio (art. 79 del C. Penal) condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias.-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...-Fdo. Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez Sala Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA-Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 30 de junio 2020.-GCD-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARRIZO ROQUE WALTER "a" MACOTE** DNI. N° 38.964.081 Etnia: Wichí, Dom: Pje. El Polenon, - Estudios Primarios Completos, Hijo de CUELLAR JULIA (V) y de ROQUE. CARRIZO (V); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)...-II)...-III)...-IV)...-V) DECLARAR A CARRIZO ROQUE WALTER ALIA MACOTE DNI. N° 38.964.081, de circunstancias personales ya determinadas AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR LA PRESENCIA DE UN MENOR ART. 90 EN FUNCION DEL 41 QUATER DEL C.P. y en consecuencia CONDENARLO A LA PENA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA con mas accesorias legales y costas del art. 12, exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, por aplicación del art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182 y sus modificatorias).-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...-XII) Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara- Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.-".- Juan José Castelli, Chaco, 3 de julio de 2020.-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCIONENAL LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE HECTOR ANIBAL** - D.N.I. N° 40.180.940, nacido en Juan José Castelli, Chaco el 26/09/1993, 26 años, Soltero, Jornalero, Argentino, domiciliado en Chacra 108, de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de AGUSTIN AGUIREE (F) y de GRACIELA SEGOVIA (V), N° de celular: NO POSEE; quien se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)CONDENAR al imputado HECTOR ANIBAL AGUIRRE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "PORTACION ILEGAL DE AMRA DE USO CIVIL", a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA (-Art. 189 BIS, INC. 2,3° PARRAFO DEL CODIGO PENAL, con abono del tiempo cumplido.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-Fdo. Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ Juez- Juzgado Correccional - VI. Circ. Judicial; Dra. SUSANA EDIT SIMON -Secretaria Provisio Juan José Castelli, Chaco, 6 de julio de 2020.- MJM-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENALDE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHALO"; HACE SABER QUE RESPECTO DE **ZARATE FERNANDO FABIAN**, D.N.I. N.º 33.729.447, no posee apodo, edad 32 años, estado civil: SOLTERO de profesión JORNALERO, nacionalidad, ARGENTINA, nacido en TRES

ISLETAS, CHACO, el 27 de FEBRERO DE 1988, domiciliado en BARRIO SAN CAYETANO, QUINTA N° 76 Mz. 03 - Pc. 26, de la ciudad de TRES ISLETAS, sabe leer y escribir, estudio SECUNDARIO INCOMPLETO, hijo de: Desconoce datos de su padre y de GLADYS ESTHER ZARATE (V) domiciliada en Berazategui, Buenos Aires; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: "...I) CONDENAR al imputado FERNANDO FABIAN ZARATE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Art. 149 bis 1° supuesto, y art. 89, en función del Art. 80 inc. 1 y 11, y Art. 55, todos del C.P., a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido preventivamente, atento lo dispuesto en los arts. 40 y 41 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- Fdo. Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional – VI Circ. Judicial; Dra. SUSANA EDIT SIMON - Secretaria-Provisoria-..." - Juan José Castelli, Chaco, 27 de julio de 2020.

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GARCÍA, SANTIAGO MAXIMILIANO** D.N.I. N° 36.835.946, argentino, soltero, de ocupación herrero, domiciliado en calle 318 esquina 323, Barrio Obrero, ciudad, hijo de y de Norma Elizabeth García, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de octubre de 1992), en los autos caratulados "**GARCIA SANTIAGO MAXIMILIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 07/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 97 del 06/11/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a SANTIAGO MAXIMILIANO GARCIA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma y por la intervención de un menor (art. 166 inc. 2, primer supuesto y 41 quáter del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS Y OCHO MESES de prisión; inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2020.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo YRAMAIN, WALTER RAMÓN (alias "TICO", N° 22.227.829, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle O e/5 y 7 del Barrio santa Rosa, Avía Terai, hijo de Ramón Antonio Yramain y de Elina Torres, nacido en Pampa de los Guanacos, el 28 de abril de 1971), en los autos caratulados "**YRAMAIN WALTER RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 17/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 10 del 05/03/2018, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a WALTER RAMÓN YRAMAIN, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO EN VIRTUD DE RELACIÓN DE PAREJA ANTERIOR Y POR VIOLENCIA DE GÉNERO (Art. 80 Inc. 1 y 11 del C.P.) -(Expte. Ppal. N° 11835/16-2)-, y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GÉNERO (Art. 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc. 1 y 11 del C.P.) -(Expte. por cuerda N° 10457/16-2)-, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA y demás accesorias del art. 12 del C.P; con costas". -Fdo.: Dr. Horacio Simon Oliva -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de marzo de 2020.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JOAQUIN YOEL INSAURRALDE (DNI: 40.499.530, argentino, soltero, plomero, ddo. en Mz. 22 - Pc. 3 del 80 Néstor Kirchner de Sáenz Peña, hijo de padre desconocido y de María Insaurrealde, nacido en Sáenz Peña el 15/07/1996), en los autos caratulados "**INSAURRALDE JOEL JOAQUIN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 40/20-2, se ejecuta la sentencia N° 115 del 20/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a JOAQUIN YOEL INSAURRALDE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (art. 166 Inciso 2 del C.P.), ROBO (art. 164 del C.P.) y ROBO (art. 164 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del código Penal) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor oficial. Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-, Dr. Manuel A. Moreno-Sec". Pcia. Roque Sáenz

Peña, 14 de mayo de 2020.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo SOTELO, GABRIEL SEBASTIAN (alias "Pana", D. N. I. N° 42.922.401, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliada en calle 40 e 13 y 15 Bo Ginés Benítez, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Juan Ramón Sotelo y de Alicia Fernández, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 10 de junio de 1999), en los autos caratulados "**SOTELO GABRIEL SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 41/20-1-, se ejecuta la sentencia N° 09 del 12/02/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a SOTELO GABRIEL SEBASTIAN, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA Y LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2, Art. 90 y 55 del c.P.) a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES de Prisión de Ejecución Efectiva, más la accesoria legales del Art. 12 del C.P. sin costas. Fdo.: Dr. Horacio Simon Oliva - Juez sala Unipersonal; Dra. Yanina carola Marros - Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 Abril de 2020.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ROA, KEVIN NAHUEL (D.N.I. N° 43.145.029, argentino, soltero, domiciliado en -situación de calle-, ciudad, hijo de Nancy Mabel Roa, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 17 de diciembre de 1999), en los autos caratulados "**ROA KEVIN NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 48/20-2-, se ejecuta la sentencia N° 23 del 06/05/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a KEVIN NAHUEL ROA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO CALIFICADO; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO; y LESIONES LEVES Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL; TODO EN CONCURSO REAL (arts. 163 inc. 6°, 164, 42, 164, 89, 149 bis primer párrafo, primer supuesto, y 54, todo ello en función de los arts. 45 y 55 del c.P.) a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.).-Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras- Juez Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz- secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de mayo de 2020.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CHAVEZ CARLOS (DNI N° 14.376.412, Argentino, soltero, Albañil, domiciliado en calle 8 entre 1 y 3 Barrio Monseñor de Garlo, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Marcos Chavez y de Ramona Duarte, nacido en Tres Isletas, el 26 de Abril de 1961), en los autos caratulados "**CHAVEZ CARLOS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 35/20-2, se ejecuta la sentencia N° 105 del 03/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...i)..II) Declarando a CARLOS CHAVEZ, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de Tentativa de Abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo y Abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por la relación de guarda, en concurso real (arts. 119 tercer párrafo en función del art. 42, en función del cuarto párrafo inc. b) y art. 119 segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b), ambos en función del art. 55, del código Penal) condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del código Penal, sin costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo-Juez Sala Unipersonal-, Dr. Manuel A. Moreno - Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de mayo de 2020.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a las Sras. **Natalia Noel González** D.N.I. N° 32.941.526 y **Mariángeles González** D.N.I. N° 23.237.359, el siguiente Decreto N° 3008 de fecha 17 de Diciembre de 2018 dictada en el Expediente N° E14-1973-98-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Autorízase a subdividir la Chacra 92 y Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 91, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 178 has. 11as. 15cas. 12dm2., propiedad de las señoras Natalia Noel González D.N.I. N° 32.941.526 y Mariángeles González D.N.I. N° 23.237.359, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real

Matriculas Nros. 9734 y 26874, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Oeste de la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 91 y y Fracción Nord-Este de la Chacra 92, con superficie de 90has. 94as. 10cas. 12dm2.; y b) Fracción Sud-Oeste de la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 91 y Fracción Sud-Este de la Chacra 92, con superficie de 97has. 17as. 05cas., ambas de Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posteriores mensuras. (...) (Fdo.) Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU - Gobernador de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 DE AGOSTO 2020

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. Asuntos Juridicos

s/c

E: 26/08 V: 31/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO MARTIN BARRIOS, argentino, D.N.I. N° 32.065.733, con 31 años de edad, nacido en Resistencia, el día 25/05/1986, es hijo de Ramón Antonio Barrios (v) y de Tomasa Dolores Frutos (f), soltero concubinado con Natalia Carolina Lugo, changarín, domiciliado en Chacra 37- Mz. 62- Pc. 19 del Barrio San Pablo de la ciudad de Fontana Chaco, teléfono N° 3624-221647, con estudios Primarios completos; Prontuario Policial: SP73628; RNRU3818568- Pedido Uer: 54299- Regional: 35, en los autos caratulados "**BARRIOS DIEGO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41136/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°41, del 26.03.2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DIEGO MARTIN BARRIOS, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA EN CONCURSO IDEAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, Art. 119, 3er Párrafo en función con el 4to, inc. "f", art. 119, 2do. Párrafo y art. 54 todos del Código Penal, a cumplir la PENA de DOCE (12) AÑOS PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del C.P., y costas. Corresponde a los hechos acaecidos en el domicilio sito en Chacra 37- Mz. 62- Pc. 19 del Barrio San Pablo de Fontana Chaco, en fecha no determinada pero en el transcurso del año 2016, y en fecha indeterminada pero a partir de dicho episodio y hasta antes de fecha 15 de mayo de 2017, en reiteradas oportunidades, en perjuicio de la menor Rocío María Itatí Coceres... Fdo.: LEZCANO LIDIA (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Agosto del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:28/08 V:07/09/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 108, Pc. 13 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; a nombre de la Sra. **Arévalo Vda. De Enrique Sebastiana**, D.N.I. N°06.590.892, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín
Asesora

s/c

E:26/08 V: 31/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 106, Pc. 15 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; a nombre de la Sra. **Arévalo León**, D.N.I. N°07.410.417, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín
Asesora

s/c

E:26/08 V: 31/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SIXTO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17085453, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/09/1968, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO NORTE S/N MARGARITA BELEN, hijo de FERNANDEZ SIXTO y GREGORIA RIOS, Prontuario Prov. 42145-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ SIXTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°15628/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°61/20 DEL 15-05-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FERNANDEZ SIXTO; VARGAS, MICAELA ARACELI S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°24994/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SIXTO FERNANDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CARACTER DE AUTOR (ART 119 TERCER PARRAFO DEL C.P.) a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en cercanías del Centro Integrador Comunitario de la localidad ubicado en Barrio Norte de

Margarita Belén, en fecha no determinada con exactitud, aproximadamente en el mes de julio de 2018, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 13, en la causa N° 24994/2019-1, caratulada: "FERNANDEZ SIXTO; VARGAS, MICAELA ARACELI S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expediente Policial 130/35-1603-E/2019...Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA) CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 11 de Agosto del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:26/08 V:04/09/2020

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCELA NOEMI LUCERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36115655, nacido en RESISTENCIA, CHACO el día: 18/05/1992, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO OBRERO PUERTO VILELAS, hijo de Rea Dominga (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "LUCERO MARCELA NOEMI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 43709/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 95/6 de fecha 06.11.2018, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCELA NOEMÍ LUCERO, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc c de la ley 23.737), a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión efectiva con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en Resistencia, en fecha 01-09-2017, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en la causa N° 25100/2017-1, caratulada: "GUTIERREZ JULIO ARNALDO; LUCERO MARCELA NOEMI S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/288-1027-E/17 -. CON COSTAS...VI.- DISPONIENDO que la pena privativa impuesta a MARCELA NOEMÍ LUCERO deberá ser cumplida en el DOMICILIO sito en barrio Obrero, calle Viedma S/N, Puerto Vilelas, todo ello bajo la guarda y custodia permanente del Sr. JULIO ARNALDO GUTIÉRREZ, a quien constituyo en tal cualidad debiendo comparecer a aceptar el cargo en oportunidad de ser notificado del presente, -al tener la condenada hijos menores (cfr. copias certificadas de actas de nacimiento obrantes en OS 155) en función del interés superior del niño (leyes 26.061 ley provincial 4369; ley provincial 7162) y hasta tanto cesen las circunstancias relacionadas con las condiciones y circunstancias que motivaron la presente modalidad de cumplimiento- del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Agosto del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:26/08 V:04/09/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ALTAMIRANO, MARCOS VICTOR, argentino, soltero, changarín, de 30 años de edad, nacido en LAS GARCITAS CHACO, el 15 de junio de 1989, hijo de ALTAMIRANO ANDRES y de VERON PAOLA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.080.836 se domicilia en BARRIO RESERVA OESTE, que en los autos N° 543/15-5, caratulada "ALTAMIRANO MARCOS VICTOR S/ COACCION" se dictó la siguiente Resolución: N°...93....- Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ALTAMIRANO, MARCOS VICTOR, ya filiado, del delito de COACCIÓN (Art. 149 bis segundo párrafo del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 40 y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 20 y 59 inc. 30 del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)...II)...III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.-IV) ...V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 24 de agosto de 2020.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:26/08 V:31/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BERNARDINO MORALES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10335474, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/10/1952, de 62 años de edad, de estado civil: Viudo, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Fortin Arenales N° 155 Villa Rio Negro RESISTENCIA, hijo de Leocadio Morales (f) y Benigna Vargas Salcedo (f), Prontuario Prov. N°313172-AG, Prontuario Nac. N°U3788630, en los autos caratulados "MORALES BERNARDINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 41740/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 57/6 de fecha 09.08.2017, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a BERNARDINO MORALES alias "Gato", ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE GUARDA Y DE CONVIVENCIA, respecto de Soledad María del Valle Araujo y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR

LA SITUACIÓN DE GUARDA Y DE CONVIVENCIA, en relación a Milagros Nahir Araujo, AMBOS DELITOS EN CONCURSO REAL, en grado de autor, previstos en los Arts. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo, inc. d); 55 y 45 todos del C.P. a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por los hechos cometidos en fecha no determinada entre los años 2010 y 2011, en la vivienda sito en Fortin Arenales N° 155 de esta ciudad, resultando damnificadas SOLEDAD MARIA del VALLE ARAUJO y MILAGROS NAIR ARAUJO, e investigado por la Fiscalía de Investigación N° 4 de esta ciudad en el Expte. N° 16198/2015-1, caratulado: "MORALES BERNARDINO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE". CON COSTAS. Fdo.: TORRESAGASTI ELDA CRISTINA (JUEZ DE CAMARA), DANSEY JULIETA NOEMI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Agosto del 2020.-

Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NICOLAS JOSE NAVARRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39886565, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/08/1996, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN TAPENAGA 40 RESISTENCIA, hijo de ORTIZ, GUILLERMO ARNALDO y NAVARRO, NELIDA KARINA, Prontuario Prov. 59670-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NAVARRO NICOLAS JOSE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6338/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°113/ 5 DEL 16-10-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**NAVARRO, JOSÉ NICOLÁS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR FEMICIDIO**", Expte. N° 42695/2016-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JOSÉ NICOLÁS NAVARRO, alias "Nico", filiado, como AUTOR penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO -Art. 45, 80 incs. 1° y 11°; en Concurso Ideal -Art. 54-, del C.P., a la pena de PRISIÓN PERPETUA más las accesorias legales del Art. 12 de C.P., por el mismo tiempo al de la sanción, por el hecho consumado materialmente en fecha 18 de diciembre de 2016 en horario previo a las 10.30 horas, en el domicilio sito en Fortín Tapenagá N° 40, Resistencia, en perjuicio de TANIA MARÍA ITATÍ ALVAREZ e investigado en la causa "NAVARRO, JOSE NICOLAS S/HOMICIDIO AGRAVADO POR FEMICIDIO", Expte. N° 42695/2016-1, registro de la Unidad Fiscal N° 13, de ésta ciudad. **Con costas causídicas** (Arts. 513 y 516 del C.P.P.). DR. ERNESTO JAVIER AZCONA. JUEZ. DR. GUSTAVO M.J. SERRANO. JUEZ P/S. DRA. LILANA SOLEDAD PUPPO. SECRETARIA. CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Agosto del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

----->*<-----

EDICTO: El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, hace saber a LUCIANO EXEQUIEL ROJAS, domiciliado en Pampa Alegría, Lote 119 - Sáenz Peña - Chaco; que en los autos caratulados: "**GONZALEZ, RUBEN ORLANDO S/ DENUNCIA ROBO (SOLICITUD DE ALLANAMIENTO NOTA N° 367-J-DISP/18)**", Expte.N° 10592/18-2, se ha dictado la siguiente resolución: "PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, 29 de julio de 2020.- Por recibida Acta de Brigada de Investigaciones agréguese previo foliado correlativo a las presentes actuaciones. Atento al estado de autos y continuando con la I.P.P. y a lo manifestado por el imputado Fernando David MOLINA es que RESUELVO: I) Declarar la REBELDIA del imputado LUCIANO EXEQUIEL ROJAS, (Art.91 C.P.P.) a tal fin líbrese recaudos. II) De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 125 y 126 del C. P. P. Ch. DESIGNAR DE OFICIO como defensor de los imputados FERNANDO DAVID MOLINA y LUCIANO EXEQUIEL ROJAS (prófugo) al DEFENSOR OFICIAL N°1, revocando todos otros poderes conferidos anteriormente. III) Cesar la intervención del Dr. Gabriel Cabrera como Defensor de los Imputados mencionados en el punto anterior. IV) Líbrese Oficio a la UER a los fines de remitir testimonio de Requerimiento de Elevación a Juicio. NOT..." Fdo.: DR. MARCELO FABIAN SOTO - Fiscal de Investigación Penal N°3 - Dra. Claudia Ortega - Secretaria.- Pcia. R.S. Peña, 29 de julio de 2020.HV.-

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MAURO SEBASTIAN BECERRA, D.N.I. N°31.195.239, soltero, jornalero, argentino, nacido en Castelli, Chaco, el 28/10/1984, domiciliado en Barrio 30 Viviendas de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de HUGO ORLANDO BECERRA (f) y de ELENA NOEMI JUNCOVIAR (v); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de J.J. Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: "...I) CONDENAR al imputado MAURO SEBASTIAN BECERRA, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "AMENAZAS CON ARMAS Y AMENAZAS EN

CONCURSO REAL -DOS HECHOS-" (Expte N°17/96/19, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA (Art. 149 bis, PRIMER PARRAFO SEGUNDO SUPUESTO y Art.149 bis, PRIMER PARRAFO, PRIMER SUPUESTO, todos del C.P.), conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal, con abono del tiempo cumplido.- RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez-Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial; Dra. SUSANA EDIT SIMON -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli Chaco, 7 de julio de 2020.

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUIZ VICTOR HUGO**, Argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta, jornalero, nacido el 13/09/1984 en Juan José Castelli - Chaco, hijo de Serapio Chávez y de Elida Ruiz, domiciliado en Barrio Reserva Sur de Juan José Castelli - Chaco, DNI. N°38.967.105; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)...-II)...- III)Declarando a JOSE ABRAHAM RUIZ, de datos personales consignados, autor responsable del delito de Homicidio (art. 79 del C.Penal) condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Sin costas, exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus -XI)...-Fdo.Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez Sala Unipersonal-Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA-Secretaria Provisoria-...".-Juan José Castelli, Chaco, 30 de junio de 2020.

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, BACÉ SABER QUE RESPECTO DE **RUIZ JOSE ABRAHAM**, apodado "Rula", Argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (hasta tercer grado), jornalero, nacido el 13/01/1993 en Juan José Castelli - Chaco, hijo de Marcial Ruiz y de Norma Graciela Lucena, domiciliado en Barrio San Roque de Juan José Castelli - Chaco, DNI. N°36.969.711; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este 'Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: Declarando a JOSE ABRABAM RUIZ, de datos personales consignados, autor responsable del delito de Homicidio (art. 79 del C.Penal) condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Sin costas, exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias.- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...-Fdo.Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO – Juez Sala Unipersonal-Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. ROCIO ODRIGUEZ MENDOZA-Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 29 de junio de 2020.-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SIE INGENIERIA SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos SIE INGENIERIA SRL. S/ inscripción de Cesión de Modificación Contrito Social Clausula 4° "Expte N° E-3-2019-7962- -E, se hace saber por un día que: conforme a Acta de fecha 21/10/2019 se resolvió: Aprobar el Contrato Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 04/10/2019, donde los socios, Marco Antonio López DNI 22.321.834 y Pablo Andrés Bernad DNI 24.297.238; han cedido y transferido en diferentes proporciones a título oneroso sus cuotas sociales que poseían en la Sociedad SIE INGENIERIA SRL.; CUIT N° 30-70840620-8 con domicilio en la calle Rodríguez Peña N°536 ,de la ciudad de Resistencia; inscrita en Registro Público, de Comercio de la Provincia Bajo N° 132, Folios 2381/2387 del Libro: 44° de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Año 2010; a favor del socio Maximiliano Stefanoff. Quedando en consecuencia Redactada la nueva cláusula de Capital de la siguiente manera: CUARTA: El capital Social se fija en la suma de Pesos VEINTE MIL (\$. 20.000) divididos en DOSCIENTAS (200) cuotas partes de valor Nominal, pesos CIEN (\$100) cada una; las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: Maximiliano Stefanoff, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas partes, equivalente a pesos QUINCE MIL (\$15.000); representativo del 75% de capital social; Pablo Andrés Bernad, CINCUENTA (50) cuotas partes, equivalente a pesos CINCO MIL (\$5.000), representativo del 25% del capital social. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 25 de agosto de 2020. _

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.612

E:31/08/2020

BLUCHER S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en Expte. E3-2020-1593-E s/ Inscripción de Estatuto BLUCHER S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 06-08-2020, el señor PEDRO AUGUSTO MIRÓ, mayor de edad, con DNI N°26.528.547, CUIT: 20-26528547-4, nacido el 14 de noviembre de 1978, de estado civil casado, Profesión Abogado, domiciliado en AVENIDA SARMIENTO 3650; de la ciudad de Resistencia, ha constituido un sociedad que girara bajo el nombre de BLUCHER S.A.S, con duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto principal la distribución mayorista de artículos de diversos rubros, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, contemplando entre otros: a) Alimentos: la comercialización, distribución de combustibles, lácteos, productos alimenticios, azúcares, bebidas con y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Comercializar, comprar, vender, elaborar, industrializar, distribuir productos alimenticios derivados de la carne, como también los productos relativos, a su industria frigorífica, y toda clase de vegetales. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas. c) Comercialización de telas, ropa y accesorios: Compra, venta, representación, confección, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria, calzados y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, caucho y las materias primas que los componen. d) Venta al por mayor de Artículos de librería en general, toda clase de artículos de juguetería, y entretenimiento para niños y adultos, incluyendo artículos de electrónica relacionados al video y el sonido, y todo tipo de artículos relacionado al rubro. e) Comercialización de Artículos para el hogar como electrodomésticos: colchonería, sommers, muebles, artículos de oficina, acondicionadores de aires, artículos de informática, ciclomotores, moto vehículos y cuatriciclos nacionales e importados, biciletería. f) Comercialización de Productos para el cuidado y la estética personal: Productos de limpieza, peluquería, cosmetología, estética e higiene. g) Insumos descartables: Distribución y comercialización tanto al por mayor como al por menor, de insumos descartables para los rubros alimenticio, limpieza, salud, higiene, construcción, librería y papelería, entre otros, y en todos sus materiales, plásticos, papel, madera, policarbonato, látex, isopor, entre otros. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables y otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades y celebrar los contratos de colaboración.- A su vez, tendrá como actividad secundaria, servicios de consultoría, y actividades afines, a organismos oficiales, públicos o privados, nacionales, extranjeros o multinacionales, realización de estudios de mercado, sondeos, encuestas, análisis de técnicas de comercialización, formulación de dictámenes técnicos o profesionales, provisión de servicios de auditoría externa o interna, de control de gestión y procesos productivos. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) expresados en moneda nacional, representados en MIL (1.000) acciones de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. El capital suscrito corresponde al Sr. PEDRO AUGUSTO MIRO en su totalidad, o sea el cien por ciento del capital social (100,00%), integrando el 25% y comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a 2 años, conforme la ley. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el señor PEDRO AUGUSTO MIRÓ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.528.547, CUIT 20-26528547-4, nacido el 14 de noviembre de 1978, de estado civil casado, Profesión abogado, domiciliado en AVENIDA SARMIENTO N° 3650, de la ciudad de Resistencia y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE por el señor FRANCO NICOLAS MANSILLA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 40.499.719, CUIT 20-40499719-0, nacido el 18 de junio de 1997, de estado civil SOLTERO, Profesión ABOGADO, domiciliado en CALLE FRENCH N°1841, de la ciudad de Resistencia, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.617

E:31/08/2020

>*<

MIGUEL RAMIREZ E HIJO

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos MIGUEL RAMIREZ E HIJO S/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES y MODIFICACION DE LA CLAUSULA 49 DEL CONTRATO SOCIAL Expte. 2019-5462-E, se hace saber por un día que: conforme Acta de reunión de socios de fecha 10 de septiembre de 2019 y contrato privado de fecha 20 de septiembre de 2019 se resolvió: Aprobar la cesión de cuotas del señor RAMIREZ JULIO DANIEL D.N.I. 30.706.792 a los socios MIGUEL ANGEL RAMIREZ D.N.I.N°13.559.740 (18) CUOTAS VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (\$1000) cada una y a la señora ELVA BEATRIZ DUARTE D.N.I.N°13.559.668 (18) CUOTAS VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (\$1000) cada una, MIGUEL RAMIREZ E HIJO S.R.L, CUIT N° 3071520723-7 con domicilio en Av. San Martin N°1655 Barranqueras, fue Inscripta en la INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO el 02/023/2016 Tomo I Primer cuerpo año 2016 FS.79/89, quedando la cláusula cuarta del contrato constitutivo redactado de la siguiente manera; El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), dividido en SESENTA (60) cuotas sociales de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, y con derecho a un (1) voto por cuota. A su vez, los señores socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El socio Miguel Ángel RAMIREZ; suscribe e integra TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, lo que hace un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000), la socia Elva Beatriz DUARTE, suscribe e integra VEINTICUATRO (24) CUOTAS

de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, lo que hace un total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) quedando de dicha manera el capital social suscrito e integrado en la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).- En este acto se deja constancia que el Capital Social de la Sociedad se encuentra totalmente suscrito e integrado, quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 25 de agosto de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.618

E:31/08/2020

>*<

YUQUERI AGRO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**YUQUERI AGRO S.R.L. S/ Inscripción del Contrato Social**"; Expediente E3- 2020-1599-E, Se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girara bajo la denominación YUQUERI AGRO S.R.L con SEDE SOCIAL en calle Monseñor de Carlo N° 41, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, celebrado mediante Contrato Privado a los .12 días del mes de agosto del 2020, por los socios: El Señor Raúl Alberto Geijo, Argentino, D.N.I. 26.362.073, CUIT 23-26362073-9, Soltero, de ocupación Servicios Agropecuarios, con domicilio en Monseñor de Carlo N° 41 de la ciudad de Charata - Provincia del Chaco y el Señor Miguel Mateo Reales, Argentino, D.N.I. 29.867.236, CUIT 20-29867236-8, Soltero, de ocupación Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Juan Mernoz Sur 2000- Lote 909 Barrio San Matias-Belen de Escobar de la ciudad de Escobar Provincia de Buenos Aires. DURACIÓN: el plazo de duración de la sociedad será veinticinco (25) años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero las siguientes actividades, a) Comerciales: I) Productos Alimenticios Primarios: Compra, venta, acopio, importación, exportación, representación, consignación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución al por mayor y/o menor de alimentos, productos subproductos derivados de la carne, ya sea bovina, ovina, porcina, avícola, caprina, equina, pesquera, como también los productos de la industria frigorífica, la explotación de la actividad agrícola, ganadera y forestal en general; II) Productos Alimenticios Elaborados y Bebidas: compra, venta, distribución, fraccionamiento, exportación e importación, representación, elaboración, producción, comercialización "y representación de productos alimenticios de todo tipo. Instalación y explotación de Hipermercado, Supermercados, Almacenes de Ramos Generales, Carnicerías, Fiambrerías para Ventas al por Mayor y Menor de productos, sus productos y derivados primarios, elaborados y bebidas en general; b) Industriales: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado. Industrialización, y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero referido a dichas actividades; faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales. Cría e internada, mestización, venta, cruce de ganado, permuta, consignación de hacienda de cualquier tipo y especie, explotación de tambos, cultivo, compra, venta y acopio de cereales, oleaginosas, productos o subproductos de granja, apícolas, elaboración y comercialización de productos lácteos. Prestación de Servicios con Maquinaria Agrícola y Asesoramiento Agrícola-Ganadero. El CAPITAL se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en Mil (1000) cuotas de Pesos: Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben totalmente, según se detalla a continuación: a) El socio Raúl Alberto Geijo, 500 cuotas por el valor de (\$50.000), b) El socio Miguel Mateo Reales, 500 cuotas por el valor de (\$50.000), e integran el 25% del total perteneciente a cada uno el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio económico financiero será cerrado el 31 de marzo de cada año. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo de los Socios-Gerentes Raúl Alberto Geijo, D.N.I. 26.362.073; y Miguel Mateo Reales, D.N.I. 29.867.236, la duración del mandato será de dos (2) años. Resistencia, 26 de agosto de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 182.623

E:31/08/2020

>*<

ROBERTO R POLENTARUTTI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**ROBERTO R POLENTARUTTI S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**" Expte..N° E3-2020- 1644- E, se hace saber por un día que, por contrato del 11 de agosto de 2020: los Sres. Roberto Ramón POLENTARUTTI, mayor de edad, con DNI N° 10.025.118, CUIT N° 20-10025118-4 de estado civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en S/N de la localidad de Villa Rio Bermejito, Provincia de Chaco y Mario Eduardo AGUERO, mayor de edad, con DNI N° 23.949.726, CUIT N° 20-23949726-9 de estado civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en Mz. 104 Pc. 3 S/N, Barrio Judicial de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada "ROBERTO R POLENTARUTTI S.A.S.", con sede social en Av. Rissione N°581 de la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A" con un valor nominal de cien (\$100) pesos cada una, con derecho a un voto por acción. La sociedad tendrá

por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A). Servicios: Servicios complementarios para el transporte terrestre, revisión técnica obligatoria de todo tipo de vehículos. Reparaciones de automotores, camiones, utilitarios, minibús, tractores, motocicletas, cuatriciclos y cualquier otro vehículo. Consultoría en seguridad vehicular y ambiental. La administración de la sociedad será ejercida por un Administrador Titular, designado en este acto el Sr. Mario Eduardo AGÜERO DNI N° 23.949.726 con domiciliado en Mz. 104 Pc. 3 S/N, Barrio Judicial de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, y como Administrador Suplente se designa al Sr. Roberto Ramón POLENTARUTTI, DNI N° 10.025.118 con domiciliado en S/N de la localidad de Villa Rio Bermejito, Provincia de Chaco, ambos en el cargo, con duración indeterminada. El Representante Legal Sera el Sr. Mario Eduardo AGÜERO El cierre del ejercicio es el, treinta (30) de junio. Resistencia, 26 de agosto de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.625

E:31/08/2020

————— >*< —————
ROTARY CLUB BARRANQUERAS ASOCIACION CIVIL
Barranqueras - Chaco
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El ROTARY CLUB BARRANQUERAS ASOCIACION CIVIL, convoca a Asamblea a realizarse el día 15 de septiembre del 2020, a las 19.00hs en el domicilio de Fray Mamerto Esquiú N° 750, Barranqueras, Chaco a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos (2) socios para la firma del Acta.
- 2- Ratificación de Asamblea del 14/08/2020 por tratamiento extemporáneo.
- 3- Tratamiento de Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30/06/2020.
- 4- Elección integrante de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Viviana Elodia Ruber
Presidente

R. N° 182.614

E:31/08/2020

————— >*< —————
SOCIEDAD RURAL CENTRO CHAQUEÑO
Machagai - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Rural Centro Chaqueño y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a Usted, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar: el día viernes 25/09/2020, a las 20 horas, en las Instalaciones Rurales de la entidad en caso de lluvia se prorrogará para el próximo 02/10/2020, sito en el Lote N° 9, Colonia Uriburu; Jurisdicción de Machagai, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de tres Socios para, que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el, Acta de la presente Asamblea.-
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Estado de Resultado, Cuadros Anexos e Informe del Revisor de Cuentas; todos correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019.-
3. Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos de, Cuatro Asambleístas.-
4. Renovación parcial de la, Comisión Directiva a saber: a- Un Vice-Presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Jorge Eduardo. Rudaz, por terminación de mandato; b- Tres Vocales Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los Sres. Antonio Segura, Justo Ivanovich, Ricardo Alberto Audizzio, todos por terminación de Mandato; c- Tres Vocales Suplentes, por el término de un año en reemplazo de los Sres. Juan José Martín, Walter Manfredo Kramer y Lorena Elisabeth Gersel, todos Por terminación de mandato. d- Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año, en reemplazo de los Sres. Néstor Javier Núñez y Pablo Daniel Pérez Martín, respectivamente, ambos por terminación de mandato.-

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará con el número de Socios presentes (Art. 35 EE.SS.).-

COMISION DIRECTIVA

Presidente	MUCHUTTI, Oscar Darío	Continua
Vicepresidente	RUDAZ, Jorge Eduardo	Cesa
Vocal Titular	GUASTALLA, Orlando Aldo	Continua
Vocal Titular	SEGURA, Antonio	Cesa
Vocal Titular	BIGLIA, Néstor Osmar	Continua
Vocal Titular	MARTIN, José Alberto	Continua
Vocal Titular	IVANOVICH, Justo	Cesa
Vocal Titular	AUDIZZIO, Ricardo Alberto	Cesa
Vocal Titular	ZAMORA, Juan Antonio	Continua
Vocal Suplente	MARTIN, Juan José	Cesa

Vocal Suplente KRAMER, Walter Manfredo Cesa
 Vocal Suplente GERSEL, Lorena Elisabeth Cesa

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Titular NUÑEZ, Néstor Javier Cesa
 Suplente PEREZ MARTIN, Pablo Daniel Cesa

Orlando A. Guastalla
Secretario

Oscar D. Muchutti
Presidente

R. N° 182.622**E:31/08/2020**

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL SOGOLOCHE
CONVOCATORIA AMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en el Barrio Don Santiago, de la localidad de Resistencia, del Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco, para el día 11 /09/2020, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2.18 y 2019
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación de autoridades de las comisiones: Directiva y. Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

José Delfino - Presidente

R. N°: 182.624**E:31/08/2020**

————— >*< —————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A
CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A"

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 30 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria; en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 3) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Cr. Federico Muñoz Femenia
Presidente

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

R. N°: 182.626**E:31/08 V:09/09/2020**

————— >*< —————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2.020 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del número de Directores Titulares a seis (6), correspondiendo dicho incremento por los tenedores, de acciones Clase "A"
- 3) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 4) Modificación de la nómina .de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Cr. Federico Muñoz Femenia
Presidente

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos Previstos por el Art.238 de Ley General de Sociedades.

R. N°: 182.627**E:31/08 V:09/09/2020**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PRIVADA DE VENTA N°01/2020 - EXPEDIENTE N° 19/20

OBJETO: VENTA DE CHATARRA DE BIENES PROPIOS

FECHA DE APERTURA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** 100 Unidades Tributarias - \$20,00 (Pesos Veinte)
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,00 Hs.

Walter Luis Maria Dosso
Jefe De División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros
Dccion. Gral de Administración

s/c

E:28/08 V:02/09/2020

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL “ANEXO I”
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL



ANEXO I

"2020-Año del Turismo y los Espacios Públicos" - Ley 3114-A

603PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVORESISTENCIA, **18 MAY 2020****VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°s. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N°s. 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, y sus normas complementarias, y los Decretos Provinciales N°s. 368/2020, 429/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 260/2020, establece una serie de disposiciones referidas a los aspectos vinculados con la emergencia de público conocimiento, abarcando aspectos como facultades de la autoridad sanitaria; información diaria sobre las "zonas afectadas" y la situación epidemiológica; información a los efectores de salud; control y abastecimiento de los insumos críticos; acciones preventivas, como el aislamiento obligatorio; obligación de la población de reportar síntomas; suspensión temporaria de vuelos internacionales de pasajeros provenientes de las "zonas afectadas"; actuación e intervención inmediata de los diferentes Ministerios; adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesario; contratación de profesionales, incluidos jubilados, retirados y técnicos en salud titulados en el extranjero; entre otras;

Que por Decreto N° 297/2020 se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinándose un listado de personas y actividades exceptuadas al mismo y a la prohibición de circular;

Que por Decretos nacionales subsiguientes y por Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 457/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20 y 729/20, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas si la evolución de la situación epidemiológica lo permitía, se fueron sumando excepciones a las establecidas inicialmente;

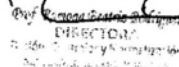
Que el Decreto Nacional N° 459/2020 que prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, incorporando en anexo, protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-31073292-APN-SSSES#MS), de cumplimiento obligatorio para las personas que desempeñen actividades que se encuentran alcanzadas por las excepciones previstas en los Decretos mencionados y en las decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete;

Que la Provincia del Chaco, por Decreto N° 368/2020, dispuso la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto;

Que por Decreto N° 429/2020, se crea la Comisión de Seguimiento por Emergencia Sanitaria en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, integrado por representantes del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, y de organismos e instituciones públicas y privadas;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


DIRECCION
PROVINCIA DEL CHACO

603

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que como resultado de reuniones efectuadas en el marco de la Comisión de Seguimiento mencionada en el párrafo precedente, ante la evolución de la situación epidemiológica, y la incorporación de actividades, se aprobaron protocolos unificados de actuación, conteniendo medidas de restricciones y actuación en el desarrollo de las actividades;

Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación, ha aprobado protocolos de actuación para hospitales, centros de salud, atención hospitalaria, traslado de pacientes, manejo de cadáveres, residencias de adultos mayores, procedimiento de diagnóstico de laboratorios, medidas de desinfección, medidas para centros de detención, atención a pacientes de riesgo, procedimientos de enfermería, procedimientos para centros y salas de salud mental, albergues y hospedajes, aislamiento extrahospitalario, entre otros aspectos sanitarios generales;

Que asimismo, se han recepcionados propuestas de actuación de organizaciones, colegios y consejos profesionales, con medidas específicas de funcionamiento de actividades, las que fueron puestas en conocimiento del Comité de Expertos y de las autoridades que ejercen poder de policía, a fin de garantizar su contralor y fiscalización;

Que a fin de dotar de un documento unificado de consulta y aplicación obligatoria, conteniendo los diversos protocolos de actuación para el desarrollo de las actividades exceptuadas, resulta pertinente el dictado del presente decreto;

Que resulta pertinente asimismo, reiterar que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo ameriten;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y lo establecido por el Decreto Nacional N° 459/2020 –artículos 3° y 4°;

Por ello:


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el compendio de Protocolos de Actuación, que como Anexo forma parte del presente instrumento, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19.

Artículo 2°: Ratifiquense las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco N°s 807/2020 y 808/2020, por las cuales se aprueban los protocolos de actuación para los Hospitales Julio C. Perrando, Hospital Avelino Castelán; Hospital Dr. Ramón Carrillo y Hospital Gral. Güemes, conteniendo recomendaciones de actuación para hospitales, centros de salud, atención hospitalaria, traslado de pacientes, manejo de cadáveres, residencias de adultos mayores, procedimiento de diagnóstico de laboratorios, medidas de desinfección, medidas para centros de detención, atención a pacientes de riesgo, procedimientos de enfermería, procedimientos para centros y salas de salud mental, albergues y hospedajes, aislamiento extrahospitalario, entre otros aspectos sanitarios generales.

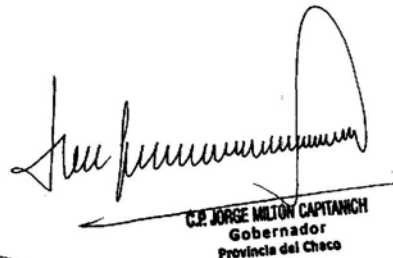
Artículo 3°: Establécese que los protocolos que conforman el Anexo integrante del presente decreto son de aplicación obligatoria para todas las personas que desarrollen actividades exceptuadas en locales, estudios profesionales, institutos y oficinas habilitadas para funcionar, incluyendo a los responsables, propietarios, gerenciadore, personal administrativo, de servicio, técnico y profesional, así como a las organizaciones, colegios profesionales, consejos profesionales y entidades sindicales que las nucleen.

Artículo 4°: Determinécese que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, como autoridad de aplicación podrá incorporar nuevos protocolos o instrumentos y/o modificar los existentes, de acuerdo a la evolución del cuadro epidemiológico conforme a las necesidades de los sectores involucrados por la normativa referida a las medidas sanitarias vigentes por Coronavirus -COVID 19.

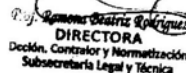
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **603**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILION CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 JUN 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como personal de gabinete del señor Néstor Cesar Gabriel Duca DNI N° 14.841.644, para cumplir funciones de colaborador del Sr. Presidente de la Administración Provincial del Agua – APA; a partir del 01 de mayo del 2020;

Que la medida propuesta se encuentra encuadrada en las prescripciones establecidas en los artículos 15 al 20 de la Ley N°293-A, determinándose que el personal de gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término del mandato en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los artículos 4° - inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Designese a partir del 01 de junio de 2020, al señor Néstor Cesar Gabriel Duca, DNI N° 14.841.644, en el cargo CEIC N° 838-00 –Personal de Gabinete– actividad central 01 – actividad específica 01 – Conducción Superior – Jurisdicción 24 – Administración Provincial de Agua, con una retribución mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada, ejercerá funciones de colaborador bajo la dependencia directa del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La designación dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones establecidas en los artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y artículo 4° -inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 700



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



CD. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO701
RESISTENCIA, 12 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-2767-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción del Personal Superior de la Institución;

Que la promoción de los Oficiales Superiores de la Institución propuestos, se efectúa con el objeto de adecuar las jerarquías de dichos funcionarios a la correlación de cargos prevista para las funciones que actualmente desempeñan, los cuales, de concretarse, no generarán erogación alguna, por cuanto los mismos se encuentran subrogando cargos de Directores Generales, por lo tanto no existe diferencias de carácter salarial;

Que las razones que fundamentan esta medida, surgen de la necesidad orgánica y funcional para que los cargos jerárquicos de la Institución Policial, estén cubiertos correctamente a efectos de mantener la integración de su estructura y funcionalidad, para el cumplimiento de la misión fundamental de la Institución, entre los que se encuentra principalmente la seguridad pública y ciudadana de la población;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de Artículo 8°, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), Anexo del Decreto N° 1270/64, exceptuándose de lo establecido en los Artículos 94 y 98 de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Que el Jefe de Policía de la Provincia, fundamenta la medida contenida en el presente, en el contexto de que los Comisarios que se promueven cuentan con la antigüedad requerida en el grado, reúnen las aptitudes morales, intelectuales y físicas exigidas para ser promovidos al grado inmediato superior, como así también, que en la evaluación de sus desempeños han demostrado la idoneidad suficiente para ocupar los cargos con eficiencia, situación que no generará mayor erogación en virtud de que los mismos están cubriendo Direcciones Generales, cargos correlacionados para el grado de Comisario General;

Que la máxima autoridad policial, como asimismo el Director de Personal del área, informan que resulta inviable la conformación de una Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario General, en virtud de que no se cuenta con Comisarios Generales para conformar la misma, como lo establece la Ley 178-J, en razón de que tales superiores se encuentran usufructuando licencias adeudadas, a la espera del beneficio de los respectivos Retiros Obligatorios;

Que mediante Dictamen N° 1469/2020, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, efectúa informe favorable, coincidente con lo fundamentado por el Jefe de Policía;

Que a través de Dictamen N° 57/2020, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, procedió a eliminar y crear los cargos necesarios, informando que no se trata de un incremento de los mismos y que la


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

701

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

medida no implicaría costo presupuestario adicional, coincidente con lo expuesto por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía;

Que ha tomado intervención asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones, las que fueron subsanadas convenientemente;

Que el presente, cuenta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia y de la Secretaria General de Gobernación;

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la Jurisdicción 21-Policía Provincial;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21 -Policía Provincial-Categoría 5 -Personal Seguridad -Escala Seguridad -Personal Superior, de Comisario Mayor -Grado 2 -CEIC 3 -a Comisario General -Grado 1 -CEIC 2; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito –
Actividad Específica 03 –
Patrullaje Policial
Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 3 –Grado 2-
Comisario Mayor

Programa 12 – Policía en Función
Judicial - Subprograma 01 –
Actividad Judicial - Actividad
Específica 02 - Investigación Criminal

Un (1) Cargo
C.E.I.C. 3 –Grado 2-
Comisario Mayor

Actividad Central 01 -
Actividad Específica 01 -
Conducción Superior

Cargos Creados

Programa 11 –Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito-
Actividad Específica 03 -
Patrullaje Policial
Tres (3) Cargos
C.E.I.C. 2 –Grado 1-
Comisario General

Programa 12 – Policía en Función
Judicial - Subprograma 01 –
Actividad Judicial - Actividad
Específica 02 - Investigación Criminal

Un (1) Cargo
C.E.I.C. 2 –Grado 1-
Comisario General

Actividad Central 01 -
Actividad Específica 01 -
Conducción Superior


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Un (1) Cargo
C.E.I.C. 3 –Grado 2-
Comisario Mayor

Un (1) Cargo
C.E.I.C. 2 –Grado 1-
Comisario General

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 2 -Comisario Mayor - C.E.I.C. 3 -al Grado 1 –Comisario General -C.E.I.C. 2- Cuerpo Seguridad -Escala General.

Carlos Héctor Núñez	D.N.I. N°	23.443.428
Raúl Alberto Villán	D.N.I. N°	24.049.736
Miguel Edmundo González	D.N.I. N°	21.468.467
Aldo Argentino Mendoza	D.N.I. N°	23.512.529
Horacio Darío Ramón Suarez	D.N.I. N°	23.691.131

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del dictado del presente Decreto.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

701
DECRETO N°

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Alfredo Quiroga*
DIRECCIÓN
Nacional de Asesoría y Asistencia
Administrativa, Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

704

RESISTENCIA, 16 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° E6-2020-4833-E y el Decreto Provincial N° 443/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformación de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente citado, la Ministra de Salud Pública solicita la contratación de agentes profesionales médicos, radiólogos, enfermeros y auxiliares de enfermería que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario establecer que la contratación de dichos profesionales tendrá vigencia desde el 01 de junio al 31 de agosto del corriente año, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación del servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid 19- y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957- 1994), encuadrándose en el artículo 4°, Punto 2), Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;



PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º Facúltese a la señora Ministra de Salud Pública a celebrar contratos de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto del corriente año, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con los profesionales que figuran en la planilla anexa al presente decreto, de conformidad a los considerandos precedentes.

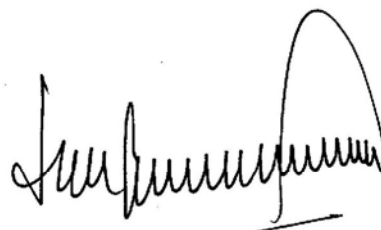
Artículo 2º: Autorícese a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.


Artículo 3º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **704**


Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Gabriela Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

705

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6988-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal subalterno de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Un (01) cargo - Categoría 5-
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 19 - Grado 8 - Agente.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Un (01) cargo - Categoría 5-
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 18 - Grado 7 - Cabo.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Beatriz Sordani
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Catorce (14) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 19 - Grado 8 - Agente.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Catorce (14) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 18 - Grado 7 - Cabo.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

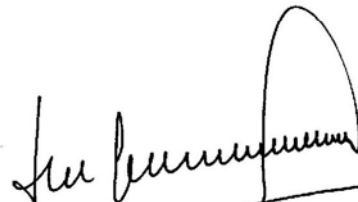
Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **705**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contratación y Normalización
Subsecretaría de Planificación y Control

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

706

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6984-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal subalterno de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Treinta y nueve (39) cargos- Categoría 5-
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 18 - Grado 7 – Cabo.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Treinta y nueve (39) cargos- Categoría 5-
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 17 - Grado 6 – Cabo Primero.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Walter Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

706

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Ciento sesenta y seis (166) cargos -
Categoría 5 - Escalafón 8 - Personal de
Seguridad – Personal Subalterno –
C.E.I.C. 18 - Grado 7 - Cabo .

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (01) cargo - Categoría 5-
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 18 - Grado 7 - Cabo .

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Diez (10) cargos - Categoría 5-
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 18 - Grado 7 - Cabo .

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Ciento sesenta y seis (166) cargos -
Categoría 5 - Escalafón 8 - Personal de
Seguridad – Personal Subalterno –
C.E.I.C. 17 - Grado 6 – Cabo Primero.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (01) cargo - Categoría 5-
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 17 - Grado 6 – Cabo Primero.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Diez (10) cargos - Categoría 5-
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
C.E.I.C. 17 - Grado 6 – Cabo Primero.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 706


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CABIANEN
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

707

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6982-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal subalterno de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Diez (10) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 17 -
Grado 6 – Cabo Primero.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Diez (10) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad –
Personal Subalterno – C.E.I.C. 16 –
Grado 5 – Sargento.

[Firma]
Dr. HONORABLE MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Rosamira Rosette Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 707


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Soledad Rodríguez
DIRECTORA
Dedda. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

708

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6980-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal subalterno de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 16 -
Grado 5- Sargento.

Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 15 -
Grado 4 - Sargento Primero.

Cargos Eliminados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Veintitrés (23) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 16 -
Grado 5- Sargento.

Cargos Creados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Veintitrés (23) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 15 -
Grado 4 - Sargento Primero.

Cargos Eliminados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Tres (03) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 16 -
Grado 5- Sargento.

Cargos Creados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Tres (03) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 15 -
Grado 4 - Sargento Primero.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

708

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Natalia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

709

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6978-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal subalterno de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial-conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Soresana Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Tres (03) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 15 -
Grado 4 - Sargento Primero.

Tres (03) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 14 -
Grado 3 - Sargento Ayudante.

Cargos Eliminados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 15 -
Grado 4 - Sargento Primero.

Cargos Creados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 14 -
Grado 3 - Sargento Ayudante.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

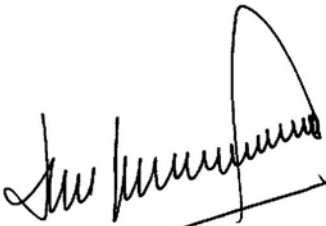
Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

709
DECRETO N° _____

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosenda Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Bicentenario Pedagógico" - Ley 3114-A

710

RESISTENCIA,

17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6976-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal subalterno de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Salazar
DIRECTORA
Dedón. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 14 -
Grado 3 - Sargento Ayudante.

Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - C.E.I.C. 13 -
Grado 2 - Suboficial Principal.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexas al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

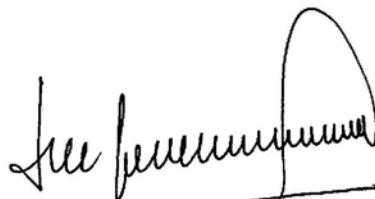
Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 710

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Romana Castro Rodríguez~~
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Centenario Pedagógico" - Ley 3114-A

711

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6972-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial-conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad -
Personal Superior - C.E.I.C. 11 -
Grado 10 - Oficial Subayudante.

Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad -
Personal Superior - C.E.I.C. 10 -
Grado 9 - Oficial Ayudante.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **711**

[Firma]
Dr. JEAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

712

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6970-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Leonora Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

712

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal Superior – C.E.I.C. 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Personal Superior – C.E.I.C. 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Veinticinco (25) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Veinticinco (25) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Seis (06) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial

Dr. JUAN MANUEL CHABO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela B. Rodríguez
DIRECTORA
Ucción, Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

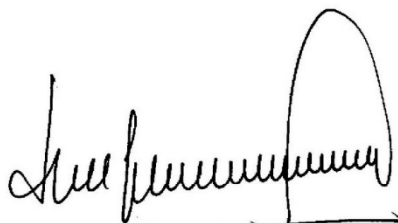
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 712


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

713

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6968-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Cinco (05) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Cinco (05) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Norma Patricia Rodríguez~~
DIRECTORA
Dición, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal Superior – C.E.I.C. 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Personal Superior – C.E.I.C. 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Diecisiete (17) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Diecisiete (17) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Cuatro (04) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Cuatro (04) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **713**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalinda Beatriz Sgarbi
DIRECTORA

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

714

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6966-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (02) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior - C.E.I.C. 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.


Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (02) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior - C.E.I.C. 7 –
Grado 6 - Subcomisario.



JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Amanda Beatriz Vial
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Once (11) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Once (11) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 7 –
Grado 6 - Subcomisario.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escala, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escala 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **714**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

715

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6964-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial-conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Cuatro (04) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 7 –
Grado 8 - Subcomisario.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Cuatro (04) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 6 –
Grado 5 - Comisario.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **715**


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

716

RESISTENCIA, 17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6962-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/84 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial-conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 6 –
Grado 5 - Comisario.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.



JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Leonora Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 6 –
Grado 5 - Comisario.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

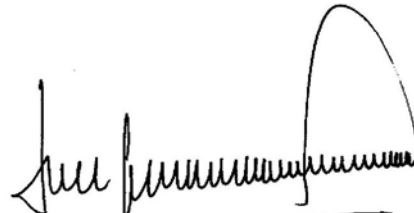
Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 716

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normattización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

717

RESISTENCIA,

17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6960-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial-conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Cuatro (04) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Cuatro (04) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafoón, que se especifica en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).


Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafoón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **717**


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

718

RESISTENCIA,

17 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6958-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción del personal superior de dicha institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al Personal Penitenciario propuesto, que reúne la antigüedad y requisitos establecidos por las Leyes N°s 178-J del Personal Policial, 2855-J, del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de las titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2020, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial-conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 3 –
Grado 2 - Comisario Mayor.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Remona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 3 –
Grado 2 - Comisario Mayor.

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – C.E.I.C. 3 –
Grado 2 - Comisario Mayor.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2020, al personal superior del Servicio Penitenciario Provincial, al grado, cuerpo y escalafón, que se especifica en Planilla Anexas al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020, por encuadrarse en las previsiones de las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial, 2855-J del Personal Penitenciario, y el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2020, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al personal superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **718**


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Bostris Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

723

RESISTENCIA, 18 JUN 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Julieta Marina Weller, DNI N° 37.046.103, para cumplir funciones como colaboradora del señor Secretario de Economía Popular;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor César Sebastián Torres, DNI N° 38.874.196, dispuesta oportunamente por Decreto N° 160/19, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que la designación propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la medida formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso d) al Artículo 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2020, la designación como Personal de Gabinete del señor César Sebastián Torres, DNI N° 38.874.196, dispuesta oportunamente por Decreto N° 160/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 01 de junio de 2020, a la señora Julieta Marina Weller, DNI N° 37.046.103 para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete en la Secretaría de Economía Popular, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Secretario de Economía Popular, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Encuádrase el presente Decreto en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Ruth Rodríguez
DIRECCIÓN
Decisión, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 723



C.P. JORGE MILTON CARTANACHI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

724

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 JUN 2020

VISTO:

La Ley N° 1215-G; el Decreto provincial N° 1310/03; el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios y/o Complementarios; los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que en el mismo sentido, la provincia del Chaco, ha ratificado esas medidas, extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio del corriente, inclusive; disponiendo entre otras medidas, la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir de un modelo de información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que el Gobierno de la Provincia, en el marco de las medidas de contingencia, continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial, maximizando sus esfuerzos, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, incorporación de respiradores, instalación del hospital modular y ampliando la capacidad instalada en los servicios de terapia intensiva, entre otras acciones efectuadas;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas se requieren de medidas urgentes para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

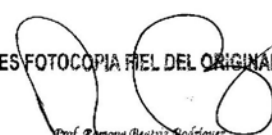
Que en ese sentido, resulta pertinente regular la situación del grupo de residentes médicos que prestan servicios bajo el sistema de Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos -Ley N° 1215-G, reglamentada por Decreto N° 1310/03;

Que dicho régimen comprende a profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que efectúan actividades de formación y capacitación bajo condiciones de programación, supervisión y evaluación en la red de establecimientos sanitarios oficiales;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

724

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según las características de las modalidades de formación, se distinguen los programas de residencias de salud, los programas de concurrencia de salud, los becarios, los pasantes y los consultores e investigadores;

Que las necesidades de profesionales altamente capacitados y la identificación de sus perfiles, se vislumbran desde los servicios de salud y ocupan un importante lugar en la agenda de los responsables de la gestión sanitaria, conscientes del rol que los trabajadores del sector tienen sobre la salud de la población. A su vez, estos profesionales se forman en diversas instituciones dependientes del sistema educativo, en carreras que se extienden desde tres (3) hasta ocho (8) años, que en muchos casos requieren de otro período de especialización y que luego actualizan sus capacidades mediante procesos de educación permanente y en servicio;

Que el sistema de residencias ocupa un rol muy particular en la formación de los equipos de salud y resulta el mejor modelo para alcanzar la especialización en el sector. En este modelo de capacitación intensiva, los servicios de salud se transforman en instituciones formadoras, cubriendo el doble rol de espacios de trabajo y formación. Entonces, es necesario desde el Estado velar para que las condiciones de aprendizaje sean las adecuadas;

Que con el objetivo de mejorar la perspectiva del funcionamiento del sistema sanitario con la incorporación de recursos humanos calificados y en proceso de formación, es necesario modificar el marco regulatorio de la incorporación, remuneración, condiciones de trabajo y formación presente y futura de los Residentes Remunerados dentro del ámbito de la Salud Pública de la Provincia del Chaco; en particular en esta situación de Emergencia Sanitaria para lo cual resulta pertinente el dictado del presente;

Que la transformación del sistema de salud de la provincia requiere la incorporación de recursos humanos calificados, promover la especialización y formación adecuada en servicio desarrollando al mismo tiempo su vocación para el ejercicio de su actividad profesional con alto compromiso social;

Que constituye una política de la gestión de gobierno, la posibilidad de trazar un horizonte adecuado para el desarrollo de su vocación de servicio de jóvenes profesionales mediante el reclutamiento de personal y la continuidad en el tiempo mediante la incorporación ulterior a una carrera sanitaria privilegiando la atención de los pacientes con espíritu solidario y social;

Que el sistema de evaluación de las becas de residentes, su calificación, su capacitación en servicio y el financiamiento para su formación ulterior, integrando a su regreso el plantel de profesionales y técnicos con la obligatoriedad de formar a formadores y a nuevos profesionales, constituye el principal desafío de este tiempo;

Que la calidad del sistema de salud depende de múltiples factores, entre los cuales se destacan desde la infraestructura social básica, el empleo, el salario promedio, la ingesta alimentaria, la minimización del impacto de epidemias, endemias y pandemias, mediante un sistema de vigilancia epidemiológica, las condiciones de trabajo, la formación y los incentivos profesionales pero sobre todas las cosas, depende de la calidad de los recursos humanos, su grado de satisfacción personal y sus motivaciones presentes y futuras;


Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramon Orestes Rodriguez
DIRECTOR
Dcción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

724

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el marco regulatorio propuesto, implica elevar el número de convocatoria a quinientas (500) plazas por año de residentes, sobre la base de la remuneración propuesta en forma automática, con una evaluación periódica y objetiva, el acceso a becas de formación y el desarrollo de su vocación profesional y docente;

Que la incorporación de residentes se hará conforme a las demandas existentes en materia de especialidades (anestesiólogos, enfermeros, kinesiólogos especializados, epidemiólogos, infectólogos, pediatras, neonatólogos) siendo una condición sine qua non, la especialización en medicina digital y telemedicina para transformar los sistemas de atención y seguimiento a los pacientes;

Que el futuro del sistema de salud de la provincia depende y dependerá de la eficaz aplicación de este marco regulatorio, del estricto cumplimiento de sus reglas y las metas fijadas para su desempeño;

Que el presente instrumento, se dicta en el marco de la emergencia en materia de salud, de público conocimiento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Los residentes enmarcados en el Artículo 3°, inciso 1, a) de la Ley 1215-G; deberán ajustarse a los siguientes lineamientos generales:

- a) Observar, cumplir y respetar todas las reglamentaciones, disposiciones y normas de desempeño que se dicten de conformidad al espíritu de la Ley, suscribiendo un convenio específico de confidencialidad y ejercicio profesional, estricto cumplimiento del secreto profesional y de la normativa vigente de los derechos del paciente.
- b) Percibir de la dependencia o jurisdicción, donde cumple su residencia, la suma correspondiente a la Beca de Capacitación que establece el Artículo 3°, inciso 1, a) de la Ley de referencia, conforme a un ingreso global establecido corriendo bajo la responsabilidad del becario, la realización de aportes y contribuciones a la seguridad social; obra social y seguro de vida obligatorio. La misma será abonada conforme al cronograma de pagos del personal activo de la Administración Pública Provincial. Asimismo, los incrementos que anualmente fije el Poder Ejecutivo para las Becas de Capacitación, serán equivalentes al porcentaje fijado para el incremento del concepto básico del escalafón general del personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial.
- c) Desarrollar las actividades encomendadas con eficiencia, capacidad, diligencia y vocación de servicio, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias de cada lugar de prestación y conforme al programa de formación de la residencia.


Dra. PAULA M. BENEITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

724

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

d) Cumplir con las indicaciones que dicten los Residentes Jefes e Instructores de Residentes, y de todo otro personal jerárquico, con atribuciones y competencias para asignarlas, que tengan por objeto el cumplimiento del programa y el desarrollo de la residencia.

e) Respetar el régimen disciplinario y el reglamento vigente en las instituciones donde se realice la residencia.

f) Conforme lo dispone el Art. 9 del Anexo II y/o el que en el futuro lo reemplace; el profesional residente egresado estará obligado, a prestar servicios por el término de un (1) año a partir de la finalización de la residencia, en el establecimiento sanitario que determine el Ministerio de Salud Pública, dentro del ámbito provincial; reconociéndosele el período prestado en modalidad de residencia como antigüedad a los fines remunerativos.

En aquellos supuestos en los cuales, al concluir la Residencia, el profesional residente continúe su formación académica en otro establecimiento ajeno a la jurisdicción provincial, la obligación de prestar servicios a requerimiento del Estado Provincial se verá suspendida, hasta tanto finalice la especialización en curso y/o hasta el plazo de tres (3) años desde la finalización de la residencia, lo que ocurra primero.

Artículo 2°: Dispóngase dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, realizar en forma anual, un relevamiento de los requerimientos de los distintos servicios de los efectores sanitarios de la Provincia, a fin de determinar el cupo de plazas. Las prioridades de plazas disponibles por servicio se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a- Por especialidad. A tal fin, se priorizará la cobertura de plazas en ciertas especialidades, conforme lo determine el Ministerio de Salud Pública, priorizándose aquellas que resulten de los nuevos escenarios del sector de salud y/o en la gestión hospitalaria, generando impactos en los servicios sanitarios disponibles para la población y en la incorporación de tecnología digital aplicada a la prestación de los mismos.

b- Por cantidad de residentes en proceso de formación y capacitación- A tal fin se priorizará la cobertura de aquellas plazas que cuenten con menor número de residentes en proceso de formación.

c- Por establecimiento sanitario.

Artículo 3°: La Comisión Asesora aludida en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1310/03, en su carácter de responsable y competente en la organización, funcionamiento y supervisión de los programas de residencias de salud en los distintos niveles, estará conformada, además de los mencionados en el Artículo aludido, por representantes académicos de Universidades Nacionales como UNNE, UNCAUS, Universidad de Rosario, Universidad de Buenos Aires, entre otras.

La Comisión Asesora intervendrá como órgano de consulta y asesoría habitual en todos los aspectos relacionados al desarrollo de los programas. A tal fin, tendrá especial intervención como órgano de evaluación en los concursos de ingreso previstos en el artículo 4° del Decreto, y en la verificación de la formación de los residentes, estando facultado para elevar informe del desempeño de Instructores y Jefes de Residentes.


Dra. PAULINA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

724

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

En este esquema, conforme el Sistema Nacional de Acreditación de Residencias, la Comisión Asesora deberá proponer los siguientes puntos:

- a- Ranking de especialidades prioritarias.
- b- Estándares y Comisiones de trabajo por especialidad.
- c- Estándares mínimos comunes de calidad de la estructura formadora y requisitos para la acreditación.
- d- Estructura de los programas.
- e- Responsabilidad de los residentes y roles en el equipo formador.
- f- Requisitos para integrar el registro de evaluadores.
- g- Circuito de la acreditación del cumplimiento de la formación.

Artículo 4°: Establécese la conformación de un Tribunal Académico de Evaluación integrado por profesionales calificados, seleccionados anualmente por el Ministerio de Salud Pública, con el objeto de verificar el proceso de formación y la acreditación mediante notas específicas respecto al trabajo desempeñado y los conocimientos adquiridos para cada especialidad concursada.

Del mismo modo, el Tribunal Académico de Evaluación recomendará al becario a instituciones nacionales e internacionales para la continuidad de su proceso de formación y propondrá al Ministerio de Salud y Comisión Asesora, las notas de evaluación para el régimen de promoción y acceso a las becas de formación, siendo la misma determinante por sobre las evaluaciones que pueda efectuar el jefe de servicio y/o autoridad sanitaria.

Artículo 5°: Incorpórese al Artículo 3°- punto c- del Anexo I del Decreto 1310/03, como fuente de capacitación principal, a la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, en cuanto a cursos y pos grados que den valor agregado a la formación de los médicos residentes en todos sus grados. Asimismo será función de la Comisión Asesora Provincial de Educación en Salud, realizar los convenios educativos necesarios con diferentes Universidades Públicas como Privadas, para mejorar la oferta de capacitación y rotación de los residentes en diferentes especialidades.

Artículo 6°: Las disposiciones de la Ley N° 2023-A, serán aplicables a todos los recursos humanos del Artículo 3° de la ley 1215-G, sin que ello implique modificación en la naturaleza jurídica del vínculo previsto.

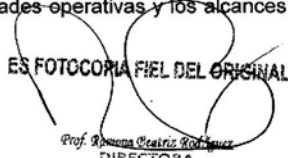
Artículo 7°: El Ministerio de Salud Pública deberá establecer las licencias a los residentes junto a la programación de las licencias del personal de planta permanente, debiendo garantizar el cumplimiento del régimen de licencias previsto por el Artículo 8°, Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1310/03 y/o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8°: Instrúyase a los Ministerios de Planificación y Economía y de Salud Pública, a establecer un cronograma de acciones y medidas para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°- inciso b, del presente.

Artículo 9°: Conforme lo establecido en el Artículo 1° -inciso b-, autorícese al Ministerio de Salud Pública, a suscribir convenios especiales con el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a fin de brindar cobertura médico asistencial en su jurisdicción y a través de los entes que conforman su registro de prestadores, a los profesionales comprendidos en el Programa de Residencias de Salud- Ley N° 1215-G, Artículo 3°, inciso 1 ap. a), conforme con los padrones que le suministre el Ministerio. Dicha cobertura se otorgará según las modalidades operativas y los alcances previstos por el


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

InSSSeP para el Fondo de Obra Social, no pudiendo ser considerados los beneficiarios en ningún caso afiliados naturales a dicho Instituto ni acreedores de cobertura especiales.

Artículo 10°: Especializaciones

En el marco del programa de formación y capacitación, la Provincia del Chaco, podrá suscribir convenios de especialización para los residentes que se encuentren cumpliendo o hayan cumplido el programa de formación y capacitación de la Ley N° 1215-G. La especialización mencionada comprende la asignación de becas de formación en Universidades Nacionales e Internacionales conforme al régimen previsto en el apartado "Rotaciones" del artículo 8 del Anexo II del Decreto N° 1310/03.

En igual sentido que el establecido en el Artículo 1 inciso f – 2do apartado del presente, en carácter de contraprestación, el profesional, una vez cumplida la especialización, estará obligado a:


- i- Prestar servicios por el término de diez años (10) años a partir de la finalización de la especialización, en el establecimiento sanitario que determine el Ministerio de Salud Pública, dentro del ámbito provincial.
- ii- Incorporarse por el término de diez (10) años, al plantel de docentes formadores y/o instructores de médicos residentes en la especialidad que hubiere efectuado en establecimientos sanitarios que determine el Ministerio de Salud dentro del ámbito provincial.


La contraprestación mencionada en los incisos precedentes, deberá ser cumplida en forma sucesiva. En caso de no poder cumplirse en forma sucesiva, el Ministerio de Salud, determinará la prioridad de la contraprestación.

Artículo 11°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **724**


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto David S. S. S. S.
Deción, Coordinador de...
Subsecretaría de...

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

725

RESISTENCIA, 19 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-9030-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia el nombramiento en planta permanente de profesionales incluidos en los términos de la Ley 2207-G;

Que la citada norma legal, en su Artículo 3°, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de planta permanente del Estado provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que en el marco del Artículo 1° de la referida Ley, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones del Artículo 4° - punto 1) de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en el Artículo 5° - punto 1) -inciso a) de la citada norma legal y en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de bonificaciones por prestaciones profesionales complejas, dedicación exclusiva y riesgo de salud, de acuerdo con la normativa vigente;

Que la percepción de la bonificación por dedicación exclusiva, implica, para los involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en establecimientos sanitarios, en función de las necesidades de la función, o del servicio o de la Dirección del Servicio, y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que la percepción de la bonificación por prestaciones profesionales complejas, se encuadra en el Artículo 4°, punto 1) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 5°, punto 1), inciso a) de la citada norma legal, y en el Artículo 3° de la Ley N° 2207-G. Respecto de la bonificación por prestaciones profesionales complejas, se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 266/90 y su modificatorio, Decreto N° 607/90, ratificados por Ley N° 684-G y sus modificatorias, y en los Decretos N° 2419/15 y N° 4883/19;

Que la percepción de la bonificación por riesgo de salud, se encuentra prevista en el Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Claudia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección: Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

725

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en función de lo expuesto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nómbranse, a partir del 01 de junio de 2020, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente, en los cargos y destinos especificados en la misma y de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase a partir del 01 de junio de 2020, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, la bonificación por prestaciones profesionales complejas, en el porcentaje que en cada caso se consigna, sobre la base de cálculo de resto de bonificaciones vigente, a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y kinesiólogos; prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de junio de 2020, a los profesionales que en cada caso se consigna, que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en la Ley N° 297-A, y los Decretos N° 1439/92 y 1176/11 (t.v.), debiendo los mismos, presentar fotocopia debidamente certificada del título profesional y matrícula ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

Artículo 4°: Establécese que la bonificación por dedicación exclusiva, otorgada en el Artículo precedente, implicará para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44 hs) de servicios semanales en el establecimiento sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del servicio, y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de incompatibilidad.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de junio de 2020, "Bonificación por Riesgo de Salud", prevista en el Artículo 23 -inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, a las personas detalladas en planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, consistente en un veinticinco por ciento (25 %) del cargo en que revistan, sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, pertenecientes a la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: La presente medida se encuadra en la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 7°: Autorícese a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, lo establecido en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramón Castro
DIRECTORA
Decisión, Contraloría y Planeación
Subsecretaría Legal y Técnica

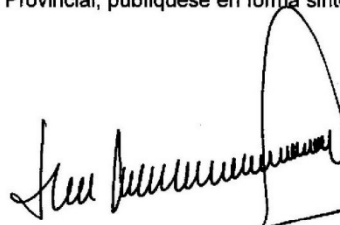
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 8°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 6 -Rentas Generales -Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 725


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Susana Beatriz Giguere
DIRECTORA
Dedición, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

727

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 JUN 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E23-2020-312-E, el Decreto Provincial N° 1156/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en visto el Poder Ejecutivo provincial facultó a la Empresa SAMEEP para suscribir los contratos y toda la documentación necesaria destinada a la obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco";

Que por Resolución N° 483/09 dicha empresa aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la obra mencionada, la cual tiene por objeto abastecer de agua potable a las localidades ubicadas en los tramos Roque Sáenz Peña, Hermoso Campo, Gancedo, Los Frentones y Tres Isletas;

Que en virtud a distintos factores la misma ha sufrido vicisitudes que afectaron sistemáticamente su desenvolvimiento, especialmente en los últimos dos años registrando un avance de ejecución lento y accidentado con inconvenientes financieros debidos a la abrupta y notoria depreciación monetaria ante los procesos devaluatorios desarrollados por la gestión a cargo de la política nacional, ya que la mayoría de los equipamientos técnicos, insumos y materiales requeridos son importados o lo son sus componentes y en consecuencia se encuentran cotizados en dólares americanos, como por ejemplo los caños de fundición dúctil de 1200 mm de diámetro, importados de Brasil, los equipos de bombeo faltantes, válvulas, compuertas, entre otros, todos elementos que deben importarse y que conllevan mayores tiempos para ser entregados;

Que una de las metas principales de esta gestión del Poder Ejecutivo provincial es la urgente finalización de la obra, atento al objeto primordial de la misma y la necesidad de brindar soluciones y saneamiento para la población de las localidades antes citadas a través de un bien tan preciado como es el agua, requiriéndose entonces indispensable anticipar la adquisición de los equipamientos y materiales previstos para completar y ejecutar los trabajos en obra y las distintas etapas faltantes, ya que su provisión e instalación se considera rigurosamente necesaria para la habilitación de los tramos pendientes de acuerdo a las previsiones del proyecto ejecutivo de la misma;

Que se requiere entonces propiciar las condiciones para facilitar y promover la adquisición y pago inmediato de dichos elementos a través del instrumento legal y los procesos administrativos que correspondieren;

Que por Nota de Pedido N° 881/18 la contratista de la Obra solicitó a la Inspección la factibilidad que la Comitente autorice la certificación de materiales y equipamiento para la obra en forma parcial durante el proceso de orden de compra, fabricación y puesta en obra de dichos elementos;

Que la empresa SAMEEP ha remitido una nota explicativa de la situación solicitan al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para la certificación, previa a su instalación, de equipamiento y materiales faltantes, necesarios para acelerar y concretar los procesos inherentes a la terminación y puesta en funcionamiento de la obra de referencia;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

727

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en la actualidad existen ciertos ítems que solo se certifican y por lo tanto pueden abonarse cuando se encuentran funcionando, por lo que se realizan grandes desembolsos para la adquisición de los mismos pero que recién podrán certificarse y cobrarse mucho tiempo después, lo que afecta financieramente a las previsiones económicas de la obra;

Que con el objetivo de ejecutar con mayor celeridad y eficiencia la obra hasta su finalización, es pertinente propiciar un sistema de certificación de materiales sobre la base de la adquisición de los mismos por parte del comitente a través de una modalidad de compra por cuenta y orden;

Que esta modalidad permitirá certificar sobre la base de la orden de compra emitida respaldada por un seguro de caución que cubra el 100 % del material, la aprobación en la fábrica y la recepción y aprobación de la obra;

Que este tramo de la obra requiere de una gran parte de componentes importados con origen en diferentes países que es necesario gestionarlos con el suficiente tiempo y la debida celeridad a fin de contar con el stock suficiente para la colocación y las pruebas de funcionamiento de los mismos;

Que la demora en la incorporación de estos materiales y equipos torna imposible la ejecución de la obra dentro de la planificación aprobada estableciendo retrasos absolutamente innecesarios e improductivos;

Que como se expresó antes la terminación de esta obra constituye una máxima prioridad para el gobierno de la Provincia y de la Nación, tal es así que se pretende habilitar para el año 2021 la provisión de agua potable en el sudoeste chaqueño, lo cual constituye una legítima demanda de estas comunidades durante los últimos 70 años;

Que el nivel de ejecución presupuestaria depende del ensamble perfecto de la estructura de sus diferentes componentes, esto es, materiales, mano de obra y equipos;

Que el sistema de certificación que ejecutará el comitente tendrá como contrapartida la garantía del financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento –ENOHSA- y la obligación de cumplimiento por parte de la contratista respecto a la contratación de mano de obra y el avance concreto de los diferentes ítems programados;

Que el plan de trabajo aprobado contempla actividades tales, que se estima implicaría para el mes de setiembre del corriente año al menos la contratación de cuatrocientos (400) trabajadores;

Que atento a la modificación necesaria conforme lo expresa el Dictamen 159:326 de la Procuración del Tesoro Nacional "...El principio de igualdad en la licitación no posee un carácter absoluto, pudiendo admitir excepciones por motivos racionales; es menester obtener un equilibrio armónico entre el significado de dicho principio para los oferentes, y su connotación en función de las razones de bien común e interés general, que deben necesariamente animar el accionar de la Administración...";

Que a fs 15 de la actuación citada en visto ha tomado intervención la Contaduría general de la Provincia informando que no existen objeciones técnicas para su instrumentación;

Ing. JUAN MANUEL LARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

727

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo a fs. 16 intervienen sin objeciones las Subsecretarías de Hacienda y la de Ingreso y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía;

Que a fs. 27 la Contaduría General de la Provincia enumera los fundamentos suficientes que entiende generan el entorno dentro del cual esa instancia considera se podría generar la decisión administrativa que se propicia citando entre ellos el Dictamen N° 164/82 por el cual la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido que existen excepciones a la regla de no modificar las condiciones de la contratación en aquellos casos en que existan razones de estricta conveniencia pública o interés general con base en la necesidad de cumplimentar los objetivos del Estado, que debe ser los del conjunto de la sociedad;

Que consecuentemente a fs. 28 y sgtes. la Asesoría General de Gobierno por Dictamen N° 198 entiende que la cuestión traída a consideración obedece a la construcción del Segundo Acueducto de la Provincia del Chaco, cuya principal finalidad tiende a proveer del recurso hídrico a una vasta región mejorando en consecuencia la calidad de vida de nuestros chaqueños, resultando indispensable su terminación y puesta en funcionamiento en el menor tiempo posible, más si tenemos en cuenta las extraordinarias circunstancias que hoy nos toca vivir por la situación sanitaria por COVID 19 por todos conocidas;

Que en tal sentido continúa expresando el Dictamen que el Código de Aguas de la Provincia del Chaco Ley N° 555 – R establece en su artículo 3 inc. c) Instrumentar el aprovechamiento de los recursos hídricos como elemento de integración territorial de la Provincia y de imposición de una justa orientación del desarrollo social, económico, cultural y demográfico acorde con las respectivas políticas generales coordinando la actividad provincial con la Nación y con las otras provincias, procurando un grado de equilibrio armónico entre los intereses privados y el interés público;

Que a su vez finaliza haciendo constar que "lo destacado anteriormente de manera alguna podría implicar mayores erogaciones al Estado que aquellas tenidas en cuenta en los pliegos licitatorios y sus anexos; no obstante lo cual existiendo factibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta la gravedad de la situación sanitaria que atraviesa actualmente nuestro país en su conjunto, siendo el agua potable un elemento imprescindible para evitar la propagación de enfermedades y un derecho humano fundamental, sobre todo y con especial atención en el interior provincial, en concordancia con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 64/202 en la que se reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos exhortando a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnologías para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos, por ello el dictado del decreto debería proceder siempre y cuando la medida a instrumentar no implique un desmejoramiento en las condiciones contractuales para el Estado provincial";

Que la presente medida cuenta con el aval del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial SAMEEP y han tomado intervención las áreas técnicas competentes antes mencionadas;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Gabriela Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Negociación
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instru-
mento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la firma Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a implementar la certificación de materiales y equipamiento para la obra en forma parcial, durante el proceso de: solicitud (orden de compra), fabricación (aprobación en fábrica) y puesta en obra (aprobación en obra) de dichos elementos a fin de reducir los plazos de provisión, mejorando las condiciones para la culminación de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N°01/09, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E; situación que se encuadra en la Ley N° 1.182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Apruébese el criterio de certificación de materiales sobre la base de la adquisición de los mismos por parte del comitente a través de una modalidad de compra por cuenta y orden, lo que permitirá certificar sobre la base de la orden de compra emitida que deberá estar respaldada por un seguro de caución que contemple el cien por ciento (100 %) del material, la aprobación de fábrica y la recepción y aprobación de la obra. El sistema de certificación que ejecutará el comitente deberá tener como contrapartida la garantía del financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- y la obligación de cumplimiento por parte de la contratista respecto a la contratación de mano de obra y el avance concreto de los diferentes ítems programados, todo ello conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO N° **727**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3414-A

728

RESISTENCIA, 19 JUN 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-13957/A, la Ley N° 3018-A-de Ministerios y el Decreto N° 560/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la referida Ley, es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los habitantes de la Provincia, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables, coordinando a tal fin tanto la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, para contribuir al logro de los objetivos de la política social, como la elaboración, aplicación y supervisión de planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social;

Que por Decreto N° 560/2020, la Provincia se adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020, por el cual fue dispuesta la prórroga de las medidas de aislamiento social, preventivo obligatorio, regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus-COVID 19, y asimismo la ratificación de los Decretos N° 488/20 y sus complementarios N°s 534/2020 y 540/2020, estableciendo un conjunto de acciones y procedimientos a fin de disponer de forma paulatina, programada y controlada el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades económicas que se han visto afectadas;


Que el Plan Provincial de Fortalecimiento del Emprendedurismo Social-"Emprendemos Todxs", integra la política pública a implementar por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con la finalidad de contribuir al proceso de recuperación económica apoyando las actividades productivas en la fase de salida de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19;

Que dicho Programa, tiene como objetivo general generar y mejorar las oportunidades y condiciones de los emprendedores sociales para vincularse con el mercado laboral y con los mercados de bienes y servicios;

Que para la consecución dedicho objetivo, el Plan prioriza la intervención en cinco (5) ejes centrales: (i) producción de alimentos; (ii) producción textil; (iii) economía del cuidado; (iv) economía circular y (f) fortalecimiento de oficios;

Que en ese sentido, se procura promover la producción de alimentos en huertas familiares, comunitarias y escolares, destinados al autoconsumo y a la comercialización local de excedentes; asistir la puesta en funcionamiento de talleres textiles sociales de pequeña escala, comunitarios y familiares, orientados a la producción de indumentaria, blanquería y marroquinería; mejorar las condiciones de empleabilidad y profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras de la economía del cuidado, vinculados a personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, trabajadores sociales y personal de casas particulares; fomentar el desarrollo de emprendimientos de la economía circular, vinculados a las tareas de recolección, reciclado y comercialización de objetos en desuso, como fuente de empleo inclusivo y medidas de cuidado del medioambiente; y potenciar el desarrollo de trabajadores y trabajadoras relacionadas con oficios y emprendimientos familiares, comunitarios y/o sociales;


Dña. MARÍA PÍA CHIRRECHO PIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Pece Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que para el cumplimiento de los objetivos del mencionado Programa, es menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social para llevar adelante los acuerdos que resulten necesarios para la articulación con otras áreas de gobierno, tales como los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Industria, Producción y Empleo; los Institutos de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF) y Provincial de la Administración Pública (IPAP); la Secretaría de Economía Popular, los gobiernos municipales; instituciones de educación superior y organizaciones sindicales, y de la sociedad civil;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A-de Ministerios y en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el Plan Provincial de Fortalecimiento del Emprendedurismo Social-"Emprendemos Todxs", que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación del Plan aprobado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, el que estará facultado a dictar la normativa aclaratoria, complementaria y regulatoria que fuera necesaria para la implementación del mismo, y suscribir Acuerdos y/o Convenios de articulación con las distintas áreas de los gobiernos nacional, provincial y municipal, a tal fin.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Planificación y Economía a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, e impútase el gasto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **728**


Dra. MARÍA PÍA CHACABARRO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz de la Cruz
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normadcción
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

729

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8468-A, el Decreto N° 1773/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en visto se ha creado el Programa "Chaco Trabaja" con el objetivo de avanzar hacia una mayor inclusión social de trabajadores/as desocupados/as a través de incentivos económicos para la inserción laboral, en el sector privado o la formación de cooperativas de trabajo y/o servicios;

Que para dicho programa se han dispuesto tres (3) líneas de acción directa, encontrándose entre ellas a las cooperativas de trabajo y/o servicios a fin de que las mismas realicen obras públicas vinculadas con labores de baja y mediana complejidad para el mejoramiento de la infraestructura y el hábitat barrial y produzcan bienes y/o servicios que tienen demanda insatisfecha en la comunidad;

Que en el marco de las consideraciones anteriores la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia Dra. María Pía Chiacchio Cavana ha suscripto los pertinentes convenios marco de colaboración junto a las cooperativas correspondientes;

Que a fin de cumplimentar los objetivos establecidos resulta necesario proceder a la ratificación de dichos convenios y asimismo a efectuar por parte del Ministerio de Desarrollo Social los pagos mensuales vinculados a los mismos;

Que dicho requerimiento se encuadra en lo normado por la Ley N° 3108-A "De Ministerios", Artículo 21°, Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Decreto N° 1773/13 del Programa Chaco Trabaja;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 208 que considera procedente la ratificación de los convenios citados;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

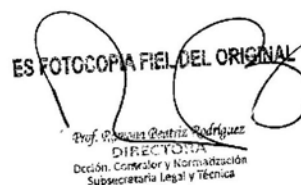
Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquense en todas sus partes los convenios marco de colaboración suscriptos por el Ministerio de Desarrollo Social a partir 01/01/2020 con las diferentes cooperativas en el marco del Programa Chaco Trabaja creado por Decreto N° 1773/13 de acuerdo a las consideraciones antes expresadas y cuyas copias certificadas como anexo forman parte del presente instrumento.



CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Restriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Autorícese a partir de la fecha del presente y hasta el 31/12/2020, al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir los convenios que resulten pertinentes con las distintas cooperativas en el marco del Decreto N° 1773/13 antes mencionado.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a los responsables de las cooperativas correspondientes las sumas que resulten pertinentes, de acuerdo a lo antes expuesto.

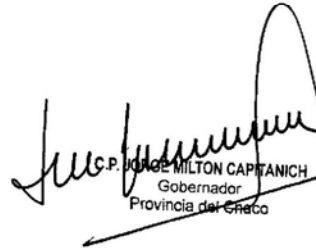
Artículo 4°: Establécese que las cooperativas beneficiadas deberán rendir cuenta documentada de la inversión conforme lo establecido por la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5°: Determinése que el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará a la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **729**


Dra. MARÍA PIA GIMÉNEZ CAMINA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


J.C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cristina Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

730

RESISTENCIA, 19 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple E28-2020-13674/A; las Leyes N° 3108-A y 3111-F; los Decretos N° 209/2020, 241/2020 y 446/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3108-A modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial, quedando conformado por ocho (8) Ministerios y cinco (5) Secretarías de Estado, organismos que estarán a cargo de los despachos de los asuntos administrativos de la Provincia y por la cual se definen las competencias específicas y generales como integrantes del Gabinete Provincial;

Que dentro de las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, se asientan las políticas de asistencia social y desarrollo humano como así también de diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable;

Que a través del Decreto N° 241/2020 se creó el programa Renta Mínima Progresiva, cuyo objetivo es fomentar un modelo de inclusión social, deportiva y cultural, con la implementación de un Plan de Orientación de la Formación Profesional e inserción Laboral;

Que con el objeto de universalizar el sistema de protección social, se considera necesario que los planes y programas sociales provinciales existentes a la fecha, quedarán comprendidos en el mencionado programa;

Que por los Decretos N° 209/2020 y 446/2020, se estableció la continuidad y proroga del Programa de Fortalecimiento Comunitario II -FOCO-, del cual el Ministerio de Gobierno y Trabajo estaba autorizado a abonar a los beneficiarios del plan, una ayuda económica no remunerativa, lo que fue contemplado en el armado del Presupuesto del Ejercicio 2020;

Que ello implica específicamente la transferencia de los créditos presupuestarios de la partida 514 -Ayuda Social a las personas, la suma total de pesos cuatrocientos setenta y dos millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta (\$472.770.880), saldos autorizados en la Ley de Presupuesto N° 3111-F para el Ejercicio 2020, y asignados al Programa 01 -Actividad Central-, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo; a la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado la intervención que les compete, la Ministra de Desarrollo Social; la Subsecretaría de Presupuesto; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;


Dra. MANA PRASHCHICHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVOEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a transferir la suma total de cuatrocientos setenta y dos millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta (\$472.770.880) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2020 y asignados al Programa 01 -Actividad Central- de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, Partida 514- Ayuda Social a las personas; al Programa 24 -Inclusión y Desarrollo Social -Actividad Específica 03- Fortalecimiento de Servicios Sociales -Partida 513 -Becas- Jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

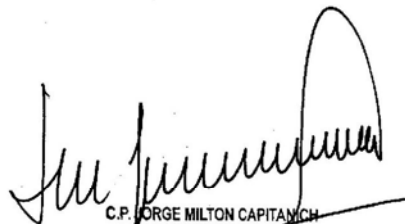
Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones de Administración de las Jurisdicciones citadas en el Artículo precedente, a realizar los trámites necesarios ante la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectos de cumplimentar lo autorizado en el presente Decreto.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Planificación y Economía, a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester, para dar operatividad a las disposiciones dispuestas en el presente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **730**

M^{ra}. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



SECRETARÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

731

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-1457/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, considera oportuno y necesario solicitar autorización para suscribir Convenios de Co-ejecución -Raciones 2020, para la prestación institucional y la designación de administradores de fondos de raciones;

Que es responsabilidad del citado Ministerio, atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores vulnerables, como la niñez, la adolescencia, la familia y los adultos mayores, en cumplimiento de los deberes delegados a las Subsecretarías de Niñez, Adolescencia y Familia y de Personas Adultas Mayores, siendo necesario por ello instrumentar acciones y suscribir Convenios de Co-ejecución con Organizaciones No Gubernamentales, Municipalidades, Congregaciones Religiosas y otras que reúnan los requisitos necesarios para percibir, administrar y rendir cuenta de los fondos que recibirá para la prestación institucional;

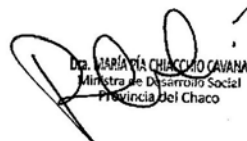
Que la suscripción de dichos Convenios de Co-ejecución, tiene por objeto instrumentar la relación jurídica entre el Estado Provincial y las Entidades Co-ejecutoras, para que las mismas actúen como administradoras de los fondos públicos;

Que el Ministerio de Desarrollo Social podrá designar agentes de su jurisdicción, que revistan como personal de planta permanente, para ser administradores de los fondos en los servicios y/o instituciones que no cuenten con entidades Co-ejecutoras para la administración de los fondos;

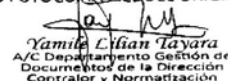
Que resulta necesario autorizar a la titular del referido organismo, a dictar instrumentos legales/actos administrativos, con consenso y visto bueno de las autoridades de contralor (Tribunal de Cuentas y/o Contaduría General de la Provincia y/o aquellos Organismos de intervención necesaria), a los fines del logro de la optimización de la diligencia, circuito y trámite administrativo de rendición de fondos para la prestación institucional, y en tal caso evaluar las condiciones particulares en razón de distancia y/o complejidad y/o accesibilidad geográfica de la institución;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transferirá dichos fondos en forma mensual, los cuales serán destinados al funcionamiento de las instituciones que asisten a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas víctimas de violencia de género, personas con adicción, jóvenes estudiantes, personas con capacidades diferentes y aquellas en situación de extrema vulnerabilidad, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que en tal sentido, el organismo mencionado, estará facultado a dictar los instrumentos legales pertinentes, con el fin de realizar ajustes en las modalidades y montos de raciones previsto en el presente Decreto, de acuerdo a la población asistida y considerando los índices inflacionarios;


Dra. MARÍA VICTORIA CHACOMO CAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Esthela Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

731

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia, las Subsecretarías de Niñez, Adolescencia y Familia y de Personas Adultas Mayores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, a través de sus Direcciones, tendrán la responsabilidad de supervisar técnica y administrativamente los servicios, cualquiera sea su modalidad, estableciendo que toda modificación que surja sobre la aplicación de los Convenios, deberá ser ratificada por Resolución de la citada jurisdicción;

Que a los efectos de cumplir con el compromiso a asumir, en el marco de los objetivos del Gobierno, las entidades deberán reunir las condiciones de legalidad, organización y trayectoria suficiente, y de resultar necesario se articulará la participación del voluntariado organizado;

Que las oficinas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social que se encuentren involucradas en el seguimiento de las Leyes que garanticen la real prestación del servicio, podrán solicitar a sus equipos técnicos el acompañamiento, fiscalización y/o intervención a las instituciones, dado que, los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho;

Que además, es necesario prever el incremento nominal del veinte por ciento (20%) calculado sobre el monto de las raciones del primer cuatrimestre, en dos (2) cuotas a efectivizarse en los meses de mayo de 2020 y septiembre de 2020, correspondiendo el incremento del diez por ciento (10%), en cada cuota, para hacer frente al cumplimiento de las responsabilidades y garantizar la debida prestación para el bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad y conforme el compromiso asumido en esta gestión de Gobierno;

Que dada la necesidad de dar continuidad y atención a los sectores más vulnerables y que se intentan atender con las medidas plasmadas previamente, se ha autorizado el pago correspondiente a las Direcciones: de Políticas de Género; de Protección de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes; de Fortalecimiento Familiar y de Adultos Mayores, mediante las Resoluciones N°s 262/2020, 263/2020, 285/2020 y 363/2020-MDS, por el mes de enero; las Resoluciones N°s 264/2020, 315/2020, 284/2020 y 288/2020-MDS, por el mes de febrero; las Resoluciones N°s 458/2020, 459/2020, 457/2020 y 460/2020-MDS, por el mes de marzo; y las Resoluciones N°s 537/2020, 535/2020, 536/2020 y 538/2020-MDS, por el mes de abril, respectivamente;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular al proyecto de Decreto; las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda ambas del Ministerio de Planificación y Economía, las que no presentan observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 207/2020, quien aduce que habiendo tomado intervención, sin objeciones, los organismos técnicos de contralor, no encuentra impedimentos de orden jurídico para el dictado del proyecto elevado a consulta;

Que de acuerdo con lo normado por las Leyes N°s 3108-A, de Ministerios, en su Artículo 21, y 1092-A, de Administración Financiera, corresponde el


YAMILE KIFFAN TAYARA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Kiffan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

731

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la rúbrica de la titular del Ministerio;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

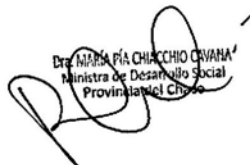
Artículo 1°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Convenios de Co-ejecución para la Prestación Institucional con las Organizaciones No Gubernamentales, Municipalidades, Congregaciones Religiosas y otras que reúnan los requisitos necesarios, para acceder a la responsabilidad de percibir, administrar y rendir cuentas de los fondos para la prestación Institucional, de acuerdo con la modalidad de atención y/o servicio, según el modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, a designar a dos (2) agentes de planta permanente dependientes del mismo, para percibir, administrar, controlar y rendir los fondos que se les transfieran, en todas las instituciones que cuenten con recurso humano suficiente e idóneo, ajustándose al cumplimiento de sus funciones y a las normativas de rendición de cuentas en vigencia, de acuerdo con el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, con vigencia a partir de su designación.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Desarrollo Social dictará los instrumentos legales pertinentes, con el fin de transferir a los administradores y a las entidades Co-ejecutoras, a través de la Dirección de Administración, los montos mensuales asignados durante el período estipulado en el Artículo 1°, dejando a consideración de las Direcciones, el ajuste a la modalidad y monto previsto en cada Convenio, de acuerdo con la población asistida.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar instrumentos legales y/o actos administrativos, con consenso y visto bueno de las autoridades de contralor (Tribunal de Cuentas y/o Contaduría General de la Provincia y/o aquellos de intervención necesaria), a los fines del logro de optimización de la diligencia, circuito y trámite administrativo de rendición de fondos para la prestación institucional y en tal caso evaluar las condiciones particulares, en razón de distancia y/o complejidad y/o accesibilidad geográfica de la institución.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Administración, a transferir el cincuenta por ciento (50%) más, de los fondos mensuales asignados a los meses de febrero, julio y noviembre del ejercicio económico 2020 para las instituciones cuya modalidad sea de internación o semi-internación con atención a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, Hogares de Tránsito de mujeres y niños, Residencias Juveniles, Residencias Universitarias de Adultos Mayores, Residencias Geriátricas y Viviendas Tuteladas; incremento que será destinado a cumplir con la responsabilidad estatal de garantizar la asistencia y promoción dignificante de sectores vulnerables, y en tal sentido con destino y a los fines de la adquisición de bienes de uso personal, vestimenta, calzado, útiles escolares y de recreación, mobiliarios, pasajes de transporte y/o aquellos bienes en general que previa valoración y consideración de las autoridades designadas, responderán a la


Dra. MARIANA PÍA CHACCHO CAVARA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

consecución del bienestar integral de las personas sujetos de derecho, bajo cuidado y contención estatal.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Administración, al incremento del veinte por ciento (20%) calculado sobre el monto de las raciones del primer cuatrimestre, en dos (2) cuotas a efectivizarse en los meses de mayo de 2020 y septiembre de 2020, correspondiendo el incremento del diez por ciento (10%), en cada cuota, conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 7°: Establécese que los agentes designados como administradores de fondos y las entidades Co-ejecutoras suscribientes de Convenios, deberán ajustarse a las normas vigentes, Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, a realizar las inversiones y rendiciones de cuentas, de acuerdo con los instructivos que forman parte del presente instrumento legal como Anexo II, respetando la modalidad del servicio. La inobservancia e incumplimiento de los Anexos generará acciones administrativas y legales contra el o la responsable del Servicio y/o contra la entidad Co-Ejecutora y sus integrantes.

Artículo 8°: Facúltase a las Subsecretarías de Niñez, Adolescencia y Familia, de Personas Adultas Mayores y a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a dictar instrumentos legales y/o actos administrativos, a fin que los equipos técnicos de sus dependencias puedan acompañar, fiscalizar y/o intervenir a las instituciones con el fin de garantizar la real prestación del servicio.

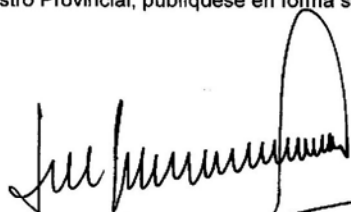
Artículo 9°: Ratifíquense, a partir de la fecha del presente Decreto, todo lo actuado en las Resoluciones N°s 262/2020, 263/2020, 285/2020 y 363/2020-MDS, por el mes de enero; en las Resoluciones N°s 264/2020, 315/2020, 284/2020 y 288/2020-MDS, por el mes de febrero; en las Resoluciones N°s 458/2020, 459/2020, 457/2020 y 460/2020-MDS, por el mes de marzo, y en las Resoluciones N°s 537/2020, 535/2020, 536/2020 y 538/2020-MDS, por el mes de abril, en relación al pago de Raciones correspondientes a las Direcciones de Políticas de Género, de Protección de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, de Fortalecimiento Familiar y de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.

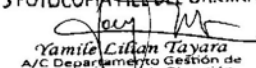
Artículo 10: Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-Programa 18, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **731**


Dra. MARÍA PÍA CHACABARRO CAVANA
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

737

RESISTENCIA, 24 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-3709-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita el ascenso al grado de Comisario "Post Mortem", de quien en vida fuera el Subcomisario de Policía René Eugenio Pogonza, DNI N° 23.502.327, quien desempeñaba sus funciones en la Comisaría de El Sauzalito, dependiente de la Supervisión de Zona XXI° Interior - Dirección de zona interior Juan José Castelli;

Que el día 17 de junio de 2020, a las 11:30 horas, el aludido personal policial, debió ser asistido por profesionales del nosocomio local, diagnosticándose *insuficiencia respiratoria sin fiebre, neumonía, posibilidad de síntomas coronarios, Acv y/o posible Covid-19*; siendo trasladado al Hospital del Bicentenario, de la localidad de Juan José Castelli, donde fuera internado en terapia intensiva, recibiendo posteriormente, la confirmación positiva de genoma viral Sars-Cov-2;

Que al momento de la situación descrita en párrafo precedente, el agente se encontraba desarrollando tareas de prevención en la localidad de El Sauzalito, lugar al que fuera asignado para cumplir funciones del quehacer policial en el marco de la emergencia sanitaria y de seguridad;

Que el día 23 de junio de 2020, se tomó conocimiento que el Subcomisario de Policía René Eugenio Pogonza dejó de existir, a causa de complicaciones derivadas de la enfermedad conocida como Covid-19;

Que conforme lo establecido en el Capítulo III -Ascenso "Post Mortem" -Artículo 12 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), corresponde acceder a lo solicitado por la máxima autoridad de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco;

Que en función de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promuévase, a partir del día 23 de junio de 2020, del Grado 6 -CEIC N° 7 -Subcomisario, al Grado 5 -CEIC N° 6 -Comisario "Post Mortem", a quien en vida fuera el Subcomisario de Policía René Eugenio Pogonza, DNI N° 23.502.327, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. Juan Manuel Chapo
DNI N° 23.502.327
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: El gasto emergente del cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 -Policía Provincial-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 737

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Destin. Comunitario y Rehabilitación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 5114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, propicia la declaración de Duelo Provincial en todo el territorio de la provincia del Chaco, durante el mes de julio de 2020;

Que dicha medida se dicta en virtud de las numerosas víctimas fatales, consecuencia de la situación epidemiológica que afectó no sólo a los habitantes de nuestra Provincia, sino a nuestro país y al mundo;

Que el Gobierno y el Pueblo de la Provincia del Chaco acompaña con su solidaridad y pesar el dolor de los familiares de las víctimas;

Que en tal virtud, corresponde la declaración de Duelo Provincial, en honor a las víctimas fatales que se cobró la pandemia, desde la primera, hasta la fecha, las que se mencionan en Planilla Anexa al presente;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase duelo en toda la Provincia del Chaco, durante el mes de julio de 2020, en honor a las personas fallecidas, que fueron afectadas por la pandemia generada por Coronavirus -COVID 19-, las que se mencionan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Dispónese que las banderas nacional y provincial permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante todo el mes de julio del corriente, atento al duelo declarado en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autárquicos y/o descentralizados, empresas del Estado o con participación estatal mayoritaria y a todos los municipios de la Provincia a adherir a los términos del presente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 738



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

739

RESISTENCIA, 24 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-2622/A, la Ley Provincial N° 3108-A "de Ministerios"; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo entre sus atribuciones a la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales y de servicios en la Provincia;

Que a raíz de la situación de emergencia por la pandemia declarada a través de la Organización Mundial de Salud (COVID 19), con un fuerte impacto en la economía mundial y local, se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección no sólo de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo;

Que en tal sentido, resulta imperioso poner en marcha esquemas de fomento a la inversión productiva con impacto directo en la potenciación de actividades industriales y el empleo;

Que es necesario adoptar medidas que reduzcan ese impacto negativo, y por ello esta norma, en uso de las facultades conferidas;

Que han intervenido la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que existe Factibilidad Presupuestaria; asimismo la Contaduría General de la Provincia aduce que no surgen apreciaciones que formular en el presente Decreto; como así también las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, consideran pertinente la prosecución del presente trámite; además cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Modelo de "Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, la Asociación Cooperadora INTA EEA Las Breñas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria" con el objeto de ejecutar en forma conjunta el Proceso de Producción de Pollitos BB, correspondientes a las líneas genéticas del INTA, para la entrega y capacitación de los pequeños productores y/o micro-emprendedores de la Provincia del Chaco, a los fines


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de incrementar el desarrollo productivo de la Avicultura en la Región, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, para el logro de los objetivos del aludido Convenio.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11 -Desarrollo Pecuario -Subprograma 03 - Producción Porcina, Avícola y Piscícola -Actividad Especifica 02 -Asistencia Financiera- Fuente 10 (Grupo 500 "Transferencias") de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 739

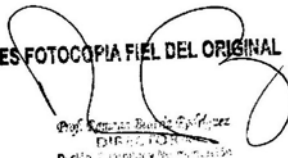


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Rodríguez
DIR. REG. P.D. Chaco
Dulce de Leche y Helados
Salteño, Capi y Dulce

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

740

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5992/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jacinto Escobar, CUIL N° 23-25423617-9, domiciliado en Avenida Mac Lean N° 656, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Coronario Agudo, Tabaquismo, Hipertensión, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jacinto Escobar, CUIL N° 23-25423617-9, domiciliado en Avenida Mac Lean N° 656, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Coronario Agudo, Tabaquismo, Hipertensión, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



JULIO A. ROCA
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **740**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidm. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

741

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5161-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, InSSSeP, informa que el señor Mario Raúl Peredo, DNI N° 11.415.711, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, prevista en la Ley N° 800-H;

Que teniendo en cuenta que el ex agente Mario Raúl Peredo, DNI N° 11.415.711, se le otorgó oportunamente el Retiro Voluntario establecido por la Ley N° 6635 (no vigente), según Decreto N° 2388/12, quien revistaba en el cargo de la categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado a) -CEIC N° 1014-00 -Director 1 -Grupo 1 (s/Ley N° 6010) -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 10- Coordinación Administrativa -CUOF N° 41 -Departamento Gestión Administrativa -Jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación-, corresponderá dar el cese al Retiro Voluntario que fuera otorgado en su oportunidad, con la finalidad de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por Resolución N° 331/2020, de la Secretaría General de la Gobernación, se dio de baja el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a partir del 21 de abril de 2020, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2388/12, al Señor Mario Raúl Peredo, DNI N° 11.415.711;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, el Departamento Legal de la Dirección de Legislación y la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario -Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a partir del 21 de abril de 2020, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2388/12, al señor Mario Raúl Peredo, DNI N° 11.415.711, quien revistaba en el cargo de la categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado a) -CEIC N° 1014-00-Director 1 -Grupo 1 (s/Ley N° 6010) -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 10 -Coordinación Administrativa -CUOF N° 41 -Departamento Gestión Administrativa -Jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, prevista en la Ley N° 800-H, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 331/2020- S.G.G., de fecha 21 de abril de 2020.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

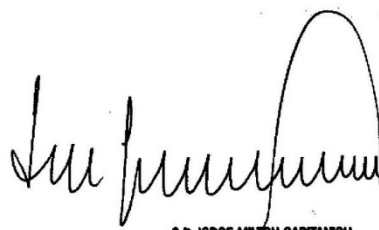
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La Secretaría General de Gobernación, a través de sus áreas competentes, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 741


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

742

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E-6-2020-1680/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de implante coclear bilateral para el paciente Ibrahim Amadeo Díaz, DNI N° 56.329.332 a través del Programa de Detección de Hipoacusia dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones ciento cuarenta y cinco mil (\$ 5.145.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 21/2020, autorizado por Decreto N° 621/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Oferta N° 1 de la Firma Tecno Salud SA, CUIT N° 30-67770113-3, realizó una cotización por un total de pesos ocho millones ochenta y cinco mil (\$8.085.000);

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó: Declarar Desierta la licitación, por cuestiones presupuestarias, y sugerir a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado a licitación pública;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, informando que no tiene apreciaciones técnicas que formular en el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Desierta la Licitación Pública N° 21/2020, por cuestiones presupuestarias, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de implante coclear bilateral para el paciente Ibrahim Amadeo Díaz, N° 56.329.332 a través del Programa de Detección de Hipoacusia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado de la aludida Licitación Pública, declarada desierta.



Dra. ROCÍO A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

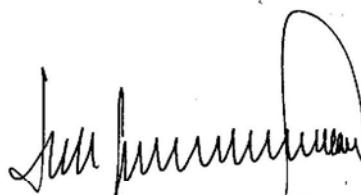
Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 -Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 742


Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Control: y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

743

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

24 JUN 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-11708-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 234/19, se efectuó el reconocimiento del pago del concepto 205 "Asignación Personal por Adecuación Escalonaria", a la agente Graciela Beatriz Usandizaga Chifflet, DNI N° 14.716.455, en cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de febrero de 2018, en autos caratulados: "Usandizaga Chifflet, Graciela Beatriz C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 9251/17, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia;

Que el informe emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco, de fecha 21 de noviembre de 2019, solicita que se inicien los trámites correspondientes a los fines del dictado de un nuevo acto administrativo, en el cual se le reconozca a la agente, el concepto 205 en forma mensual y regular, mas de los intereses ordenados en la Sentencia, desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019;

Que de acuerdo lo enunciado, corresponde reconocer a la agente Graciela Beatriz Usandizaga Chifflet, DNI N° 14.716.455, el Concepto 205 "Asignación Personal por Adecuación Escalonaria" en forma mensual y regular;

Que han tomado la intervención que les compete, las Unidades de Asuntos Jurídicos, a fs. 11 y 25, y de Recursos Humanos a fs. 10, 19,21 y 27, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, esta última mediante Dictamen N° 121/2020, a través del cual se expresa siguiendo los lineamientos de la PTN, estableciendo que el Poder Ejecutivo carece en absoluto de jurisdicción y competencia para modificar situaciones legales creadas como consecuencia de resoluciones judiciales cuando no ha sido expresamente facultado por la Ley para hacerlo. El principio fundamental en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplirse;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de febrero de 2018, en autos caratulados: "Usandizaga Chifflet, Graciela Beatriz C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 9251/17, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconózcase por el periodo comprendido a partir de 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, el pago del Concepto 205 "Asignación Personal por Adecuación Escalonaria", a la agente Graciela Beatriz Usandizaga Chifflet, DNI N° 14.716.455, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y

Dra. PAOLA A. M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

técnico – apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 9- grupo 9 – CUOF N° 114 – Dirección de Laboratorios, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, más los intereses fijados que correspondan, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Reconózcase por el periodo comprendido a partir de 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago del Concepto 205 "Asignación Personal por Adecuación Escalonaria", a la agente Graciela Beatriz Usandizaga Chifflet, DNI N° 14.716.455, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 9-grupo 9 – CUOF N° 114 – Dirección de Laboratorios, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, más los intereses fijados que correspondan, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que anteceden.

Artículo 4°: Otórgase a partir de 01 de enero de 2020, en forma mensual y regular, el pago del Concepto 205 "Asignación Personal por Adecuación Escalonaria", a la agente Graciela Beatriz Usandizaga Chifflet, DNI N° 14.716.455, quien revista en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 9 Grupo 9 – CUOF N° 114 – Dirección de Laboratorios, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, más los intereses fijados que correspondan, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que anteceden.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas aéreas competentes del Ministerio de Salud Pública, a la agente Graciela Beatriz Usandizaga Chifflet, DNI N° 14.716.455, el Concepto 205 "Asignación Personal por Adecuación Escalonaria", según normativa vigente, más los intereses fijados que correspondan, en virtud de los fundamentos expuestos en los Artículos precedentes.

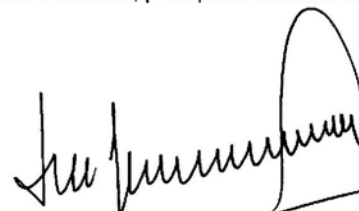
Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 743


Dra. RÓSA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Graciela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 8114-A

748

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-23389/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de fórmulas especiales, destinado a pacientes ambulatorios e internación de toda la provincia dependiente de la Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos tres millones doscientos cincuenta y dos mil (\$ 3.252.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 18/20, autorizado por Decreto N° 598/20 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77(t.v), 692/01,1441/19, 211/20 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 01 del Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3, el renglón N° 2 (marca: Neocate Gold), el renglón N° 5 (marca: Pku anamix Junior), el renglón N° 6 (marca: Loprofin Caja 150 g), el renglón N° 7 (marca: Loprofin Caja 150 g), el renglón N° 9 (marca: Loprofin Caja 500 g), el renglón N° 10 (marca: Loprofin Caja 500 g) y el renglón N° 12 (marca: Pku Lophle Juicy Orange. LQ20. Caja por 20 envases de 125 ml) todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres con catorce centavos (\$ 1.150.493,14), y a la oferta N° 02 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 1 (marca: Nutrilon Prematuro por 70 ml), el renglón N° 3 (marca: Nutrilon Soya) por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, y el renglón N°4 (marca: Ketovie) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos un millón quince mil ochocientos (\$ 1.015.800). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con catorce centavos (\$ 2.166.293,14);

Que asimismo, la aludida Comisión sugirió declarar desierto los renglones N°s 8 y 11 de la citada licitación, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, por un monto total de pesos un millón ochenta y cinco mil setecientos seis con ochenta y seis centavos (\$ 1.085.706,86);

Que en ese contexto, a Fs. 150 se expide la Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud Pública mediante informe técnico detallando el producto, la marca y el destino de los producto para cada tratamiento específico, el monto total, las cantidades, el precio unitario, el motivo de la adjudicación y el proveedor seleccionado;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

748

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, al presente;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 18/20 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas especiales, destinado a pacientes ambulatorios e internación de toda la provincia dependiente de la Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud Pública a la oferta N° 01 del Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3, el renglón N° 2 (marca: Neocate Gold), el renglón N° 5 (marca: Pku anamix Junior), el renglón N° 6 (marca: Loprofin Caja 150 g), el renglón N° 7 (marca: Loprofin Caja 150 g), el renglón N° 9 (marca: Loprofin Caja 500 g), el renglón N° 10 (marca: Loprofin Caja 500 g) y el renglón N° 12 (marca: Pku Lophle Juicy Orange. LQ20. Caja por 20 envases de 125 ml) todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres con catorce centavos (\$ 1.150.493,14), y a la oferta N° 02 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 1 (marca: Nutrilon Prematuro por 70 ml), el renglón N° 3 (marca: Nutrilon Soya) por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, y el renglón N° 4 (marca: Ketovie) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos un millón quince mil ochocientos (\$ 1.015.800). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con catorce centavos (\$ 2.166.293,14).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3 y al Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Declárense desiertos los renglones N° 8 y 11 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo a realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, por un monto total de pesos un millón ochenta y cinco mil setecientos seis con ochenta y seis centavos (\$ 1.085.706,86).

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/20 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06 – Ministerio de Salud Pública - Fuente de financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 16, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **748**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
División Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

750

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1851-A, la Ley N°1092-A de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el artículo 39 de la citada ley corresponde al Poder Ejecutivo establecer los lineamientos generales para la formulación del proyecto del presupuesto provincial del año 2021, los que deben enunciar las metas y prioridades gubernamentales; las posibilidades y restricciones financieras y las asignaciones globales de recursos a diferentes sectores o programas, compatibles con las disponibilidades de fondos y los objetivos del gobierno;

Que a dichos fines se deberá tener en cuenta las políticas para el desarrollo sostenible planteadas en el Plan Chaco 2030, el cual combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad, bajo los criterios de planificación, austeridad, participación, especialización, crecimiento, inclusión, equidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia;

Que en tal sentido y a los fines de dar cumplimiento a la aludida reglamentación, el Ministerio de Planificación y Economía formuló un cronograma de las actividades a cumplir, sus responsables y los plazos para su ejecución;

Que en ese marco, el Ministerio de Planificación y Economía, solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, debiendo estas proporcionar los datos requeridos;

Que los lineamientos generales deben ser compatibles con los restantes artículos de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera que resulten aplicables, con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional y con la Ley N° 27.428 de Régimen Federal de responsabilidad fiscal y buenas prácticas de Gobierno a la que la Provincia del Chaco se encuentra adherida por la Ley N° 2768-F;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Presupuesto y cuenta con el aval de la señora Ministra de Planificación y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébense los lineamientos generales, bases y metodologías aplicables para la formulación del proyecto de ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio Fiscal 2021, que como anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El proceso de elaboración del proyecto de presupuesto provincial para el año 2021, deberá efectuarse con arreglo al cronograma que como anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Gracia Rodríguez
DIRECTORA
División de Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WDELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Los lineamientos aprobados serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de las jurisdicciones que integran los Subsectores 2 y 3 del Sector Público Provincial, según lo establece el artículo 4° de la Ley N° 1.092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Planificación y Economía como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OSCAF), para:

- a) Aprobar las medidas complementarias e instrumentales relacionadas con la aplicación de las bases de cálculo y metodológicas aprobadas.
- b) Supervisar el cumplimiento del cronograma aprobado por el anexo II, adoptando o proponiendo las medidas necesarias para superar eventuales desvíos,
- c) Disponer adecuaciones parciales a los plazos establecidos en el anexo II del presente, de manera general o referida a determinadas jurisdicciones o entidades, en consulta con el titular del Poder Ejecutivo.
- d) Determinar el tipo y las condiciones de validez de las comunicaciones con los servicios administrativos financieros a través de medios electrónicos.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.428 a la que se encuentra adherida la Provincia mediante la Ley N° 2768-F
- f) Formular el presupuesto plurianual 2020-2022 de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27.428, el que deberá ser presentado ante la Legislatura Provincial dentro de los noventa (90) días de presentado el presupuesto.

Artículo 5°: Invítese a las jurisdicciones comprendidas en el inciso II del artículo 7 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera a aplicar, en sus respectivos ámbitos, los lineamientos, bases y metodologías de proyección aprobadas por la presente norma y a remitir por las vías pertinentes al OCSAF sus respectivos proyectos sectoriales de presupuesto para el año 2021. Para las Jurisdicciones a las que se refiere el presente artículo, el OCSAF dispondrá lo necesario para dar aplicación, si ello correspondiere, a las disposiciones del segundo párrafo del artículo 43 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

750
DECRETO N°


Lte. MAIA WOELPLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Castro Rodríguez
DIRECTOR
División Gestor y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° **750**

**Lineamientos Generales, Bases y Metodologías Aplicables
para la Formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia
para el Ejercicio Fiscal 2021**

**Metas y Prioridades del Gobierno.
Posibilidades y Restricciones Financieras.
Asignaciones Globales de Recursos.**

Prioridades:

a) El Gobierno considera prioritario el logro de los siguientes objetivos, en la medida que resulten compatible con los recursos disponibles para ello y en consonancia con el resultado de las negociaciones con el Gobierno Nacional, en los casos en que de ellas dependan determinadas metas:

b) Planificar políticas públicas que estén en concordancia con los ejes establecidos en el Plan Chaco 2030: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad

c) Establecer que los desafíos para la provincia pasan por promover el empleo privado formal, apoyar la agregación de valor, mejorar la infraestructura física y social, brindar servicios públicos de calidad en educación, salud, seguridad y justicia, además de generar cambios institucionales que garanticen calidad y transparencia en la gestión pública

d) Impulsar una administración fiscal que implique mantener el equilibrio fiscal, en aras de garantizar la sostenibilidad del gasto público, de la inversión pública y la consecuente utilización responsable del crédito público.

e) Propiciar que la producción y el empleo implican generar alianzas estratégicas entre el sector público y el sector privado para consolidar un sendero de crecimiento afianzando el patrón de especialización y agregación de valor a los recursos naturales, diseñar instrumentos financieros apropiados para impulsar la transformación productiva, la radicación de inversiones y la agregación de valor industrial que consoliden del perfil productivo provincial en el mercado mundial.

f) Consolidar un sendero de crecimiento económico afianzando el patrón de especialización productiva y agregación de valor a sus recursos naturales mediante la consolidación de encadenamientos productivos, mecanismos de asistencia técnica y financiera, incorporación de nuevas tecnologías e incrementar la eficiencia de las medidas de control y fiscalización

g) Impulsar que la inclusión y la equidad social demanda invertir en el futuro de los chaqueños y chaqueñas, y conlleva la instrumentación de políticas económicas que favorezcan la equidad y las oportunidades para el desarrollo humano, asumiendo que este proceso implica aprovechar las potencialidades existentes para mejorar sus indicadores económicos y sociales y acortar la brecha que la separa de la media nacional.

h) Fomentar el acceso a un empleo de calidad, impulsando el desarrollo productivo y de los servicios, ofreciendo igualdad de oportunidades para el ciudadano, permitiendo el acceso al mercado laboral impulsando su orientación y formación, apoyando el autoempleo y mejorando la empleabilidad, estimulando los emprendimientos y generando desde el Estado las mejores condiciones para que los sectores laborales tanto públicos como privados sean prósperos y seguros.

i) Considerar que la gestión pública de calidad significa eficacia, eficiencia y transparencia en la administración de Estado, sus organismos descentralizados, sus entes autárquicos y sus empresas, y que también implica fortalecer las instancias de participación de la comunidad en los procesos de administración, gestión y control de la calidad.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Berio Rodríguez
Directora
División de Coordinación y Organización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOLFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

750

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

- j) Propiciar la igualdad de oportunidades y establecer de este modo, las condiciones necesarias que constituyen terreno propicio para el desarrollo de una educación acorde con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación científica-tecnológica, cultural y laboral
- k) Atender las demandas sociales, de los sectores vulnerables, mediante la articulación de los programas provinciales y nacionales destinados a ello, mejorar la calidad de vida de la población y reducir los contrastes sociales territoriales a través de acciones integradas y complementarias, siguiendo los criterios de transparencia, inclusión, equidad, eficiencia y eficacia de la gestión pública.
- l) Adecuar el sistema previsional provincial, basado en un programa de evaluación, rediseño y mejora continua de todos los procesos de gestión, con foco en la experiencia del usuario, para poder brindarle una respuesta cada vez más rápida, concreta y directa, asegurando la sustentabilidad y la eficiencia de su administración.
- m) Revalorizar la identidad turística de la Provincia, con la diferenciación del patrimonio natural, histórico y cultural, incorporando valor a los productos existentes y redefiniendo experiencias turísticas transformadoras, posicionado al Destino Chaco como un destino turístico de referencia nacional e internacional, reconocido por su modelo de desarrollo sustentable que revaloriza su identidad cultural y natural a través de la implementación de estrategias innovadoras y competitivas.
- n) Fortalecer la gestión de los sistemas de salud pública en especial relacionado con la atención primaria y la extensión de su cobertura de manera tal que se asegure la provisión de insumos y medicamentos y reduzca los factores de riesgo en condiciones de igualdad en el acceso.
- o) Desarrollar programas de inversión que contemplen: logística y transporte, infraestructura para la integración regional, soluciones habitacionales, crédito para la vivienda propia, pavimento urbano, culminación y puesta en funcionamiento de obras estructurales de agua potable, cloacas, gas, así como obras para el desarrollo energético y de conectividad vial.
- p) En materia de sistema provincial de seguridad pública, se buscará la profesionalización de la formación policial, inclusión del ciudadano en las políticas de seguridad, actualización del sistema de seguridad vial, lucha contra el narcotráfico e infraestructura policial.
- q) Fomentar la modernización del Estado, desarrollando las mejores prácticas en la prestación de los servicios públicos, buscando la eficiencia en las políticas de Recursos Humanos y el fortalecimiento institucional a través de la planificación, acción y comunicación.
- r) Continuar asignando atención prioritaria a la salud, la educación, la seguridad, la ocupación laboral, la vivienda y el desarrollo social, mediante reasignaciones de recursos y la racionalidad del gasto, además de generar cambios institucionales que garanticen calidad y transparencia en la gestión pública.

Principios:

1) Consideraciones previas

a) Programación y Planificación:

El presupuesto será, entonces, el instrumento en el que se preverán las necesidades de los recursos financieros a obtener, que permitirán la realización de gastos, con los cuales disponer de medios para efectivizar acciones, que permitan alcanzar los objetivos y metas propuestas en las necesidades presupuestarias anual y plurianual. El presupuesto será el reflejo anual de la programación a ser cumplida en el período de un año. Por otro lado, la ejecución del presupuesto realimenta la programación y permite corregirla, en función de lo que va ocurriendo en la realidad. En los últimos años se tiende a la elaboración de presupuestos plurianuales, los que están estrechamente vinculados con la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Estela Rodríguez
DIRECCIÓN
Ejeción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOELFELN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

750

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

programación presupuestaria. La programación presupuestaria se vincula en forma directa con el planeamiento.

b) Universalidad:

Este principio establece que el presupuesto debe contener los gastos y recursos públicos considerados en forma separada y por su totalidad: es decir, no deben compensarse gastos con recursos. Al compensar gastos con recursos se reducen ambos y, en consecuencia, se distorsiona la adecuada presentación del presupuesto.

c) Unidad:

Es el conjunto de ingresos y gastos que se detallan en un solo presupuesto, bajo un diseño igualitario. Por ninguna causa se pueden abrir presupuestos especiales ni extraordinarios. De este principio se deriva el principio de unidad de caja, el que sostiene que todos los ingresos deben ir a una única caja o tesorería y los pagos deben ser realizados con los fondos de ésta.

d) Factibilidad:

Con el cumplimiento de este principio, se tiende al establecimiento de objetivos posibles de alcanzar, altamente complementarios entre sí y considerados de la más alta prioridad. Es decir, debe programarse lo que es factible ejecutar.

e) Exactitud:

Este principio se refiere a la necesidad que, al preparar el presupuesto, las previsiones de gastos respondan a cifras ciertas, necesarias para atender servicios y, a su vez, las estimaciones de recursos respondan a la recaudación de ingresos a obtener.

f) Especificación:

Este principio se refiere, básicamente, al aspecto financiero del presupuesto y significa que, en materia de ingresos, deben señalarse con precisión las fuentes que los originan y, en materia de gastos, las características de los bienes y servicios que deben adquirirse o pagarse. La especificación significa no sólo la distinción del objeto de los gastos o las fuentes de los ingresos sino, además, la ubicación de aquéllos y, a veces, de éstos, dentro de las jurisdicciones o entidades, a nivel de las distintas categorías programáticas y según una distribución espacial.

g) Continuidad:

El carácter dinámico de las acciones presupuestarias hace necesario que la anualidad se conjugue con la continuidad. Esta norma postula que todos y cada uno de los elementos del presupuesto anual, deben apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta las expectativas de los ejercicios futuros. Debe reflejar la continuidad del Estado y de los servicios que están a su cargo.

h) Flexibilidad:

La aplicación de este principio conduce a que el presupuesto no tenga rigideces que le impidan constituirse en un eficaz instrumento de administración de gobierno y de programación económica y social. Para lograr esta condición en la ejecución del presupuesto, es necesario remover los factores que obstaculizan una fluida realización de esta etapa presupuestaria, dotando a los niveles administrativos participantes del poder suficiente para modificar los medios en provecho de los fines prioritarios del Estado. La flexibilidad tiende al cumplimiento de los objetivos y metas programadas del Estado, para lo cual deben posibilitarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Ramón Rodríguez
DIRECTOR
Dirección de Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAA WOELELIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

750

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

i) Anticipación:

Este principio se refiere a que el presupuesto debe formularse y aprobarse antes de comenzar el ejercicio. Hace a la naturaleza del presupuesto ser un instrumento preventivo el que se desnaturaliza si no está aprobado al iniciarse el período.

j) Transparencia:

Apunta a ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría por diversos responsables de ello, en particular por el ciudadano, de modo de comprender sin duda ni ambigüedad la rendición de cuentas de la gestión del mandatario.

Posibilidades y restricciones financieras.

En el actual contexto socioeconómico y dado el comportamiento de las finanzas públicas provinciales, el Gobierno Provincial fija como objetivos principales la continuidad en la prestación de los servicios, tendiendo al fortalecimiento del equilibrio presupuestario; la obtención de los recursos y optimización de las fuentes financieras y la administración de los recursos obtenidos que permitan cumplir con los objetivos de la gestión de gobierno; asegurar financieramente el repago de la deuda provincial, y administrar los mecanismos tendientes a cancelar el servicio de deuda pública provincial; promover un resultado primario positivo para generar ahorro fiscal que permita generar una mayor inversión pública.

Aspectos técnicos y metodológicos.

Se deberán revisar y actualizar o confirmar las estructuras programáticas de jurisdicciones y entidades, aplicando la metodología de la cadena de valor.

Asimismo, se deberá impulsar la asignación de presupuesto a la categoría programática de mayor desagregación (actividad/obra), para llevar a cabo la distribución analítica, nominal y presupuestaria del personal y de las obras públicas en los diferentes programas y la distribución geográfica del gasto, con la correspondiente identificación del origen de los recursos.

La carga de las mismas se realizará a través de una plataforma digital denominada Planificación Presupuestaria con el objetivo de continuar con los objetivos de digitalización y modernización del estado provincial, la cual se encontrará disponible en la página del Ministerio de Planificación y Economía

Deuda pública y uso del crédito.

El servicio de amortización e intereses de la deuda pública provincial deberá reflejarse en función de la información que suministre el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADe).

El uso del crédito externo e interno, estará orientado a la continuidad de los programas actualmente en ejecución y a las operatorias específicas que se acuerden con el Gobierno Nacional o que dispongan leyes provinciales sancionadas a ese efecto.

Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en los artículos 21 a 25 de la Ley N° 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno en cuanto al nivel de endeudamiento, porcentaje de los servicios sobre recursos corrientes, adecuación del perfil de la deuda y posibilidades de implementar programas vinculados con la deuda por parte del Gobierno Nacional.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco
Ministerio de Planificación y Economía
Subsecretaría de Gestión y Presupuesto

Lic. MAXIA MOREL FLIN
Ministrá de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

750

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Resultado financiero.

Se buscará que el resultado financiero del presupuesto 2021 se proyecte con equilibrio, haciendo uso del crédito para la refinanciación de pasivos de mediano y largo plazo.

Bases de cálculo y metodología de proyección de las cuentas presupuestarias.

Las metodologías de cálculo de las cuentas del proyecto de presupuesto del año 2021 serán determinadas por el Órgano Coordinador y los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera, en el marco de las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera.

Las instrucciones pertinentes, tanto en materia de ingresos como de erogaciones, serán puestas a consideración del Órgano Coordinador de tales Sistemas y serán impartidas para su cumplimiento en forma obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial, tal como lo determina el Artículo 40 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera-

Las instrucciones que se confeccionen e impartan de conformidad con lo aquí establecido, deberán contemplar las siguientes situaciones sin perjuicios de las que, a juicio del Órgano Coordinador, resulten pertinentes o necesarias.

a) Ingresos

Las previsiones correspondientes a recursos provenientes del Estado Nacional y originados en el régimen de coparticipación federal de impuestos y en los distintos regímenes especiales de participación de impuestos con distribución automática, serán las que informe el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Planificación y Economía de conformidad con las disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno, a cuyas disposiciones adhirió la Provincia del Chaco mediante la Ley N° 2768-F.

Los recursos corrientes de la jurisdicción provincial, los recursos de capital y las diferentes fuentes de financiamiento se proyectarán de manera analítica, con el grado de discriminación y justificación que especifiquen los respectivos formularios.

Los ingresos tributarios y no tributarios de jurisdicción provincial deben reflejar niveles óptimos de administración, una reducción significativa de la evasión, la actualización de los padrones por las vías que correspondan y una acción recaudadora eficaz y equitativa.

b) Nivel del Gasto. Criterio general

Como pauta general para toda la Administración Pública Provincial, el nivel del gasto debe definirse con criterio restrictivo, de modo que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macro fiscal, según lo establece el Artículo 10 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno Ley N° 27.428. Además, el nivel del gasto deberá ajustarse a las prioridades definidas en el presente decreto y a las que para sus respectivas áreas de competencia determinen los organismos que no forman parte del ámbito institucional propio del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Planificación y Economía queda facultado para definir y la Subsecretaría de Presupuesto para comunicar a las jurisdicciones y entidades las asignaciones

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ana María García Rodríguez
DIRECTORA
Derecho, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOLFFMANN
Lic. MAIA WOLFFMANN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

750

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO****e) Cuenta de financiamiento**

Las previsiones de uso del crédito sustentadas en convenios o programas con financiamiento externo o nacional, destinadas a proveer obras o equipamiento o al fortalecimiento institucional del sector público, deberán ajustarse a lo que corresponda ejecutar en el año 2021 según los respectivos cronogramas de avance, y tales previsiones deberán ser compatibles con las aplicaciones a dar a los fondos que ingresen.


Las operaciones del uso del crédito consistentes en préstamos o en colocaciones de títulos instrumentadas con la finalidad de obtener fondos para cubrir necesidades del tesoro para aplicaciones determinadas o para reprogramar el pago del pasivo financiero del Estado o en la ejecución de adquisiciones o construcciones con financiamiento del proveedor o el contratista, se reflejarán en el proyecto de presupuesto del año 2021 de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta el Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público

Para las cuentas de Intereses y Amortización de la Deuda Pública que deberán abonarse en el año 2021, se procederá de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público sobre la base de los datos que brinde el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE).



Lic. MANUEL FLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dccón. General y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

750

Anexo II al Decreto N°

Cronograma de elaboración del Proyecto de Presupuesto para el año 2021.

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
1	Constitución del grupo de apoyo para la formulación del presupuesto	El grupo de apoyo para la formulación del presupuesto (GAFF) es responsable del seguimiento del proceso y el apoyo a las jurisdicciones en la formulación del presupuesto	02/07	03/07	Subsecretaría de Presupuesto Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
2	Revisión y actualización de formularios e instructivos para la administración presupuestaria	Revisión de los formularios e instructivos para la formulación presupuestaria.	06/07	8/07	Subsecretaría de Presupuesto Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
3	Pedido de información a las jurisdicciones	Solicitud a las jurisdicciones información sobre sus políticas y prioridades presupuestarias para el ejercicio, incluyendo metas, producción y perfil del gasto. Recepción de solicitudes de modificación de estructuras programáticas y su justificación.	13/07	31/07	Subsecretaría de Presupuesto

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Blanca Castiglioni
DIRECTORA
DadA y Coordinación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


LIDIA MARÍA WIDEL FUJIN
Ministra de Sanificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

750

4	Discusión, aprobación y comunicación de techos presupuestarios.	Se establecen y comunican techos presupuestarios por jurisdicción.	20/07	24/07	Ministerio de Planificación y Economía - Subsecretaría de Presupuesto Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
5	Solicitud de Proyectos de Presupuesto a Jurisdicciones y Entidades	Envío de lineamientos y pautas para la preparación de proyectos jurisdiccionales juntamente con instrucciones técnicas y formularios respectivos.	20/07	24/7	Subsecretaría de Presupuesto - Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
6	Estimación y proyección de Recursos Humanos para el ejercicio	Elaboración y presentación de la información relativa a la planta de personal, asignando cargos por jurisdicción y por programa.	03/08	28/08	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Dirección General de Recursos Humanos
7	Programación de la demanda de inversión, en obras públicas nuevas.	Elaboración y presentación de la información relativa a proyectos de inversión por jurisdicción priorizada	03/08	28/08	Jurisdicciones
8	Programación de la inversión-Continuación de Obras	Elaboración de la información sobre proyectos de inversión iniciados en ejercicios anteriores	03/08	28/08	Jurisdicciones

Lt. MARINO DELFIN
Ministerio de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

750

9	Programación del servicio de la deuda	Elaboración de información sobre vencimientos de los servicios de la deuda pública.	03/08	31/08	Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público - Dirección General de Recursos Humanos
10	Elaboración del presupuesto Por Jurisdicción	(a) Modificación de las aperturas programáticas (b) Programación física y financiera (c) Cálculo de Recursos Propios	03/08	28/08	Jurisdicciones
11	Presentación de presupuestos jurisdiccionales	Las máximas autoridades de las jurisdicciones presentan el presupuesto.	28/08	31/08	Máximas autoridades jurisdiccionales
12	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto	Análisis de los presupuestos jurisdiccionales y preparación del anteproyecto de ley de presupuesto.	01/09	11/09	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
13	Ajuste y aprobación del anteproyecto de Ley	Discusión y toma de decisiones de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo	14/09	18/09	GOBERNADOR Ministerio de Planificación y Economía

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. MARÍA INÉS PLUJÁN
Ministerio de Planificación y Economía
Provincia del Chaco


Prof. Estelma Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

750

14	Elaboración del proyecto definitivo	Redacción del proyecto y mensaje a ser presentado a la Cámara de Diputados	21/09	29/09	Ministerio de Planificación y Economía - Subsecretaría de Presupuesto - Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
15	Remisión del proyecto	Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.	-	30/9	GOBERNADOR
16	Comunicación	Redacción de informe síntesis para comunicación a la ciudadanía	01/10	04/10	Ministerio de Planificación y Economía


Lic. MAIA WOLFELIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosendo Simón Rodríguez
DIRECTOR
Dcción de Asesoría y Participación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

757 J

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUN 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E18-2020-415; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Fiscalía de Estado remite Nota N° 421/2020 adjuntando Sentencia Judicial de fecha 28 de octubre de 2019, recaída en los autos caratulados: "Miño Héctor Daniel C/ Poder Ejecutivo S/ Acción de Amparo" Expte. N° 1983/17, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia, solicitando se proceda a su cumplimiento;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente dice: "...l) HACIENDO LUGAR a la acción de amparo interpuesta por el Sr. HECTOR DANIEL MIÑO contra el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y, en consecuencia, DECLARANDO LA NULIDAD de los Decretos N 788/15 de fecha 29/04/15 y N 704/16 de fecha 22/04/16 por los fundamentos expresados, quedando sin efecto los mismos, debiendo en consecuencia la parte demandada dejar sin efecto la sanción de cesantía del actor, debiendo reincorporar al amparista al estado policial que ostentaba antes del dictado del Decreto N° 788/15 y abonarle los salarios dejados de percibir -con la totalidad de los rubros que lo integran- desde la fecha en que se efectivizó la sanción, con más los intereses conforme lo establecido en los considerandos, lo cual deberá ser informado a esta jurisdicción en el plazo de dos (2) días, Debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N 877-B";

Que por Decreto 788/15, se aplicó la sanción expulsiva de Cesantía a partir de su notificación, al Cabo Plaza N° 3407, Héctor Daniel Miño, DNI N° 22.882.375, por haber transgredido las normas previstas en el Artículo 99 – Faltas Graves- Apartado A, incisos b), g) y rr), Apartado D, inciso e); con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a), b) y h), todos del Reglamento Disciplinaria Policial (RRDP).

Que por Decreto N° 704/16, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Héctor Daniel Miño, DNI N° 22.882.375, contra el Decreto N° 788/15;

Que por Decreto 937/16, se registró en el legajo personal del ex Cabo Plaza N° 3407, Héctor Daniel Miño, DNI N° 22.882.375, que de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido lo normado en el Artículo 99, apartado A, inc. rr) y Apartado D, inciso f) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h), todos del Reglamento Disciplinario Policial (RRDP), el cual fue cesanteado por Decreto N° 788/15;

Que el Sr. Héctor Daniel Miño, fue debidamente notificado de dicho instrumento legal en fecha 02 de junio de 2016, sin haber interpuesto recurso alguno contra el mismo, encontrándose firme y consentido;

Que por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, se deberán liquidar y abonar los salarios no percibidos por el señor Héctor Daniel Miño, conforme lo establece dicha Sentencia Judicial.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dición. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

757 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención que les compete, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, a través del Dictamen N° 852/2020 de fs. 25/26; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, con el Dictamen N° 07/2020 de fs. 31/33 y la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 155/2020 presente a fs. 35/37, a través de los cuales, adhieren a la Sentencia Judicial en todos sus términos, sin formular objeciones a la medida propiciada, la cual declara la nulidad de los Decretos N° 788/15 de fecha 29/04/15 y N° 704/16 de fecha 22/04/16, quedando sin efecto los mismos, debiendo en consecuencia dejar sin efecto la sanción de cesantía; además se ordena reincorporar al agente Miño Héctor Daniel, DNI N° 22.882.375, al estado policial que ostentaba previo a la notificación del Decreto N° 788/15 efectivizado en fecha 12/05/15;

Que asimismo, se ratifica la plena vigencia del Decreto N° 937 de fecha 17/05/16, que dispuso la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía al Sr. Héctor Daniel Miño, a partir de su notificación en fecha 2 de junio de 2016; y por último ordena que se proceda a la liquidación y pago de los salarios dejados de percibir por el Sr. Miño Héctor Daniel, con la totalidad de los rubros que lo integran, desde la fecha en que se efectivizó la sanción de cesantía 12/05/15, con más los intereses y descuentos de ley, conforme lo establecido en los considerandos de la sentencia, hasta la fecha en que operó la notificación de la cesantía dispuesta por Decreto N° 937/16 de fecha 02/06/16.

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "MIÑO HECTOR DANIEL C/ PODER EJECUTIVO S/ ACCION DE AMPARO", Expte. N° 1983/17.

Artículo 2°: Declárase la Nulidad de los Decretos N° 788/15 y N° 704/16, quedando sin efecto los mismos, debiendo en consecuencia dejar sin efecto la sanción de cesantía, conforme los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Reincorpórase al Sr. Miño Héctor Daniel, D.N.I. N° 22.882.375, al estado policial que ostentaba previo a la notificación del Decreto N° 788/15 efectivizado en fecha 12 de mayo de 2015, conforme los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Ratifícase la plena vigencia del Decreto N° 937/2016, que dispuso el Registro de la sanción expulsiva de cesantía al Sr. Héctor Daniel Miño, D.N.I. N° 22.882.375, a partir de su notificación, en fecha 2 de junio de 2016, conforme los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, se deberá proceder a la liquidación y pago de los salarios no percibidos por el Sr. Miño Héctor Daniel, D.N.I. N° 22.882.375, con la totalidad de los rubros que lo integran, desde la


 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Deción, Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

fecha en que se efectivizó la sanción expulsiva de cesantía, el 12 de mayo de 2015, con más los intereses y descuentos de ley, conforme lo establecido en los considerandos de la sentencia; hasta la fecha en que operó la notificación del Registro de la cesantía dispuesta por Decreto N° 937/16, en fecha 02 de junio de 2016.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 757

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Antonia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

758

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-3699-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de septiembre de 2019, en los autos caratulados: "Fridrich, Marisa Edit C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 14563/18, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia,

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: " Resulta... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por la Sra. Marisa Edit Fridrich, y en consecuencia ordenando al Ministerio de Salud Pública - Estado Provincial, que en el termino de diez (10) días de notificada, liquide las sumas adeudadas en concepto de bonificación por riesgo de salud correspondiente al proporcional del mes de agosto (24/08/2015) hasta mayo de 2018, con mas la diferencias de SAC por ese período, conforme el reclamo realizado por la accionante dentro de los diez (10) del dictado del presente; y una vez firme la liquidación, abone en un (1) pago el monto adeudado, informando al tribunal su cumplimiento efectivo. Con mas los intereses señalados en el considerando V). II) Imponiendo... III) Comunicando... IV) Notifícase... V). Notifíquese, Regístrese, Protocólcese". Firmado: Dra. Ana Mariela Kassor – Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Dra. Silvina Belén Vargas – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en virtud de ello, corresponde hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por Marisa Edit Fridrich, DNI N° 33.125.638, contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, ordenando que la administración proceda a liquidar las sumas adeudadas en concepto 246 - Bonificación por "Riesgo de Salud" a partir de la fecha en que fuera reconocida, 24 de agosto de 2015, y hasta mayo de 2018 ambos inclusive, con más la diferencias de SAC, conforme el reclamo realizado por la accionante dentro de los diez (10) días del dictado del presente; y una vez firme la liquidación, abonar en un (1) pago el monto adeudado, informando al tribunal su cumplimiento efectivo;

Que sumas condenadas devengarán intereses equivalente de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida y hasta el efectivo pago; a los fines de la liquidación de capital e intereses, se confeccionara planilla, la que deberá practicarse y liquidarse en sede de la Administración, atento la naturaleza y alcance de la acción incoada y en el modo antes dispuesto;

Que han tomado la intervención que les compete la Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 86/2020 coincidiendo todas las instancias administrativas correspondientes que no existen objeciones técnicas-legales que formular;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Control: y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 6 del mes de septiembre de 2019 en los autos caratulados: "Fridrich, Marisa Edit C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 14563/18, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Marisa Edit Fridrich, DNI N° 33.125.638, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto 246- Bonificación por "Riesgo de Salud" a partir de la fecha en que fuera reconocida, 24 de agosto de 2015, y hasta mayo de 2018, ambos inclusive, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dichos complementos salariales, y hasta su efectivo pago, atento a lo dispuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a abonar a la agente Marisa Edit Fridrich, DNI N° 33.125.638, el pago retroactivo del concepto 246- Bonificación por "Riesgo de Salud" con más los intereses debidos en razón de la demora verificada en el pago de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 758


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Simons Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

759

RESISTENCIA, 29 JUN 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-3934-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 153 de fecha 11 de junio de 2018, en los autos caratulados: "Hillar, Federico Gabriel C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6785/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: " Resulta... Considerando:... Resuelve:... I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Hillar Federico Gabriel contra la Provincia del Chaco y declarar la ilegitimidad de la conducta administrativa y en consecuencia, ordenar a la demandada haga efectiva la reincorporación del Sr. Hillar Federico Gabriel, en los términos del Decreto N 1219/12, Anexo 3, en el cargo y ubicación escalafonaria allí prevista. II. Imponer... III. Regular... IV. Regístrese. Protocolícese y notifíquese..." Firmado: Antonio Luis Martínez – Juez Sala Segunda – Gloria Cristina Silva – Juez Sala Segunda – Livia Verónica Domecq – Secretaria Sala Segunda – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en virtud de ello, procede hacer lugar a la demanda y declarar la ilegitimidad de la conducta seguida por la Administración en el caso y de la Disposición N° 82/14 y ordenar a la demandada haga efectiva la reincorporación del señor Federico Gabriel Hillar, DNI N° 30.197.005, en los términos del Decreto N° 1219/12, Anexo 3, en el cargo y ubicación escalafonaria allí prevista;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud, ambas del Ministerio de Salud Pública, reconocer la reincorporación del señor Federico Gabriel Hillar, DNI N° 30.197.005, en los términos expresados en dicha Manda Judicial;

Que han tomado la intervención que les compete, la Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 30/2020 coincidiendo todas las instancias administrativas correspondientes que no existen objeciones técnicas-legales que formular;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 153/18 en los autos caratulados: "Hillar, Federico Gabriel C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6785/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese al agente Federico Gabriel Hillar, DNI N° 30.197.005, su reincorporación en los términos del Decreto N° 1219/12, Anexo 3, en el cargo y ubicación escalafonaria allí prevista, atento a lo dispuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **759**


Dra. PAULA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División: Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

760

RESISTENCIA, 29 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-3786-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 248 de fecha 2 de septiembre del año 2019, dictada en los autos caratulados: "Cayre Antonieta S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9092/17, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "... Resuelve: I.- Hacer lugar al mandamiento de ejecución incoado por el Sra. Antonieta Cayre y en consecuencia ordenar Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de la bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por el Decreto N 2360 del 08/09/2015 (fs. 09/10) y la Resolución N 2124 del 036/11/2015 (fs.11), estando incluido específicamente en la planilla anexa N XXXIII número 3 (fs.12), con las diferencias de sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse la respectiva planilla de liquidación y pago en sede de la demandada. III.- Imponer las costas... IV.- Registrar y notificar... Firmado: Silvia Geraldine Varas, Natalia Prato -Juez Sala Primera Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo.-;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación "Riesgo de Salud" reconocida por el Decreto N° 2360 de fecha 8 de septiembre de 2015 y la Resolución N° 2124 del 3 de noviembre de 2015, imputable a la demandada, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados. En consecuencia las sumas adeudadas, desde el mes de julio del 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación por los instrumentos legales antes citados) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual, de cálculo lineal sin capitalización mensual, que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4^{to}. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Deberá practicarse liquidación y pago en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los considerandos;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 946/2019 coincidiendo todas las instancias administrativas correspondientes que no existen objeciones técnicas-legales que formular;



PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 248 de fecha 2 de septiembre del año 2019, dictada en los autos caratulados: "Cayre Antonieta S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9092/17, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Antonieta Cayre, DNI N° 22.002.809, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360 de fecha 8 de septiembre de 2015 y Resolución N° 2124 del 3 de noviembre de 2015, con las diferencias de sueldo anual complementario, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, desde el mes de julio del año 2015, atento a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la agente Antonieta Cayre, DNI N° 22.002.809 las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", más las diferencias de sueldo anual complementario y las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al señor Fiscal de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **760**


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna Sotillo Rodriguez
DIRECTORA
Doción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

761

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-2853-A; y

CONSIDERANDO:


Que a través de la misma se trata los Oficios Judiciales Nros. 5727/19 y 2633/19 del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 de la ciudad de Resistencia, Sentencia Judicial N° 23/5 recaída en autos judiciales: "Gómez, Abel Nicolás S/Privación Ilegal de Libertad en Concurso Real con Vejaciones; De La Fuente, Marcos Facundo S/Encubrimiento";

Que mediante Oficio N° 5727/19, del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 - ciudad, se expresa: ...En autos caratulados: "Gómez Abel Nicolás S/Ejecución de Pena - Condicional" - Expediente N° 9528/2019-1, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 (...) que respecto de Abel Nicolás Gómez DNI N° 34.899.555, empleado policial (...), se ejecuta la Sentencia N° 23/5 de fecha 20/04/2018, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal - Poder Judicial de la Provincia del Chaco, en la causa caratulada: "Gómez Abel Nicolás S/ Privación Ilegal de Libertad en Concurso Real con Vejaciones; De La Fuente, Marcos Facundo S/ Encubrimiento", Expediente N° 20/2013-1; fallo que en su parte pertinente reza: ...Condenando a Abel Nicolás Gómez, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de Vejaciones (Artículos 144 bis, inciso 2, primera parte, 20; 26; 27 bis y 45 todos del C.P.), a la pena de tres (03) años de prisión en suspenso, e inhabilitación especial por el doble tiempo; por el hecho cometido en fecha 29/12/12 en Resistencia, en perjuicio de Daniela Romero de Blanco...";

Qué asimismo, obra copia certificada de Oficio N° 2633/19, firmado por el Juez -Juzgado de Ejecución Penal N° 1 - Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, dirigido al señor Jefe de Policía, por el cual se informa de los autos caratulados: "Gómez Abel Nicolás S/Privación Ilegal de Libertad en Concurso Real con Vejaciones; De La Fuente Marcos Facundo S/Encubrimiento", Expediente N° 20/2013-1, causa en la cual la Cámara Tercera en lo Criminal dictó Sentencia N° 23/5 de fecha 20/04/2018, resolviendo condenar a Marcos Facundo De La Fuente, a cumplir la pena de tres (03) años de Prisión en Suspenso e inhabilitación especial por el doble de tiempo, por el delito que se le imputara;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta los Oficios mencionados precedentemente surge que Marcos Facundo De La Fuente y Abel Nicolás Gómez, fueron condenados a la pena de tres (3) años de Prisión en Suspenso e inhabilitación especial por el doble de tiempo, fallo que adquirió firmeza el 29 de octubre de 2018. En ese sentido, es dable hacer referencia de lo establecido en el Artículo 20 del Código Penal que versa: "La inhabilitación especial producirá la privación del empleo, cargo, profesión o derecho sobre el que recayere y la incapacidad para obtener otro del mismo género durante la condena";

Que en consecuencia corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y proceder a la inmediata baja de la Institución Policial, por destitución con calificación de Cesantía, de


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

conformidad con lo establecido en el Artículos 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, comunicándose posteriormente las medidas tomadas a la autoridad oficiante;

Que han tomado intervención el área legal de Ministerio de Seguridad y Justicia mediante el Dictamen N° 79/2020 concordando con lo dispuesto a través de los Oficios Judiciales Nros. 5727/19 y 2633/19 del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 2020/2020 expresando que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Régimen Disciplinario Policial y que habiendo tomado oficiosidad el área jurídica que exhibe competencia primaria sobre tópico consultado con su respectivo informe obrante en autos, no presenta objeciones legales que formular;

Que por lo expuesto, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal, por medio del cual se destituya de empleo con calificación de Cesantía al Oficial Principal de Policía Abel Nicolás Gómez y al Oficial Auxiliar de Policía Marcos Facundo De La Fuente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

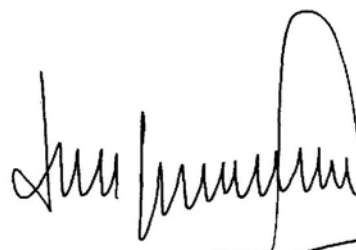
Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al actual Oficial Principal de Policía Abel Nicolás Gómez, DNI N° 34.899.555, por aplicación del Artículo 48 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y los Artículos 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, conforme los motivos expuestos en los considerandos del mismo.

Artículo 2°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al actual Oficial Auxiliar de Policía Marcos Facundo De La Fuente, DNI N° 34.941.881, por aplicación del Artículo 48 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y los Artículos 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, conforme los motivos expuestos en los considerandos del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **761**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contraloría y Numerales
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

762

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 JUN 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-4513/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA solicitó el pago correspondiente a los reactivos producidos y entregados durante el mes de abril de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos dos millones quinientos ochenta y un mil novecientos ocho con sesenta y un centavos (\$ 2.581.908,61);

Que en el expediente citado en el Visto, obra la correspondiente Factura B-N° 00002-00000213, de fecha 30/04/2020, emitida por Laboratorios Chaqueños SA, como asimismo, el detalle con el resumen correspondiente al mes de abril de 2020 del abastecimiento producido por dichos laboratorios, al Ministerio de Salud Pública;

Que de la misma forma, se agregan los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables; como la correspondiente constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar;

Que obra Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666-K;

Que en la Ley N° 1546-D, en su Artículo 5°, se exceptuó a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv);


Que han intervenido la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite, y recuerda lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, referido a la responsabilidad propia de cada jurisdicción, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control de legalidad sobre sus operaciones, como asimismo, procedimientos adecuados de las actividades que le sean inherentes;

Que asimismo, la Subsecretaría de Presupuesto, expresa que puede proseguir el trámite, en virtud de las intervenciones favorables de los organismos citados en párrafo precedente, y teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio, deberán estar dentro de los lineamientos de la Ley de Presupuesto, y sus complementarios;



Dra. MARÍA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B- N° 00002-00000213 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos dos millones quinientos ochenta y un mil novecientos ocho con sesenta y un centavos (\$ 2.581.908,61), suma que se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de abril de 2020, al Ministerio de Salud Pública, en un tgo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: La presente medida, se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv).

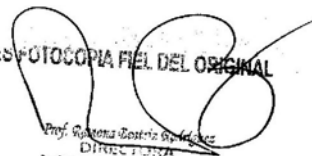
Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Fuente 11141 -Fondos de Salud Pública.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 762


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CABIANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Castro
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección, Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

763

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-2077/A, la Ley Nacional N° 27.541, la Ley Provincial N° 1182-K, los Decretos Provinciales N°s. 243/2020, 432/2020, 433/2020, 488/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020 y 677/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 27.541, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social en todo el territorio de la República Argentina, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el Decreto Provincial N° 243/2020, declaró la emergencia habitacional y del hábitat en todo el territorio de la Provincia del Chaco por el término de un (1) año (a partir del 28 de febrero del corriente) y se encomendó al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, la implementación de medidas necesarias para garantizar el acceso a soluciones dignas a familias y personas en estado de vulnerabilidad;

Que por otro lado, los Decretos Provinciales N° 432/2020, 433/2020, 488/2020, N° 540/2020, 560/2020, 616/2020 y 677/2020, aprobaron medidas sanitarias de carácter general y cumplimiento obligatorio en el marco de la pandemia por coronavirus -COVID19-, declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que las medidas sanitarias aludidas confluyen, en general, a la conservación del distanciamiento social y aislamiento domiciliario obligatorio en un ambiente sano y saludable;

Que asimismo, la Organización Mundial de la Salud considera que las malas condiciones habitacionales son uno de los mecanismos a través de los cuales las desigualdades sociales y ambientales se traducen en inequidades sanitarias que, a su vez, afectan aún más a la calidad de vida y el bienestar y exponen a las personas a una serie de riesgos para la salud;

Que en función de ello, la Organización Mundial de la Salud ha elaborado las Directrices sobre Vivienda y Salud, para hacer frente a estos problemas, recomendando, entre otras cuestiones, la elaboración y aplicación de estrategias para prevenir y reducir el hacinamiento en los hogares;

Que en el contexto de lo reseñado, se presenta la situación del Barrio Gran Toba, ubicado en el cuadrante nordeste de la ciudad de Resistencia, limitado por la Ruta Nacional N° 11, Avda. 25 de Mayo y las lagunas Toba y Luisa Ghio, que comprende a los barrios Toba, Chilliyi, Crescencio López, Cotap y otros asentamientos informales en lotes baldíos, tierras fiscales y bordes de lagunas;

Que los recientes números registrados de contagios de Coronavirus -COVID 19-, en el área metropolitana de la Ciudad de Resistencia, revelan una mayor concentración de casos positivos en el Barrio Gran Toba, abarcando un conglomerado estimado de trece mil (13.000) personas;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Carlos Roberto Rodríguez
SECRETARÍA
Dada: Resistencia y su jurisdicción
Subsecretaría Legal y Técnica

763

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la situación descripta, permite presagiar la duplicación de contagios en tiempos acotados dentro del clúster constituido por el Barrio Gran Toba, debido al hacinamiento en las viviendas, lo que impone al Estado el deber de mitigar el impacto con la mayor premura que el caso impone;

Que en mérito a ello, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, como organismo provincial de fomento y desarrollo del acceso a la vivienda digna, conforme los términos de la Ley N° 318-K, ha abordado, desde un enfoque interdisciplinario, la problemática habitacional y del hábitat del Barrio Gran Toba;

Que bajo ese cometido, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda expone la necesidad de construir hasta doscientas (200) viviendas adecuadas y las obras de infraestructura correspondientes a las mismas, que garanticen a sus residentes un ambiente sano y saludable;

Que por todo lo expuesto y atento a la urgencia que imprime la propagación del coronavirus -COVID 19-, dentro del Barrio Gran Toba, corresponde autorizar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda la contratación directa de las obras públicas, suministros y servicios para la construcción de hasta doscientas viviendas adecuadas y las obras de infraestructura correspondientes, en los términos del artículo 22, inciso d) de la Ley Provincial N° 1182-K y Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, indicando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida; la Subsecretaría de hacienda, quien no presenta objeciones; y el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la presente medida, se encuadra en las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 -incisos 1), 3), 10), 14) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994), el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K y Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Exceptúese al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de los procedimientos de selección previstos en el marco de la Ley Provincial N° 1182-K, en virtud de los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y vivienda, a contratar en forma directa las obras públicas, suministros, servicios y adquisiciones a fin de ejecutar hasta doscientas (200) viviendas y sus obras complementarias, en el Barrio Gran Toba, atento con lo expuesto en los considerandos.

Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

EL POTESTARIO DEL ORIGINAL
Subsecretaría Legal y Técnica


**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

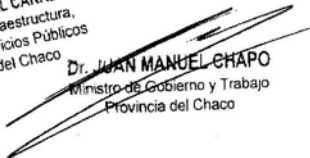
Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 -incisos 1), 3), 10), 14) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994), el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K y Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Establézcase que las erogaciones emergentes de la aplicación de la presente medida, se imputarán a la Jurisdicción 10 -Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- conforme a las fuentes de financiamiento que se dispongan oportunamente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 763


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Ing. Jorge Roberto Carreras
DIRECTOR
Departamento y Subsecretaría de
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

764

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUN 2020

VISTO:

La Ley N° 2115-G, el Decreto N° 1310/03 y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorias, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 620/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 724/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que en el mismo sentido, la Provincia del Chaco, ha ratificado esas medidas y extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de julio inclusive; disponiendo entre otras medidas la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que el Gobierno de la Provincia, en el marco de las medidas de contingencia continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial maximizando sus esfuerzos, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, incorporación de respiradores, la instalación del hospital modular y ampliando la capacidad instalada en los servicios de terapia intensiva, entre otras acciones efectuadas;

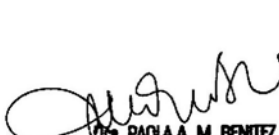
Que tal lo expresado en los decretos nombrados en el Visto, se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;


Que los recursos humanos en salud ocupan un importante lugar en la agenda de los responsables de la gestión sanitaria, pues son conscientes del rol de los mismos en la salud de la población;

Que en ese sentido, por Decreto N° 724/2020, se incorporaron modificaciones al sistema de Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos –Ley N° 1215-G, reglamentada por Decreto N° 1310/03;

Que conforme lo establecido en el artículo 1 inciso b del Decreto mencionado se han establecido aspectos atinentes a pautas salariales;

Es fotocopia del original


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


Lic. MARÍA WÖLFELIN
 Ministra de Educación y Formación
 PROVINCIA DEL CHACO

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que en virtud de lo expuesto y en base a propuestas ajustadas a la actual situación de crisis sanitaria con alto impacto financiero y económico y al objetivo de lograr profesionales altamente capacitados con la identificación de los perfiles en los servicios de salud, se torna necesario recomponer gradualmente el nivel de ingresos de los Residentes, en reconocimiento a su contribución permanente en los distintos estamentos de salud pública de la Provincia;

Que la presente medida cuenta con el conocimiento y aval de las Ministras de Salud Pública y de Planificación y Economía;

Que con el objetivo de implementar la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementase, en un veinte por ciento (20%), la suma correspondiente a Becas de Capacitación establecidos por Decreto N° 620/2020, a partir del 1 de junio de 2020 de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante al presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que los incrementos que anualmente fije el Poder Ejecutivo para las Becas de Capacitación, será equivalente al porcentaje fijado para el incremento del concepto básico del escalafón general del personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: Otórgase al personal comprendido en la Ley N° 1215-G, una asignación en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400,00), que podrá ser otorgada mediante una tarjeta recargable.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones dispuestas por el presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente, serán imputados a las partidas de la jurisdicción 6—Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **764**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-APROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVORESISTENCIA, **29 JUN 2020****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Cristian Gustavo Martínez Rojo, DNI N° 25.534.096, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el que fuera designado por Decreto N° 27/19;

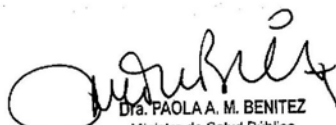
Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase, a partir del día 26 de junio de 2020, la renuncia presentada por el señor Cristian Gustavo Martínez Rojo, DNI N° 25.534.096, al cargo de Subsecretario de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

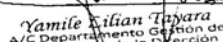
DECRETO N° **765**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tapara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **29 JUN 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Wajcman, DNI N° 30.478.578, presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el que fuera designada por Decreto N° 25/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

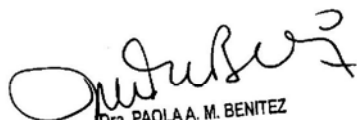
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase, a partir del día 26 de junio de 2020, la renuncia presentada por la señora Cecilia Wajcman, DNI N° 30.478.578, al cargo de Subsecretaria de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **766**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Cilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 JUL 2020

VISTO:

La aceptación de la renuncia presentada por el señor Cristian Gustavo Martínez Rojo, al cargo de Subsecretario de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de dicha Subsecretaría;

Que la doctora Sofía Dimitroff Petcoff, DNI N° 18.359.808, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;


Por ello;

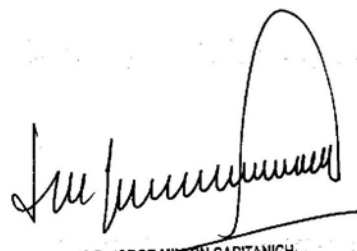
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la doctora Sofía Dimitroff Petcoff, DNI N° 18.359.808.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 767


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estilán Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 JUL 2020

VISTO:

La aceptación de la renuncia presentada por la señora Cecilia Wajcman, DNI N° 30.478.578, al cargo de Subsecretaria de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de dicha Subsecretaría;

Que el doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

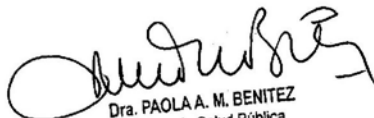
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, al doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995.

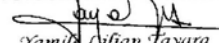
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 768


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Esthlan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

776

RESISTENCIA, 01 JUL 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 3155-G; la Resolución N° 1019/2020 del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia por coronavirus COVID-19 ha ocasionado en todos los países del mundo una saturación y colapso sin precedentes de los servicios de salud que ha exigido la implementación de diversas estrategias para satisfacer las necesidades derivadas de un incremento progresivo en la demanda de cuidados médicos;

Que se advierte la necesidad de implementar un aumento de las capacidades de respuestas sanitarias, reforzando el primer nivel de atención y la habilitación de suficientes recursos a nivel hospitalario mediante medidas de reconversión de camas, reasignación de personal de salud, entre otras;

Que ante el carácter dinámico de la evolución epidemiológica en la Provincia es menester continuar desarrollando acciones que restringen la circulación viral entre la ciudadanía fortaleciendo las tareas de intervención principalmente en las zonas focalizadas;

Que la Ley provincial N° 3155-G regula el asilamiento sanitario diferencial para todas las personas con diagnóstico positivo de covid-19 de carácter leves y/o asintomáticos, como una alternativa asistencial consistente en un modelo organizativo capaz de dispensar atención y seguimiento sanitario a pacientes en lugares preestablecidos de nuestra provincia, brindando un conjunto de controles y cuidados médicos con una complejidad e intensidad menor a los de una hospitalización convencional;

Que, por medio de esta estrategia se permitirá a los establecimientos sanitarios concentrar su capacidad en el cuidado de los pacientes críticos y otras personas que requieran hospitalización, brindando una mayor disponibilidad de camas a estos fines, minimizando además, los contactos de personas que presentan síntomas leves de COVID-19 con su entorno familiar o cercano, evitando la propagación del virus, garantizando asistencia activa, permanente y de seguridad activa y personalizada;

Que se requiere determinar aspectos reglamentarios de la ley de referencia, especialmente lo referido a criterios de inclusión y exclusión de pacientes para aislamiento extra hospitalario y hospitalario, procedimiento fehaciente de notificación, etapas y mecanismos de intervención del Ministerio de Salud, del Ministerio de Seguridad y Justicia, del Ministerio Público Fiscal y demás áreas pertinentes, sistema de geolocalización y rastreo, entre otros aspectos necesarios para la implementación eficaz y eficiente de la norma;

Que mediante la puesta en funcionamiento de la presente medida se evitará la circulación de personas con síntomas de COVID-19 generando una reducción de las probabilidades de contagio para todos los ciudadanos;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo requieran;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Rodríguez
DIRECTOR
Dirección, Controlador y Normas

Dra. GLORIA S. PALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

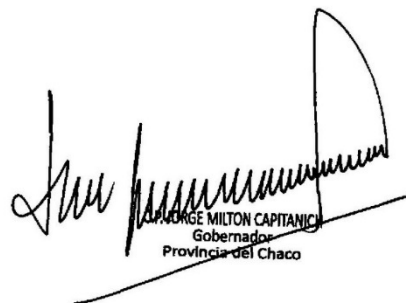
Artículo 1°: Apruébese la reglamentación de la Ley N°3155-G, que como Anexo I, II, III IV, V y VI forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 776



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



JORGE MILTON CAPITANI
Governador
Provincia del Chaco



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Cecilia
Dedón. Control y Fiscalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

777

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8989-A, el Decreto N° 266/90, sus modificatorias N°s 607/90, 2419/15 y 4883/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorias y los Decretos Provinciales N°s 433/2020, modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que en tal virtud, la Provincia del Chaco, ha ratificado esas medidas, extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio inclusive; disponiendo entre otras medidas la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que el Gobierno de la Provincia, en el marco de las medidas de contingencia continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial maximizando sus esfuerzos, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, incorporación de respiradores, la instalación del hospital modular y ampliando la capacidad instalada en los servicios de terapia intensiva, entre otras acciones efectuadas;

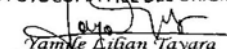
Que mediante lo expresado en los decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que por lo expuesto, se torna necesario disponer un incremento en el porcentaje de la Bonificación Prestaciones Profesionales Complejas, en reconocimiento al trabajo permanente de los profesionales médicos, bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, licenciados en kinesiología, fisiatría y fisioterapeutas, quienes constituyen en un pilar fundamental para la conducción de los diferentes estamentos de Salud Pública de la Provincia;

Que por Decreto N° 4883 de fecha 3 de diciembre de 2019, se dispuso un incremento del porcentual, el que debía contar con intervenciones de las áreas técnicas pertinentes y ratificación legislativa para su ejecución efectiva,


PATRICIA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

condiciones que no fueron cumplimentadas atento a la designación de nuevas autoridades y receso administrativo;

Que a fin de ampliar el porcentaje y unificar a los profesionales de la salud comprendidos en el presente beneficio, es necesario derogar el Decreto N° 4883/19, generándose las intervenciones pertinentes;

Que han tomado la intervención que les compete Subsecretaría de Gestión Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía sin formular observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento lugar;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Deróguese el Decreto N° 4883/19 en todas sus partes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

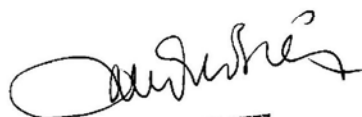
Artículo 2°: Establézcase a partir del 1 de julio de 2020, un nuevo porcentaje para la Bonificación Prestaciones Profesionales Complejas, para los profesionales médicos, bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, licenciados en kinesiología, fisiatría y fisioterapeutas, la que será de un sesenta por ciento (60%), sobre la base de cálculo vigente, de acuerdo con lo establecido en Planilla Anexa de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, a los profesionales enunciados de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

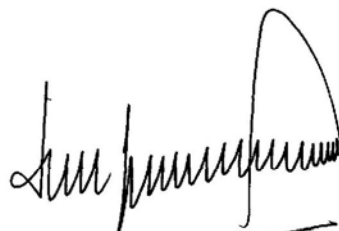
Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

777
DECRETO N° _____

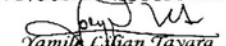


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



G. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Callian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

RESISTENCIA, 02 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-20703-A;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la adscripción de la agente María Gabriela Collazo, DNI N° 17.016.327, perteneciente a la jurisdicción 1-Poder Legislativo-, que fuera oportunamente autorizada por Resolución N° 2113/19 del Poder Legislativo del Chaco, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP)-, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la agente reviste en el cargo de Oficial Superior de Primera (40%) – personal administrativo y técnico- Cámara de Diputados de la Provincia – Jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13, y cuenta con la conformidad de las autoridades intervinientes y de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribese a partir del día 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la agente María Gabriela Collazo, DNI N° 17.016.327, quien reviste en el cargo de Oficial Superior de Primera (40%) – personal administrativo y técnico- Jurisdicción 1- Poder Legislativo, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de lo establecido en el Anexo-punto 4- Beneficios/liquidación-apartado a) del mismo.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DECRETO N° **778**
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

781

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 JUL 2020

VISTO

La actuación simple N° E2-2020-7988/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B", Nro 204-0000023, de pesos trescientos un mil quinientos siete con diez centavos (\$ 301.507,10) de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas comisiones de servicios oficiales, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133-Inciso a) de la Ley N° 1092-A, el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/20 y el Régimen de Contrataciones vigente Decreto N° 3566/77, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, informando favorablemente respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, y de Presupuesto, informando observaciones técnicas a la medida;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B", Nro 204-0000023 de pesos trescientos un mil quinientos siete con diez centavos (\$ 301.507,10) de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Encuádrase la Contratación Directa realizada en el Artículo 133-Inciso a) de la Ley N° 1092- A, el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/20 y el Régimen de Contrataciones vigente Decreto N° 3566/77, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. General de Contrataciones
SECRETARÍA
Dirección, Contratación y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 781



C.P. JORGE MILTON GAPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



NO FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Daniel González
Dirección de
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

782

RESISTENCIA, 03 JUL 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 6 de Julio del presente año tendrá inicio la Diplomatura Online de Estudios Feministas de la Universidad del Chaco Austral, la cual estará a cargo de un reconocido cuerpo de docentes de dicha institución académica;

Que la diplomatura es adaptada al contexto actual y se dicta mediante el uso de aula virtual con espacios interactivos y el objetivo de cumplir metas semanales para quienes se encuentren cursando la misma, la cual está destinada a personas graduadas o con estudios avanzados que tengan interés en incorporar la perspectiva de género a su práctica profesional;

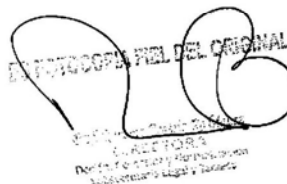
Que, la diplomatura aprobada mediante Resolución 095/2020-CS por la Universidad del Chaco Austral propone brindar herramientas teóricas y metodológicas para la incorporación de la perspectiva de género en la investigación, la práctica profesional y el abordaje de las violencias. Se plantea una aproximación a los principales conceptos, corrientes y debates de la teoría feminista, así como un recorrido por la genealogía de sus luchas hasta la actualidad;

Que los estudios en teoría feministas resultan indispensables para entender, incorporar y desarrollar la transversalización de la perspectiva de género, lo cual constituye un compromiso asumido por el Gobierno Provincial y que se ha materializado en el Plan de Igualdad 2020-2023, lanzado en el mes de marzo del presente año;

Que, este enfoque viene a plantear un tipo de mirada integral y transdisciplinaria para el abordaje de políticas públicas, evitando que se diseñen planes de acción relacionados con la temática de géneros de manera sectorial y parcial, sino más bien de manera integral, colaborativa y organizada, buscando de esta manera, atravesar y comprometer a las distintas esferas del Estado en la superación de las desigualdades entre mujeres, hombres y otredades que resultan de procesos históricos y conformaciones estructurales;

Que reconocer el conocimiento teórico y académico en la materia hace reforzar el compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia del Chaco de cara a cumplir con los objetivos expuestos en el Plan de Igualdad 2020-2023; para así paliar las históricas desigualdades a las que se enfrenta el Estado desde sus distintas dependencias e instituciones;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que por lo expuesto, y por el compromiso asumido del Estado Chaqueño de garantizar la transversalización de la perspectiva de género en la gestión de gobierno y el diseño de políticas públicas, se propicia la declaración de interés Provincial del aludido acontecimiento mediante el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Diplomatura de Estudios Feministas, dictada de modo virtual por la Universidad del Chaco Austral, que dará inicio el día 6 de Julio del presente año; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 782

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILION GATTORNO
Gobernador
Provincia del Chaco


SECRETARÍA DE LEGACIÓN Y PROTOCOLO
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

783

RESISTENCIA, 03 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8537/A, la Ley Provincial N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y los Decretos N° 1370/18 y 599/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 28 de la citada norma legal, se estableció que el Legajo Personal será de carácter reservado, original y duplicado, reflejando asimismo, la carrera administrativa del agente en todos sus niveles, siendo la Dirección General de Recursos Humanos la encargada de reglamentar e indicar los procedimientos administrativos necesarios a fin de mantener actualizados los legajos personales;

Que asimismo, en la mencionada Ley, se refiere a que el legajo original será reservado y actualizado por la Dirección General del Personal y el duplicado estará a cargo de la repartición donde el agente reviste;

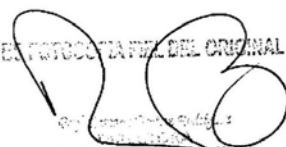
Que por Decreto N° 1370/18 se implementó el Sistema Gestión de Trámites-STG, para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas, con el fin de agilizar, optimizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano, minimizando el uso del papel y la perdurabilidad de la información;

Que mediante el Decreto N° 599/2020, se implementó el módulo "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites-STG, para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objeto de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado;

Que en virtud de lo expuesto y a través de la implementación de equipos calificados con herramientas tecnológicas calificadas, es necesario proceder a la informatización, a fin de optimizar tiempo y recursos, reemplazando los legajos de formato papel de los agentes de la Administración Pública Provincial y proceder a digitalizarlos a través del nuevo sistema, derivando posteriormente a su resguardo en el Archivo de la Dirección General de Recursos Humanos, por el plazo legal correspondiente;

Que han intervenido, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, informando que no existe impedimento alguno para la efectivización y ejecución del presente instrumento legal; como así también cuenta con el visto bueno de las Subsecretarías de Gestión Pública, de Modernización del Estado y de la Dirección General de Recursos Humanos;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ESTRUCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, a través del Dictamen N° 234/2020 la Asesoría General de Gobierno, no encuentra impedimento de orden jurídico para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Implementase el Procedimiento de Digitalización del Legajo Personal, en reemplazo del formato papel, de la totalidad de los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, a partir de la fecha del presente.

Artículo 2°: Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, arbitre y adopte las medidas necesarias a efectos de llevar a cabo el mencionado procedimiento, debiendo resguardar en legal tiempo y forma, los legajos físicos digitalizados en el Archivo de la citada Dirección.

Artículo 3°: Instrúyese a las Unidades de Recursos Humanos Jurisdiccionales, a digitalizar toda documentación de los agentes de su dependencia, concernientes al Legajo Personal de los mismos y su actualización correspondiente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **783**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
4 de agosto de 2020
Dpto. de Asesoría Legal y Técnica
Subsecretaría de Gestión Pública

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

784

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-1046-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la ratificación del Convenio entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Provincia del Chaco para colaboración, intercambio de información e integración del Documento de Tránsito electrónico (DT-e), el Documento de Tránsito Sanitario Vegetal electrónico (DTV-e) y de las Guías de Ganado y Frutos (Guía), suscripto el día 06 de febrero de 2020;

Que el aludido Convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes, para que a través de planes de trabajo conjunto, optimizar la gestión en sus ámbitos de competencia contribuyendo al fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de control de policía de salud animal, zoonosis e higiénico-sanitario integral de todos los productos de origen animal y vegetal, de Derecho Registral y Tributario-Administrativo y otras de interés común;

Que asimismo, a través del intercambio de información y sistemas se pretende integrar e implementar en un solo documento (Documento Único de Traslado - DUT), el DT-e, DTV-e exigidos por SENASA, la Guía y el Comprobante de Pago para salida de Producción Primaria fuera de la Provincia exigidos por la Provincia, promoviendo incorporar la modalidad de autogestión en la expedición de dicho documento;

Que a tal fin, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo- contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad objeto del Convenio en cuestión;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 240/2020, considera viable la prosecución del trámite, no existiendo objeciones al acto administrativo ratificatorio y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA ELIZABETH
Estado: Producción Agropecuaria
División: Ganadería y Silvicultura, sede
Secr. Gral. de Ases. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio Marco entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Provincia del Chaco para la colaboración, intercambio de información e integración del Documento de Tránsito Electrónico (DT-e), del Documento de Tránsito Sanitario vegetal electrónico (DTV-e) y de las guías de ganado y frutos (GUÍA), suscripto el día 6 de febrero de 2020, entre el señor Presidente del SENASA, Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Paz y el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo señor Sebastián Lifton, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Administración Tributaria Provincial (ATP), serán los organismos de aplicación y ejecución del Convenio ratificado precedentemente.

Artículo 3°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo y al Administrador General de la Administración Tributaria Provincial a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y Adendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto por el presente Decreto.

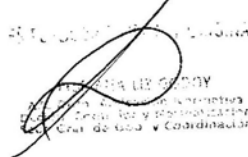
Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 784


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Sr. MARÍA LIDIA CORROZY
Secretaria de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 6114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

785

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E3-2020-8359-A, la ley 1767 L - Régimen de Negociaciones del Sector Público Provincial; el Decreto N° 483/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada se propicia la modificación del artículo N° 5 del Decreto N°483/2010 reglamentario de la Ley 1767-L;

Que asimismo se propone la reglamentación del artículo N° 14 de la Ley 1767-L, no efectuada anteriormente;

Que conforme el Inciso 3° del artículo 141 de la Constitución Provincial entre los deberes y atribuciones del señor Gobernador se encuentra la de hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitar y disponer su cumplimiento por medio de normas reglamentarias y por disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que en virtud de dichas facultades y la sanción de la ley N° 1767-L por la que se establece el Régimen de Negaciones Colectivas de Trabajo para el Sector Público Provincial, es necesario modificar la reglamentación de algunas disposiciones, a efectos de lograr mayor operatividad;

Que dicha reforma permitirá facilitar su implementación en la práctica de las negociaciones colectivas referidas a las condiciones laborales de los empleados públicos;

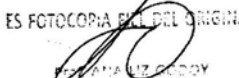
Que la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase el artículo 5 del Decreto N° 483/2010 reglamentario de la Ley Provincial N° 1767 L - Régimen de Negociaciones Colectivas, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5: **Ámbito de Negociación:** En el caso de las negociaciones en el ámbito sectorial, intervendrán conjuntamente las asociaciones sindicales con personería gremial que correspondan a dichos ámbitos y aquellas que en el orden nacional incluyan a este sector en su ámbito de actuación. Las asociaciones sindicales sin personería gremial podrán participar en las negociaciones sectoriales dando cumplimiento a los extremos legales previstos en el artículo 23, inciso b) y 31 de la ley nacional N° 23.551 de las asociaciones sindicales. Dichos requisitos serán acreditados con la certificación de su correspondiente inscripción y la presentación del balance aprobado de los tres últimos años".


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

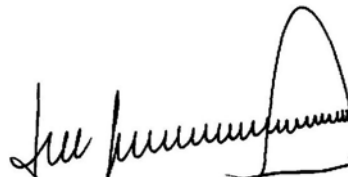
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

ANA MARÍA DODDY
A/Ministro de Gobierno y Trabajo
Secretaría de Gobierno y Contratación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Modifícase el artículo 14 del Decreto N° 483/2010 e incorpórese el mismo como reglamentario de la Ley Provincial N° 1767 L - Régimen de Negociaciones Colectivas, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 14. Principio de buena fe. Concurrencia a las Negociaciones: "Las reuniones se realizarán con la totalidad de los integrantes de la Comisión Negociadora presentes. Si transcurrida media hora del horario fijado para el inicio no se hallaren presentes la totalidad de los integrantes, se dará comienzo con los que estuvieren presentes siempre que asista la mitad más uno por cada parte. Si no se reunieran la mitad más uno de cada parte, se pasará a un cuarto intermedio de veinticuatro horas, retomando la reunión siempre y cuando se reúna la mitad más uno de cada parte. Si no se reuniera la mitad más uno de cada parte, según lo previsto anteriormente, se pasará a otro cuarto intermedio de veinticuatro horas, retomando la reunión con la cantidad de miembros presentes".

Artículo 3°: Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 785



C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. JOSÉ LUIS GODOY
Secretario de Gobierno y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

786

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

La Ley N° 1767-L; el Decreto Reglamentario N° 483/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada ley se estableció el marco jurídico por el cual se regirán las negociaciones colectivas que se realicen entre el Poder Ejecutivo, en su ámbito central, los entes autárquicos o descentralizados y sus trabajadores;

Que asimismo el artículo 9° de la citada norma establece que la representación de la administración pública provincial por la parte empleadora, será ejercida por el representante paritario;

Que es competencia del Ministerio de Gobierno y Trabajo representar en la instancia negociadora central, a la parte empleadora en el ámbito de la administración pública provincial, conforme lo establecido por el Título V, Artículo 17°, de la Ley de Ministerios N° 3108-A;

Que en tal sentido, resulta procedente la designación del Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo como representante de la parte empleadora en las negociaciones paritarias centrales en el marco de la Ley N° 1767-L;

Que a su vez resulta necesario designar miembros titulares y suplentes que por el Poder Ejecutivo intervendrán en las citadas negociaciones como integrantes de la Comisión Negociadora, proponiéndose al señor Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich, conjuntamente con las autoridades de cada uno de los Ministerios o áreas específicas que lo conforman;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento a fin de establecer las representaciones citadas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:

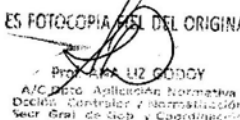
Artículo 1°: Designese al Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo D.N.I N°28.122.722, como representante por la parte empleadora en las negociaciones paritarias centrales en el marco de la Ley N° 1767-L.

Artículo 2°: Establécese que la Comisión Negociadora por la parte empleadora en las negociaciones paritarias de nivel general, en el marco de la Ley N° 1767-L, quedará conformada por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich y las autoridades que seguidamente se enumeran: Ministro de Gobierno y Trabajo; Dr. Juan Manuel Chapo; Ministra de Planificación y Economía Lic. Maia Woelflin; Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton; Secretaria General de Gobernación Esc. Noelia Dina Canteros; Asesor General de Gobierno Dr. Jorge Pablo Alegre, como miembros titulares y como suplentes: Ministra de Salud Pública Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez; Ministra de Desarrollo Social Dra. María Pia Chiacchio Cavana; Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Daniela Torrente; Ministra de Seguridad y Justicia Dra. Gloria Beatriz Zalazar; Ministro de Infraestructura,



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Decid. Controlador y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Logística y Servicios Públicos Ing. Juan Manuel Carreras, y/o a las personas que éstos designen en su representación.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 786


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Prof. A. A. G. G. G.
A.C. 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000
Dpto. de Gobierno y Administración
Sec. de Organización y Control

"2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 2114-A"

787

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E37-2020-498/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mary Sandra Elizabeth Fabre, CUIL N° 27-17349531-0, domiciliada en Quinta 2 Mz 16 Cs 001 – Barrio Guiraldes, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno cognoscitivo leve Anormalidades de la marcha y de la movilidad Hipoacusia neurosensorial, bilateral Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico Hidrocéfalo congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

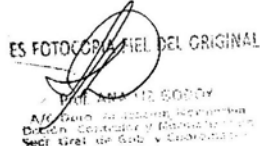
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mary Sandra Elizabeth Fabre, CUIL N° 27-17349531-0, domiciliada en Quinta 2 Mz 16 Cs 001 – Barrio Guiraldes, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno cognoscitivo leve Anormalidades de la marcha y de la movilidad Hipoacusia neurosensorial, bilateral Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico Hidrocéfalo congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor


 Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CANAVA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ana María Godoy
 A/C. Oficina de Asesoría Jurídica
 Dirección de Contratación y Materiales
 Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

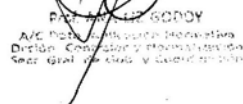
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **787**


Dr. **MARIANA PIA CHIRCHIO CANANI**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


PATRICIA LOPEZ SOPOY
A/C. Poder Judicial, Oficina Inicialista
Dirección General de Procedimientos de
Seguimiento Judicial y Ejecución

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

788

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-24016/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Wilson Clemente Sanabria, CUIL N°20-34119303-7, domiciliado en Avenida Alem N° 655, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su suegra Liliana María Leal, CUIL N°27-21598067-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de lesión ocupante de espacio protuberencial en plan quirúrgico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

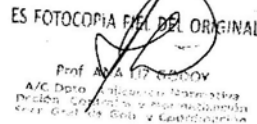
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Wilson Clemente Sanabria, CUIL N° 20-34119303-7, domiciliado en Avenida Alem N° 655, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar como así también los que demande la atención médica de su suegra Liliana María Leal, CUIL N° 27-21598067-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de lesión ocupante de espacio protuberencial en plan quirúrgico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dra. MARIANA CHACCHO CAVADA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. A. A. LÓPEZ
A/C. Depto. de Asesoría y Asistencia
Dirección de Asesoría y Asistencia
Secretaría General de Gobernación y Constitución

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **788**


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. DANIELIZ GODOY
A/C. Dada y Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Sub. Gral. de Gobs. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-12015-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 865-A (antes Ley N° 4256), al Sr. Sebastián Pereyra, DNI N° 11.392.142, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 865-A (antes Ley N° 4256) según Decreto N° 1704/96;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 865-A (antes Ley N° 4256 tv.-) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Sebastián Pereyra, DNI N° 11.392.142, por Decreto N° 1704/96, quien revistaba en el actual cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-CUOF N° 107- Subsecretaría de Salud-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

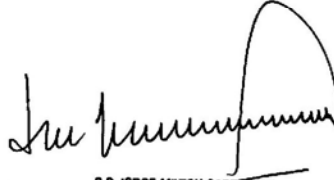
DECRETO N°

789



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



C.P. JORGE MILTON GASPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

790

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

El expediente N° E53-2020-58/E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el titular de la Secretaría de Municipios, y dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/20, 432/20, 433/20, 466/2020, 488/20, 534/20, 540/20, 560/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20 y 756/20, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los mismos, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P: Orgánica de Municipios, y disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;


Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados, de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la liquidación de la segunda cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en caso de percibir la provincia fondos nacionales en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, y parte de los mismos sean distribuidos a los municipios, dichos fondos serán descontados del presente anticipo;

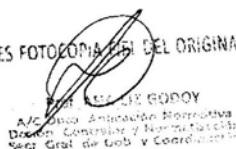
Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios, concordante con las solicitudes de los distintos Municipios, corresponde otorgar dicho anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/2016, "cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial,



JR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A/C. Oficina de Atención Normativa
Dirección General de Normatividad
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece”;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos dieciséis millones cien mil (\$ 16.100.000,00), el que será descontado en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con la liquidación de la segunda cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Establézcase que en caso de que la Provincia disponga la distribución de recursos a los Municipios de la Provincia en concepto de aportes no reintegrables, financiados con fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional (Artículo 5° -Ley 23.548), los anticipos otorgados por el presente, se considerarán a cuenta de la aludida distribución.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° 544-P; en la Ley N° 854-P: Orgánica de Municipios; y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **790**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco
Avda. España, 400 - Ciudad de Resistencia
Dirección de Asesoría Jurídica y Organización
Seal. Legal de la Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

791

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

La Actuación N° E-28-2020-103-A;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de mercadería para el armado de trece mil (13.000) módulos alimentarios, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes que componen el módulo para celíacos, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos veinte millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta (\$20.688.860);

Que, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 17/2020, autorizado por Decreto N° 549/2020 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y se han presentado cuatro (04) ofertas en el acto de apertura;

Que, la Comisión de Pre-adjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar la Oferta N° 01 del Sr. Cesar Augusto Encina CUIT N° 20-22131277-6 por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6 - Inciso g) del Pliego de Condiciones Particulares y en el punto 10.2 - Inciso A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 (t.v.);

Que la citada comisión manifestó preadjudicar a la Oferta N° 02 del Sr. Rolando Martin Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, el renglón N°13 (marca stiko) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco (\$82.775), a la Oferta N° 03 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s 1 (marca ranchito), 2 (marca Glutal), 3 (marca las 3 harinas), 4 (marca San Diego), 5 (marca San Diego), 6 (marca Don Ernesto), 7 (marca San Diego), 8 (marca Primicia), 9 (marca Nani), 10 (marca Purísima), 11 (marca Monarca) y 14 (marca Nex), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos veinte millones ochocientos noventa mil doscientos cincuenta (\$20.890.250) y a la Oferta N° 04 del Sr. Juan Domingo Simonit, CUIT N°20-34898497-7, el renglón N° 12 (marca Multipack) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos setecientos cuarenta y un mil (\$741.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintidós millones setecientos catorce mil veinticinco (\$21.714.025);

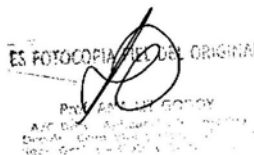
Que a fs. 19 obra el informe técnico nutricional de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se detallan las marcas y la opinión técnica de los alimentos destinados al armado de trece mil (13.000) módulos alimentarios para a la asistencia directa e inmediata de pacientes celíacos, teniendo en cuenta el Programa Provincial Atención al Celíaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía; asimismo la Fiscalía de Estado se ha expedido por Dictamen N° 087/2020, cuyas recomendaciones han sido cumplimentadas para el dictado de la presente;

Por ello:



Dra. MARÍA PÍA CHIACCCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
CALLE DEL COMERCIO 1000 - RESISTENCIA - CHACO
TEL: 0362-4453520 - FAX: 0362-4453520

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 17/20 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de mercadería para el armado de trece mil (13.000) módulos alimentarios, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes que componen el módulo para celíacos, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la oferta N° 02 del Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, el renglón N° 13 (marca stiko) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco (\$ 82.775), a la oferta N° 03 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 1 (marca ranchito), 2 (marca Glutal), 3 (marca las 3 harinas), 4 (marca San Diego), 5 (marca San Diego), 6 (marca Don Ernesto), 7 (marca San Diego), 8 (marca Primicia), 9 (marca Nani), 10 (marca Purísima), 11 (marca Monarca) y 14 (marca Nex), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos veinte millones ochocientos noventa mil doscientos cincuenta (\$ 20.890.250) y a la oferta N° 04 del Sr. Juan Domingo Simonit, CUIT N° 20-34898497-7, el renglón N° 12 (marca Multipack) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos setecientos cuarenta y un mil (\$ 741.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veinte un millones setecientos catorce mil veinticinco (\$ 21.714.025).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta N° 01 del Sr. César Augusto Encina, CUIT N° 20-22131277-6, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6° - inciso g) del Pliego de Condiciones Particulares y en el punto 10.2 - inciso A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 (t.v.).


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, a la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, y al Sr. Juan Domingo Simonit, CUIT N° 20-34898497-7 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales – Programa 23 – Actividad 2 - de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

791
DECRETO N° _____


Dra. MARÍA NICA CHIACCHIO CAVANNI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


CARLOS AGUSTÍN LARROCA
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA EL GUDDOY
A.G. En. Asesora Asociada
Dpto. de Planeación y Administración
Pres. Ofic. de Gov. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

792

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° E6-2020-4698-E, la Ley N° 2207-G, la Ley N° 292-A - artículo 4°, punto 2), inciso a) y el Decreto Provincial N° 443/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus – Covid 19 –abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;


Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la contratación de varios agentes, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resulta determinante para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco en la emergencia sanitaria por Covid19;

Que resulta necesario establecer que la contratación tendrá una vigencia desde el 01 de Junio al 31 de Agosto del corriente año a fin de prestar servicios en el Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;


Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por coronavirus en el marco de los Decretos N° 433/2020, complementarios y modificatorios, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), en cuadrándose en el Artículo 4°, Punto 2), Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
AVO. Dra. - Abogada Marmelita
Dra. Paola A. M. Benitez
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltese a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto del corriente año, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con las personas que figuran en planilla anexa al presente Decreto de conformidad a los considerandos precedentes.

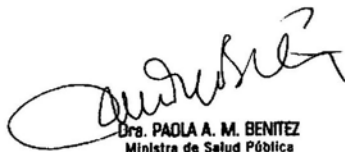
Artículo 2°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°, Punto 2), Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

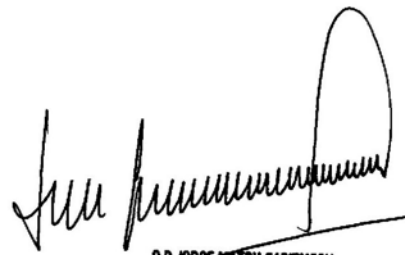
Artículo 3°: Autorícese a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública -Rentas Generales Fuente 10-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

792
DECRETO N°


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. A. M. G. G. G.
C. P. J. M. C.

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

793

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E46-2020-874-A, la Ley de Ministerios N° 3108-A, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada se propicia la creación de la Guardia de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que dicha Secretaría tiene como objetivo principal proteger y promover los derechos humanos, en miras a prevenir, sancionar y erradicar las vulneraciones de los mismos, resultando imperioso un abordaje integral, transversal y territorial, garantizando la perspectiva de géneros;

Que la Ley de Ministerios (3108-A) en su artículo 26 inciso 1 prevé "La respuesta del Estado Provincial a las demandas de prevención y protección integral de derechos humanos y la solución legítima de conflictos sociales";

Que asimismo el mencionado artículo determina entre las competencias de la Secretaría la de coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con los organismos del Estado Provincial y con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos; elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los Derechos Humanos individuales y colectivos, supervisando su ejecución; asegurar y garantizar los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos, políticas de géneros, igualdad y diversidad en coordinación con el gobierno nacional cuando corresponda; entre otras;


Que en la "Comunicación 1610/07 LNP c/ Estado Argentino" del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU), se solicita al Estado argentino y chaqueño "(...) garantizar que el caso no se vuelve a repetir, reconociendo los avances del gobierno del Chaco en ese sentido (...) que el Estado tiene la obligación de evitar que se cometan violaciones semejantes en el futuro, en particular, asegurando el acceso de las víctimas de agresiones, a los tribunales en condiciones de igualdad...";

Que de conformidad a los Tratados y Pactos Internacionales, el Artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, los Artículos 14 y 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994) y de los compromisos asumidos ante la Comunidad Internacional, el contexto actual requiere de un Estado moderno, integral y plural que atienda las demandas territoriales, que comprenda, acompañe y viabilice cuando sean factibles las peticiones que pudieran existir, teniendo como objetivo la prevención, la erradicación y la eventual sanción de las vulneraciones de derechos humanos de las ciudadanía;

Que en este sentido es menester transversalizar y democratizar el enfoque de las políticas y acciones a fin de garantizar la efectiva protección de los derechos humanos comprometiendo a todos los organismos del Estado;

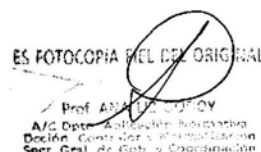
Que resulta imprescindible garantizar el acceso a justicia, y el acompañamiento de un equipo interdisciplinario para el abordaje psicológico y jurídico de los grupos con personas en situación de vulnerabilidad;

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIA GODOY
A/C Depto. Asesoría Jurídica
Dcción. Control de y Administración
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia se requiere conformar un mecanismo de atención activo, constante y permanente de rápida intervención ante violaciones de derechos humanos en curso o inminentes por partes de organismos públicos y privados dentro del ámbito de la Provincia del Chaco, compuesto por un equipo profesional interdisciplinario contemplando la equidad de géneros en su integración;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase la Guardia de Derechos Humanos dependiente jerárquica y funcionalmente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme a los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2°: Apruébense las disposiciones que como Anexo I forman parte e integran el presente instrumento.

Artículo 3°: Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a designar la persona que tendrá a su cargo la coordinación general de la Guardia de Derechos Humanos, cuya conformación deberá ser fehacientemente notificada a todas las áreas, reparticiones u organismos pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 793


Dra. Gloria Beatriz Zainzar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CASTAÑÓN
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Provincia del Chaco
A/C Dpto. Intelectual, Propiedad
Derechos, Registro y Migración
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Bicentenario del inicio de la Ley 3114-A"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2020-8221-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada el señor Emiliano Barrios CUIL N°23-17328899-9 domiciliado en la planta urbana s/n de la Localidad de Laguna Blanca solicita una ayuda económica a fin de solventar los gastos de salud que demanda el tratamiento oncológico que recibe ya que los recursos con los que cuenta resultan insuficientes para afrontar dicha situación;

Que la mencionada ayuda tendrá como finalidad cubrir gastos que consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo amparar primordialmente a toda persona que se encuentra en especial situación de vulnerabilidad por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18 reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación y en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

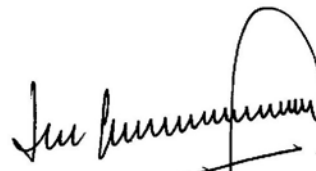
Artículo 1°: Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Emiliano Barrios DNI N° 17.328.899, CUIL N°23-17328899-9 domiciliado en la planta urbana s/n de la localidad de Laguna Blanca, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00) destinado a solventar gastos de salud en virtud a lo expuesto en los considerandos, y conforme lo avala la documentación aportada en la actuación citada en visto, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación en virtud a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

794
DECRETO N°


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Asesoría Jurídica
Dirección General de Asesoría y Asistencia
Gen. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

795 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E3-2020-6383-A, la Ley N° 3076-M, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada se propicia la creación del Registro de Diarios Digitales en virtud a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 3076-M que establece que el Poder ejecutivo creará el Registro de Diarios Digitales en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la comunidad; actual Ministerio de Gobierno y Trabajo conforme la Ley N° 3108 A "De Ministerios";

Que la Ley N° 3076-M tiene por objeto habilitar la publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones en diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia y establece el procedimiento y los lineamientos a cumplimentarse a tales fines;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la mencionada ley su aplicación es optativa para las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, sin perjuicio de lo expresamente prescripto en la materia en toda la legislación vigente a efectos de asegurar a la ciudadanía la plena publicidad de los actos de gobierno, las decisiones que alcanzan a los ciudadanos y el consecuente ejercicio de sus derechos constitucionales y legales;

Que para ello, el Ministerio citado efectuará la convocatoria para su correspondiente inscripción; respetando los requisitos mencionados en el artículo 5 de dicha ley;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de Gobernación y la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal

Por ello;

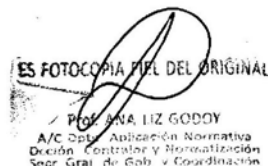
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Registro de Diarios Digitales en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo con el objeto de inscribir, identificar, relevar y cumplimentar los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 3076-M conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a articular las medidas necesarias para hacer operativa los fines de la norma, conforme lo establece el Artículo 9° de la Ley 3076-M, conjuntamente con la Dirección General de Tecnologías de Información y comunicación, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado y la Subsecretaría de Relación con los Medios.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
POR ANA LIZ GODOY
A/C Del. Aplicación Normativa
Dirección. Controlar y Normalización
Secor. Gral. de Gob. y Coordinación

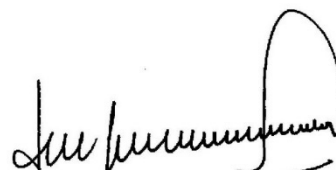
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **795** 4


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dr. ANA LIZ COMAY
A/C del Subcomisión Normativa
Derechos, Control y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Provincial" - Ley 3114-A

796

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-19898-A, la Ley Nacional de Educación N° 26.206; la Constitución de la Provincia del Chaco; la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional de Educación, la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese orden de ideas, por Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, se aprobó el "Plan Estratégico Nacional 2016-2021 Argentina Enseña y Aprende";

Que el mencionado Plan Estratégico, tiene por finalidad garantizar una educación de calidad que desarrolle todas las dimensiones de la persona para su desempeño social, laboral, académico;

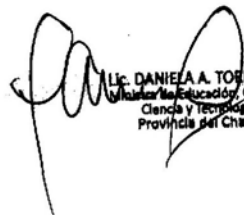
Que por dicho Plan, se contemplan tres (3) ejes: a) Aprendizaje para el desarrollo integral de todos los estudiantes; b) Formación docente, desarrollo profesional y enseñanza de calidad, y c) Planificación y gestión de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que para la consolidación del citado Plan Estratégico Nacional se diseñó un Plan Operativo Anual Integral, el que contiene distintos Proyectos con acciones centralizadas por el Ministerio de Educación de la Nación y las propuestas por la Jurisdicción Provincial;

Que el Plan Operativo Anual Integral se encuentra compuesto a la fecha, por los Programas 29: Gestión Educativa y Políticas Socioeducativa; 32: Evaluación de la Calidad Educativa; 37: Infraestructura y Equipamiento; 39: Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET); 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa; 45: Acciones de Formación Docente; 46: Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles; 47: Implementación del Plan Nacional de Educación Digital y 48: Fortalecimiento Territorial, los que durante los períodos 2020 - 2021 podrían variar según las directrices del Gobierno Nacional, Provincial como así del Ministerio de Educación de la Nación;

Que a fin de agilizar los mecanismos de aplicación del referido Plan, resulta necesario facultar a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a suscribir los actos administrativos necesarios, a efectos de optimizar la inversión de los recursos económicos provenientes del Tesoro Nacional, con el fin de profundizar en políticas de calidad y así efectivizar lo acordado federalmente;

Que en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones, los nombrados Actos Administrativos serán exclusivamente financiados por el


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Doción, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Com. Sociales

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través del Dictamen N° 15/2020 concluyendo que desde el punto jurídico dicha medida es compatible con las facultadas conferidas a la señora Ministra de acuerdo a lo establecido por los artículos N° 5 y N° 19, incisos 2), 5), 6), 9), 14), 16) de la Ley N° 3108-A de Ministerios; por otra parte la Contaduría General de la Provincia a fs. 8 informa que no surgen observaciones técnicas que formular y finalmente a Fiscalía de Estado por Dictamen N° 82/2020 entiende factible la medida dispuesta en concordancia con el marco normativo aplicable, haciendo constar que según surge del considerando las adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones a efectuarse serán exclusivamente financiados por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, por lo que no genera erogaciones para la Provincia;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 141, incisos 1) y 10) de la Constitución Provincial (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Facúltese a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del "Plan Estratégico Nacional 2016-2021 Argentina Enseña y Aprende", en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, y del Plan Operativo Anual Integral, con los Programas 29: Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas; 32: Evaluación de la Calidad Educativa; 37: Infraestructura y Equipamiento; 39: Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET); 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa; 45: Acciones de Formación Docente; 46: Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles; 47: Implementación del Plan Nacional de Educación Digital, y/o los Programas que en el futuro, mientras dure su gestión, se agreguen o modifiquen, en el marco del mencionado Plan Estratégico Nacional, según las iniciativas del Programa de Gobierno del Estado Nacional como del Estado Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

796
DECRETO N°



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dirección de Asesoría Normativa
Dirección de Asesoría y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

797

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° 34-2020-1591-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1353-E, se creó el Régimen de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales de la Provincia del Chaco, cuya finalidad es la de promover, desde el Estado, la participación de empresas y particulares en el sostenimiento de proyectos culturales, entendiéndose a la misma como una herramienta por la cual a través de la gestión de los propios artistas, las empresas pueden destinar un porcentaje de lo que abonaron en concepto de Ingresos Brutos para financiar actividades culturales concretas;

Que el Instituto de Cultura del Chaco, como órgano de aplicación de la Ley N° 1353-E, gestionó los mecanismos administrativos para la entrada en vigencia del Decreto N° 1488/16 por el cual, se suspendió la aplicación del Artículo 13 de la referida norma legal y su Decreto Reglamentario, atento a la necesidad de proceder a la reformulación de procesos y circuitos técnico-administrativos y de gestión, alegando que la misma sería válida hasta tanto se apruebe dicha modificación de la operatoria administrativa;

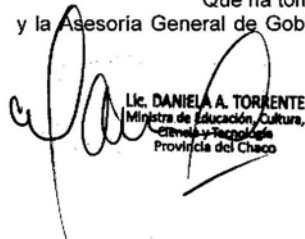
Que durante los periodos comprendidos entre los años 2017 al 2019, en virtud de los plazos de las convocatorias, el Instituto de Cultura del Chaco solicitó extensiones y/o renovaciones totales de los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo, que dieron lugar a los Decretos N° 209/17, N° 1165/18 y N° 2325/19;

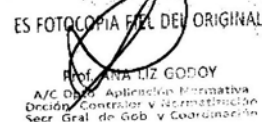
Que en la actualidad, el Instituto de Cultura del Chaco, ejerciendo la facultad que le fue conferida como de autoridad de aplicación de la Ley N° 1353-E, argumenta la necesidad de dar respuesta a las demandas del sector cultural en el contexto de emergencia sanitaria generada por la Pandemia por el Virus COVID 19, y basándose en los Decretos mencionados como precedentes, solicita implementar dicho mecanismo administrativo a fin de dar tratamiento a los proyectos ingresados en la Primera Convocatoria del año 2020 y respuesta a otros trámites relativos a los proyectos que se encuentran en ejecución y que requieran la intervención del Consejo Provincial de Mecenazgo, para no obstaculizar la normal ejecución de los mismos;

Que el Instituto de Cultura del Chaco, propone como integrantes provisorios del Consejo Provincial de Mecenazgo a personas con trayectoria y el compromiso con la cultura chaqueña, quienes ejercerán esta tarea ad-honorem;

Que el mandato de los integrantes del Consejo, tendrá vigencia hasta tanto el Instituto de Cultura del Chaco convoque mediante acto público a representantes de los municipios y organizaciones que nucleen artistas de las disciplinas artísticas y culturales enumeradas en la Ley, ajustándose estrictamente a lo reglamentado en el Artículo 13 de la Ley N° 1353-E y su Decreto Reglamentario N° 2053/07;

Que ha tomado intervención, la Secretaría General de Gobernación y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 224/2020, no presentando ésta


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Recrutamiento
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

última, objeciones legales que formular, dado que la dinámica de la pandemia hace imposible observar los plazos y procedimientos ordinarios y a su vez es imperioso dar respuestas a las demandas del sector cultural, remarcando que a fin de no vulnerar derechos ni afectar disposiciones legales, la designación de miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo, corresponde que se efectúe de manera provisoria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Convócase, con carácter provisorio y excepcional, a las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, como miembros ad-honorem del Consejo Provincial de Mecenazgo, para la aplicación de la Ley N° 1353-E-Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales, y su Decreto Reglamentario N° 2053/07.


Artículo 2°: Establécese la finalización de las designaciones realizadas por Decreto N° 2325/19 para la conformación del Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **797**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ALONZO GODOY
A/C Dpto. de Atención Alumnos
Dirección, Coordinación y Monitoreo
Secr. Gral. de Gobi. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

798

RESISTENCIA, 08 JUL 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2020-891-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2734-F aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2018;

Que con encuadre en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Poder Ejecutivo remitió el 28 de diciembre de 2018 a la Cámara de Diputados un proyecto de ley modificatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2018; la que no se ha expedido hasta el momento;

Que conforme lo estipulado por el Artículo 56 de la Ley N° 1092-A, no habiéndose dado tratamiento ni sanción legislativa dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su ingreso, se considerará automáticamente autorizada la modificación propuesta, debiendo el Poder Ejecutivo darle vigencia formal;

Que las modificaciones introducidas en el Cálculo de Recursos y Financiamiento, en el Presupuesto de Gastos y en el Financiamiento determinan una nueva conformación del Balance Financiero Preventivo del Ejercicio 2018;

Que asimismo, el Órgano Rector del Sistema Presupuestario, aprobó las adecuaciones y modificaciones en dicho Presupuesto con encuadre en los Artículos 52 y 53 de la Ley N° 1092-A;

Que la presente medida se encuadra en el esquema legal establecido por el Título II- Capítulo 3 - Sección G - Artículo 56 de la Ley N° 1092-A "De Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Provincial", otorgándole la viabilidad al trámite respectivo;

Que han tomado intervención; la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la señora Ministra de Planificación y Economía;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Cálculo de Recursos y Financiamiento, Presupuesto de Gastos y Balance Financiero Preventivo definitivo correspondiente al Presupuesto de la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docén. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Economía
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2018, de conformidad con las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 798


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Rentas y
Economía
PROVINCIA DEL CHACO


G.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

799

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E 28-2020-14696-A;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre" Convenio Complementario de Reasignación de Fondos Proyecto "Operativo Impenetrable" suscripto entre la Subsecretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, respectivamente y a fin que se lleven adelante y se implementen en la Provincia acciones Estatales tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de la población, de forma complementaria e integral, mas aun en el marco de de las circunstancias de extraordinaria magnitud de la declarada pandemia de alcance mundial por COVID 19, y con el fin de fortalecer familias y redes sociales comunitarias;

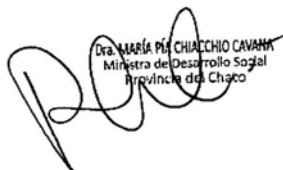
Que a través del dictado de la Resolución N° 159/2020 del registro de la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se aprobó el convenio complementario de reasignación de fondos del Proyecto Operativo Impenetrable con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, por el cual se autoriza a dicha cartera a la reasignación de fondos correspondiente a saldos excedentes, con destino a financiar la adquisición de 44.000 módulos alimentarios y 76.800 botellas de agua mineral para la distribución y atención de 4566 familias en situación de vulnerabilidad en localidades de y/o parajes de los Departamentos General Güemes y General San Martín, por un total de dos (2) entregas;

Que con el objeto de brindar la debida asistencia en cumplimiento de los autos caratulados "Defensor del Pueblo de la Nación C/ Estado Nacional y otro S/ Proceso de Conocimiento" Expte. N°587/2007, que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; con el objeto de promover acciones de ejecución integral tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de las personas de la región referenciada consistente en la Adquisición de Alimentos para el armado y distribución de Módulos Alimentarios, enseres y combustible para la logística del operativo, con especial énfasis en la Comunidad Aborigen de dicha Jurisdicción

Que en virtud del contexto extraordinario ocasionado por la pandemia declarada por COVID-19, con alcance mundial, y del cual la región no es ajena y a tales fines se han dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N°468/2020, N° 490/2020, los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020, N° 466/2020, N 488/2020, N° 534/2020, N° 540/20, N° 560/2020, N° 616/2020, N° 702/2020, N° 732/2020 y N° 756/2020; y aquellas resoluciones e instrumentos legales dictados en consonancia con las medidas seguridad de la Emergencia Sanitaria de prevención del Covid-19, por el que se ha dispuesto el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio tanto en el ámbito Nacional como Provincial desde el 18 de marzo de 2020, y con la suspensión de plazos administrativos y judiciales, sumado a las restricciones de circulación de público conocimiento que han afectado el normal desarrollo de las actividades;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra del Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Gabriela Bortolotti
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes el Plan Nacional "Argentina contra el Hambre" Convenio Complementario de Reasignación de Fondos Proyecto "Operativo Impenetrable", entre Subsecretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por su titular, Doctora María Pia Chiaccho Cavana, cuya copia digital certificada forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del mismo.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **799**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica